



**OFERTA PUBLICA DE
SUSCRIPCION DE ACCIONES**

**FOLLETO REDUCIDO REGISTRADO
EN LA CNMV CON FECHA
5 DE MAYO DE 2000**

ESTE FOLLETO SE COMPLEMENTA CON EL FOLLETO
CONTINUADO REGISTRADO EN LA CNMV
EL 16 DE MARZO DE 2000

INDICE FOLLETO INFORMATIVO

CAPITULO O: CIRCUNSTANCIAS RELEVANTES A CONSIDERAR SOBRE LA EMISION U OFERTA DE VALORES.

- 01. Resumen de las características de los valores objeto de emisión u oferta amparadas por este Folleto y del procedimiento previsto para su colocación y adjudicación entre los inversores.**
- 02. Factores que afectan a la evolución de los negocios.**

CAPITULO I: PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DE SU CONTENIDO Y ORGANISMOS SUPERVISORES DEL FOLLETO.

- I.1 Personas que asumen la responsabilidad del contenido del Folleto.**
- I.2. Organismos supervisores del Folleto.**
- I.3. Verificación y auditoría de las cuentas anuales.**
- I.4. Hechos significativos acaecidos con posterioridad al registro del folleto continuado.**

CAPITULO II: LA OFERTA PÚBLICA Y LOS VALORES NEGOCIABLES OBJETO DE LA MISMA.

- II.1. Acuerdos sociales.**
- II.2. Autorización administrativa.**
- II.3. Evaluación del riesgo inherente a los valores o a su emisor.**
- II.4. Variaciones sobre el régimen legal típico de los valores.**
- II.5. Características de los valores.**
- II.6. Comisiones por inscripción y mantenimiento de saldos por el registro contable de las acciones.**
- II.7. Ley de circulación de los valores, señalando especialmente si existen restricciones a su libre transmisibilidad.**
- II.8. Solicitud de admisión a negociación oficial.**

- II.9. Derechos y obligaciones de los suscriptores de los valores.**
- II.10. Solicitudes de suscripción.**
- II.11. Desistimiento, revocación de la Oferta y exclusión del derecho de suscripción preferente.**
- II.12. Entidades que intervienen en la Oferta.**
- II.13. Terminación del proceso.**
- II.14. Gastos de la Oferta Pública de Suscripción.**
- II.15. Régimen Fiscal.**
- II.16. Finalidad de la Operación.**
- II.17. Datos relativos a la negociación de las acciones de la sociedad emisora previamente admitidas a negociación en Bolsa.**
- II.18. Participantes en el diseño y/o asesoramiento de la emisión.**

ANEXO I: ACUERDOS SOCIALES

ANEXO II: INFORMES DE AUDITORES

ANEXO III: CARTAS DE VERIFICACION

ANEXO IV: ESTADOS FINANCIEROS A 31 DE MARZO DE 2000

CAPÍTULO 0

CIRCUNSTANCIAS RELEVANTES A CONSIDERAR SOBRE LA EMISION U OFERTA DE VALORES

0.1. RESUMEN DE LAS CARACTERISTICAS DE LOS VALORES OBJETO DE EMISION U OFERTA AMPARADAS POR ESTE FOLLETO Y DEL PROCEDIMIENTO PREVISTO PARA SU COLOCACION Y ADJUDICACIÓN ENTRE LOS INVERSORES

Se describen a continuación las principales circunstancias relevantes que, entre otras, han de tenerse en cuenta para la adecuada comprensión de las características de la presente Oferta Pública de Suscripción de acciones de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A y de las diversas informaciones expuestas en este Folleto Informativo Reducido.

0.1.1 Identificación del Emisor de los valores objeto de este Folleto.

La entidad emisora de los valores objeto de la presente Oferta Pública de Suscripción de Acciones (en adelante, la “Oferta Pública de Suscripción” o la “Oferta”) es BBVA, sociedad domiciliada en Bilbao, Plaza de San Nicolás nº 4, con C.I.F. A-48265169 (definida a los efectos de este Folleto como “BBVA”).

0.1.2. Consideraciones específicas sobre la Oferta que han de tenerse en cuenta para una mejor comprensión de las características de los valores de la Oferta objeto del presente Folleto.

0.1.2.1 Valores objeto de la Oferta

Los valores objeto de la Oferta son acciones ordinarias de BBVA de 0,49 euros de valor nominal, pertenecientes a la misma clase y serie que las acciones de BBVA actualmente en circulación y que, una vez suscritas y desembolsadas, quedarán representadas por medio de anotaciones en cuenta.

Las acciones de BBVA objeto de la Oferta gozarán de los mismos derechos políticos y económicos que las acciones de BBVA actualmente en circulación, según se describe con amplitud en el apartado II.9 del presente Folleto. No obstante lo anterior, se hace constar expresamente que las acciones que se emitan en virtud de la presente Oferta participarán de los resultados de la Sociedad que se distribuyan con posterioridad a la fecha de su inscripción en el registro del SCLV, no teniendo derecho por tanto a percibir ni los dividendos a cuenta del ejercicio 2000 pagados con anterioridad a dicha fecha de inscripción, ni los dividendos con cargo a los beneficios sociales del ejercicio 1999 distribuidos con anterioridad a la fecha de inscripción antes mencionada.

0.1.2.2 Número de valores objeto de la Oferta y distribución de los mismos entre sus Tramos.

El número inicial de acciones de BBVA ofrecidas en el marco de la presente Oferta es de 200.000.000 (DOSCIENTOS MILLONES), representativas de un 6,82% del capital social de BBVA antes de efectuarse la ampliación de capital objeto del presente Folleto.

Según se detalla en el Capítulo II del presente Folleto, la Oferta se dirigirá a inversores minoristas e institucionales nacionales, y a inversores internacionales, fundamentalmente institucionales, estando previsto no obstante el registro ante la Securities and Exchange Commission (SEC) de una Oferta Pública en los Estados Unidos de América. De los citados 200 millones de acciones que constituyen el objeto inicial de la Oferta, 120.000.000 millones de acciones han sido inicialmente asignadas al Tramo

Minorista, 25.000.000 millones de acciones al Tramo Institucional Español y, finalmente, 55.000.000 millones de acciones al Tramo Internacional, todo ello sin perjuicio de las reglas de redistribución entre Tramos contenidas en el presente Folleto Informativo.

Con independencia de las posibles redistribuciones a las que se refiere el párrafo anterior, el volumen de la Oferta asignado globalmente al Tramo Internacional o al Tramo Institucional Español podrá verse ampliado en el caso de que las Entidades Coordinadoras Globales, actuando por cuenta de las Entidades Aseguradoras del Tramo Internacional y del Tramo Institucional Español, decidan ejercitar en todo o en parte, por una sola vez, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de admisión a cotización incluyendo el día de admisión a cotización (que está previsto para el 23 de mayo de 2000), la opción de suscripción que les ha sido concedida sobre un segundo aumento de capital de hasta 20.000.000 de acciones, acordado por BBVA, y específicamente dirigido a ellas. En tal caso, el número total de acciones de BBVA objeto de la presente Oferta podría verse ampliado hasta un total de 220 millones de acciones, lo que representaría el 7,5% del capital social de BBVA antes de efectuarse las ampliaciones de capital citadas anteriormente.

En relación con la citada opción de suscripción, se hace constar que la decisión sobre su ejercicio, ya sea total o parcial, corresponde exclusivamente a las Entidades Coordinadoras Globales de la Oferta, sin que exista compromiso ni obligación alguna de las mismas frente a BBVA o a los inversores de ejercitar la citada opción de suscripción, y sin que la suscripción de dichos 20 millones de acciones de BBVA adicionales quede asegurada por ninguna entidad.

0.1.2.3 Precio de las acciones

El precio máximo de suscripción por acción correspondiente al Tramo Minorista (en lo sucesivo, el “Precio Máximo Minorista”) será fijado el día 16 de mayo de 2000 por BBVA, de acuerdo con las Entidades Coordinadoras Globales, y estará expresado en euros. El Precio Máximo Minorista será el importe que los peticionarios del referido Tramo pagarán, como máximo, por cada acción de BBVA que les sea adjudicada, y será el tenido en cuenta a efectos del prorrateo.

El Precio Institucional de la Oferta, que será el mismo para todos los Tramos Institucionales de la Oferta, será el que fijen de común acuerdo BBVA y las Entidades Coordinadoras Globales, una vez finalizado el Período de Oferta Pública en el Tramo Minorista y de Prospección de la Demanda en los Tramos Institucionales, tras evaluar el volumen y calidad de la demanda y la situación de los mercados.

El Precio Minorista de la Oferta Pública de Suscripción será el menor de los siguientes precios: (i) el Precio Máximo Minorista, (ii) el Precio Institucional de la Oferta y (iii) el que resulte de aplicar un descuento del 3% al Precio de Referencia de Mercado, de acuerdo con lo previsto en el apartado II.10.2.1.5 del presente Folleto.

El Precio Máximo Minorista, el Precio Institucional de la Oferta y el Precio Minorista estarán expresados en euros.

0.1.2.4 Régimen de adjudicación preferente de acciones a accionistas de BBVA.

La Junta General de Accionistas de BBVA celebrada el día 17 de abril de 2000 que acordó la ampliación de capital mediante la realización de la presente Oferta Pública de Suscripción con supresión del derecho de suscripción preferente de los accionistas, acordó igualmente la posibilidad de otorgar un régimen de adjudicación preferente a los actuales accionistas. Dicho régimen de adjudicación preferente se detalla exhaustivamente en los apartados II.10.2.1.4 y II.12.4 del Capítulo II del presente Folleto y será extensivo a los accionistas que a 20 de abril de 2000 (último día hábil bursátil inmediatamente anterior al 24 de abril, fecha señalada para el pago del dividendo acordado por el Consejo de Administración en su reunión de 21 de marzo de 2000), figuren como titulares de acciones de BBVA, según se acredite mediante presentación por las entidades depositarias de la relación de suscriptores en formato del cuaderno 61 del Consejo Superior Bancario.

En particular, en la presente Oferta se ha previsto que se adjudicará entre los accionistas de BBVA que formulen mandatos de suscripción en el Tramo Minorista, con carácter preferente una cantidad fija de 50 acciones a cada accionista.

0.1.2.5 Desistimiento y revocación de la Oferta.

BBVA, ante el cambio sustancial de las condiciones de mercado u otra causa relevante, podrá desistir de la Oferta en todos sus Tramos en cualquier momento anterior al comienzo del Periodo de Oferta Pública en el Tramo Minorista.

La Oferta quedará automáticamente revocada en caso de producirse alguna de las circunstancias descritas en el apartado II.11.2 del presente Folleto. La revocación de la Oferta dará lugar a la anulación de todos los Mandatos de Suscripción no revocados y las Solicitudes de Suscripción, así como de todas las Propuestas de Suscripción de los Tramos Institucionales que hubieran sido seleccionadas y confirmadas. En consecuencia, no existirá obligación de entrega de las acciones por parte de BBVA ni obligación de desembolso por los inversores adjudicatarios de las acciones objeto de la Oferta Pública de Suscripción de acciones de BBVA. Ninguna Entidad Coordinadora Global, ninguna Entidad Directora, Codirectora, Aseguradora o Colocadora, ni ninguna otra persona física o entidad que hubiera formulado Mandatos, Solicitudes o Propuestas de Suscripción, tendrá derecho a reclamar el pago de daños, perjuicios o indemnización alguna por el hecho de haberse producido una revocación de la Oferta. BBVA tampoco tendrá derecho a reclamar a dichas entidades el pago de daños, perjuicios o indemnización alguna por razón de la revocación de la Oferta.

0.1.2.6 Compromiso de no emisión ni venta ("lock-up")

Según se señala en el apartado II.12.3.1 (vii) de este Folleto, en virtud de los Contratos de Aseguramiento y Colocación del Tramo Minorista y del Tramo Institucional está previsto que BBVA se comprometa salvo autorización de las Entidades Coordinadoras Globales, a no emitir, ofrecer ni vender acciones, obligaciones o bonos convertibles o canjeables o cualesquiera otros instrumentos que puedan dar derecho, directa o indirectamente, a la suscripción o adquisición de acciones de BBVA, hasta los 180 días siguientes a la fecha de admisión a cotización de las acciones, salvo (i) las acciones que deban emitirse con ocasión de la ampliación de capital de 20.000.000 acciones acordada por la Junta General de Accionistas de BBVA de 17 de abril de 2000 y que cumple la función de "green-shoe" en la presente Oferta, (ii) las emisiones o entregas de acciones derivadas de las operaciones de fusión anunciadas con Banca Catalana, Banco de Alicante, Banco de Comercio y Banco de Negocios Argentaria, así como las derivadas de la conversión de valores emitidos con anterioridad a la fecha de la Oferta Pública (iii) las derivadas de operaciones que formen parte de la operativa ordinaria de creación de mercado, comercialización de valores y actividades bancarias de la Sociedad, en la medida en que tales actividades sean realizadas en el curso normal del negocio de BBVA y sean consistentes con la práctica anterior de dicha entidad, (iv) opciones y acciones otorgadas a los empleados y directivos de BBVA o de sus filiales, en el marco de programas de retribución a dichos empleados o directivos, así como las acciones que se emitan como consecuencia del ejercicio de tales opciones y (v) emisiones o entregas de acciones asociadas con operaciones estratégicas del emisor, siempre y cuando, la parte que reciba las acciones asuma el compromiso de lock up por el período remanente del mismo.

0.2 FACTORES QUE AFECTAN A LA EVOLUCIÓN DE LOS NEGOCIOS

La actividad de BBVA está influida por diversos factores que afectan al desarrollo de los negocios del grupo y sus resultados futuros, los cuales pueden variar en caso de que estos factores, cuyo comportamiento es difícilmente predecible, se modifique. Estos factores son de distintos tipos:

- La evolución de las economías vinculadas, directa o indirectamente, con negocios o inversiones del Grupo BBVA (especialmente la española y la de los países latinoamericanos).
- El ritmo y características de los cambios en el entorno competitivo en el que se desarrollan los negocios del grupo, determinados fundamentalmente por:

- a) Hábitos de ahorro y consumo de la clientela
 - b) Marco normativo
 - c) Movimientos tácticos y estratégicos de competidores actuales y futuros.
 - d) Efectos de la evolución tecnológica en la actividad financiera y en otros sectores económicos.
- La afloración de situaciones no pronosticables por los modelos estadísticos empleados en la medición y gestión de los distintos tipos de riesgos asociados a los negocios e inversiones del Grupo BBVA y la imposibilidad de dar cobertura económica a determinados tipos de riesgos.
 - Operaciones y alianzas estratégicas diferentes a las contempladas en la actualidad, que pudieran concretarse en un futuro más o menos inmediato.

Por otra parte, en este caso particular, el Grupo BBVA se encuentra en las primeras etapas de la fusión entre Banco Bilbao Vizcaya, S.A. y Argentaria, Caja Postal y Banco Hipotecario, S.A.. La fusión societaria se completó el pasado 28 de enero de 2000, fecha de inscripción en el registro Mercantil de Bilbao de la escritura de fusión. El limitado tiempo transcurrido hasta la fecha de elaboración del presente folleto no permite suministrar datos cuantitativos sobre el desarrollo del proceso, si bien, el grado de avance de la integración de estructuras y de operativa supera los objetivos planteados al inicio del proceso.

CAPITULO I

PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DE SU CONTENIDO Y ORGANISMOS SUPERVISORES DEL FOLLETO

I.1. PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DEL CONTENIDO DEL FOLLETO

I.1.1. Don José Fonollosa García, con D.N.I./N.I.F. número 36.480.488G, en su calidad de Director General de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., con domicilio social en Bilbao, Plaza San Nicolás nº 4 y CIF A-48265169, en representación del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., asume la responsabilidad por el contenido del presente Folleto Reducido.

I.1.2. Don José Fonollosa García, confirma la veracidad del contenido del presente Folleto Reducido y de cuantos datos se vierten en el mismo y manifiesta que no se omite ningún dato relevante ni se induce a error.

I.2. ORGANISMOS SUPERVISORES DEL FOLLETO

I.2.1. Inscripción del Folleto Informativo en la Comisión Nacional del Mercado de Valores

El presente Folleto Reducido, ha sido inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante, la “CNMV”) con fecha 5 de mayo del año 2.000 y está complementado por el Folleto continuado de BBVA que fue registrado el 16 de marzo de 2000 en la CNMV.

El registro del folleto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores no implica recomendación de la suscripción de los valores a que se refiere el mismo, ni pronunciamiento en sentido alguno sobre la solvencia de la entidad emisora o la rentabilidad de los valores emitidos u ofertados.

I.2.2. Autorización administrativa previa

La presente Oferta no requiere autorización administrativa previa de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.2.b) del Real decreto 1245/1995 de 14 de Julio, sobre creación de Bancos, actividad transfronteriza y otras cuestiones relativas al régimen jurídico de las entidades de crédito.

La modificación estatutaria relativa al aumento de capital de BBVA fue notificada al Banco de España en fecha 27 de abril de 2000 dentro del plazo de los quince días hábiles siguientes a la adopción del acuerdo.

I.3. VERIFICACIÓN Y AUDITORIA DE LAS CUENTAS ANUALES

I.3.1. BANCO BILBAO VIZCAYA, S.A.

Las Cuentas Anuales de BANCO BILBAO VIZCAYA, S.A. y las Cuentas Anuales de su Grupo Consolidado correspondientes a los Ejercicios terminados el 31 de diciembre de los años 1997, 1998 y 1999 han sido auditadas por la firma Arthur Andersen y Cía., S. Com., con domicilio en Madrid, calle Raimundo Fernández Villaverde, nº 65, y C.I.F. D-79104469, que figura inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) con el número de inscripción S-0692.

Las Cuentas Anuales correspondientes a los Ejercicios 1997, 1998 y 1999, junto con sus respectivos Informes de Gestión e Informes de Auditoría, se hallan depositados en la C.N.M.V.

En el caso de BANCO BILBAO VIZCAYA, S.A., se hace constar que los Informes de Auditoría correspondientes a los tres Ejercicios citados han sido favorables.

En lo que se refiere a BANCO BILBAO VIZCAYA, S.A. y su Grupo Consolidado, los Informes de Auditoría correspondientes a los Ejercicios 1997, 1998 y 1999 contienen una salvedad relativa a la amortización anticipada de determinados fondos de comercio, que se reproducen íntegramente a continuación:

Salvedad al Ejercicio 1997

“En el ejercicio 1997, el Grupo ha amortizado anticipadamente determinados fondos de comercio originados en la adquisición de bancos y sociedades latinoamericanos. La amortización así realizada, que es superior en 56.000 millones de pesetas, aproximadamente, a la que habría correspondido de aplicar criterios de amortización establecidos por el Grupo en el ejercicio anterior, no está basada en evoluciones negativas de las correspondientes inversiones, sino únicamente en la aplicación de criterios de prudencia. Si la amortización de dichos fondos de comercio se hubiera efectuado en base a un periodo de cinco años que, en las circunstancias actuales, consideramos es el periodo mínimo durante el cual mantienen su efectividad y contribuyen a la obtención de ingresos para el Grupo, la amortización registrada en el ejercicio 1997 habría sido inferior en 48.000 millones de pesetas, aproximadamente. En consecuencia, el resultado atribuido al Grupo en el ejercicio 1997 debería incrementarse en dicho importe.”

Salvedad al Ejercicio 1998

“En los ejercicios 1998 y 1997, el Grupo ha amortizado anticipadamente determinados fondos de comercio originados en la adquisición de bancos y sociedades latinoamericanos (Notas 2.g y 12). La amortización así realizada no está basada en evoluciones negativas de las correspondientes inversiones, sino únicamente en la aplicación de criterios de prudencia. Si la amortización de dichos fondos de comercio se hubiera efectuado en base a un periodo de cinco años que, en las circunstancias actuales, consideramos es el periodo mínimo durante el cual mantienen su efectividad y contribuyen a la obtención de ingresos para el Grupo, el gasto por amortización de los ejercicios 1998 y 1997 habría sido inferior al registrado en 47.000 y 48.000 millones de pesetas respectivamente. En consecuencia, el efecto acumulado al 31 de diciembre de 1998 de este exceso de amortización, que asciende a 95.000 millones de pesetas, incrementaría, de acuerdo con la normativa vigente, el resultado atribuido al Grupo en el ejercicio 1998.”

Salvedad al Ejercicio 1999

“En los ejercicios 1999 y 1998, así como en ejercicios anteriores, el Grupo ha amortizado anticipadamente determinados fondos de comercio originados en la adquisición de bancos y sociedades latinoamericanos. La amortización así realizada no está basada en evoluciones negativas de las correspondientes inversiones, sino únicamente en la aplicación de criterios de prudencia. Si la amortización de dichos fondos de comercio se hubiera efectuado en base a un periodo de cinco años que en las circunstancias actuales, consideramos es el periodo mínimo durante el cual mantienen su efectividad y contribuyen a la obtención de ingresos para el Grupo, el gasto por amortización del fondo de comercio de consolidación de los ejercicios 1999 y 1998 habría sido inferior al registrado en 34.000 y 47.000 millones de pesetas, respectivamente. En consecuencia, el efecto acumulado al 31 de diciembre de 1999 de este exceso de amortización, que asciende a 129.000 millones de pesetas (de los que 95.000 millones de pesetas corresponden a ejercicios anteriores), incrementaría, de acuerdo con la normativa vigente, el resultado atribuido al Grupo en el ejercicio 1999”.

I.3.2. ARGENTARIA

Las Cuentas Anuales de ARGENTARIA, CAJA POSTAL Y BANCO HIPOTECARIO, S.A. y las Cuentas Anuales de su Grupo Consolidado correspondientes a los Ejercicios terminados el 31 de diciembre de los años 1997, 1998, 1999, también han sido auditadas por la firma Arthur Andersen y Cía., S. Com., con domicilio en Madrid, calle Raimundo Fernández Villaverde, nº 65, y C.I.F. D-79104469, que figura inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) con el número de inscripción S-0692.

Las Cuentas Anuales mencionadas en el párrafo anterior, con sus respectivos Informes de Gestión e Informes de Auditoría, se hallan depositados en la C.N.M.V.

Los Informes de Auditoría correspondientes a los Ejercicios 1997 y 1998, relativos a las cuentas tanto individuales como consolidadas, son favorables. En los que se refiere al Ejercicio 1999, el Informe de Auditoría de Argentaria individual es favorable, mientras que el de Argentaria y su Grupo consolidado, contiene una salvedad relativa a la amortización anticipada del Fondo de Comercio originado en la adquisición de participaciones en el capital de sociedades, realizadas en Ejercicios anteriores:

Salvedad al Ejercicio 1999:

“Durante el ejercicio 1998, el grupo amortizó anticipadamente fondos de comercio originados en las adquisiciones de participaciones en el capital de sociedades realizadas durante dicho ejercicio y el precedente. La amortización así realizada estaba basada únicamente en la aplicación del principio de prudencia valorativa ya que no se estima una evolución negativa de las correspondientes inversiones. Si la amortización de los fondos de comercio correspondientes a las inversiones que, en función de la información disponible, contribuirán a la obtención de ingresos para el Grupo, se hubiese efectuado en cinco años, el gasto de amortización del fondo de comercio de consolidación en 1999 habría sido superior al registrado en 8.000 millones de pesetas, una vez considerado su efecto fiscal. El efecto acumulado al 31 de diciembre de 1999 del exceso de amortización de fondos de comercio que asciende, neto de su efecto fiscal, a 9.000 millones de pesetas, debería registrarse, de acuerdo con la normativa vigente, por corresponder a ejercicios anteriores, incrementando el capítulo “Beneficios Extraordinarios” de la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada del ejercicio 1999 adjunta, y, por tanto, el resultado del ejercicio atribuido al Grupo.”

I.3.3. BBVA

Los auditores de cuentas anteriormente mencionados han verificado también y han emitido opinión favorable sobre las Cuentas Proforma del Grupo BBVA, al 31.12.99. La copia de esta opinión junto con los Informes de Auditoría de ambos Grupos, se incluyen como anexo en el Folleto Continuo registrado por BBVA el día 16 de marzo de 2000 en la CNMV.

I.4. HECHOS SIGNIFICATIVOS ACAECIDOS CON POSTERIORIDAD AL REGISTRO DEL FOLLETO CONTINUADO

- A) En relación con los contactos y negociaciones con UniCrédito Italiano, como consecuencia de diversos factores que ya se mencionaban en el Folleto correspondiente a la ampliación de capital de BBV con motivo de la fusión por absorción de Argentaria, Caja Postal y Banco Hipotecario S.A y, de modo particular, en virtud del diferente valor de capitalización de las dos compañías, en el momento actual no existe ningún tipo de conversación o negociación con UniCrédito. Según informaciones aparecidas en diversos medios de comunicación las Fundaciones accionistas de Unicredito habrían procedido a vender total o parcialmente las acciones que poseían de BBVA.
- B) Por lo que se refiere al Acuerdo Estratégico suscrito con fecha de 11 de febrero de 2000 entre Banco Bilbao Vizcaya Argentaria y Telefónica, S.A., con fecha de 6 de abril, se procedió a constituir el Comité de Relación y Seguimiento de la Alianza, previsto en el citado acuerdo estratégico.

Por otra parte la Dirección General de Política Económica y Defensa de la Competencia ha comunicado la apertura de un expediente al amparo del artículo 36 de la Ley de Defensa de la Competencia en relación con dicho acuerdo.

Entendemos que la comunicación de la apertura de este expediente no es sino la continuación ordinaria de las diligencias preliminares iniciadas con fecha de 16 de febrero del corriente año y que su objeto, es supervisar el desarrollo del Acuerdo entre los dos Grupos citados mediante la firma de pactos y contratos previstos en sus cláusulas.

- C) En relación con la Joint Venture convenida entre Argentaria y Dexia respecto del Banco de Crédito Local S.A., BBVA y Dexia se encuentran manteniendo conversaciones con objeto de

alcanzar un acuerdo que permitiera la adaptación del Acuerdo de Accionistas inicialmente pactado, sin que hasta el momento se haya llegado a un punto de coincidencia entre las posiciones de las partes.

- D) El día 1 de mayo de 2000, Telefónica ha anunciado que se encuentra en negociaciones con KPN, la operadora de telecomunicaciones líder en Holanda, las cuales podrían desembocar en la fusión de todo o parte de sus respectivos negocios. En este momento es demasiado pronto para valorar el potencial impacto que dicha transacción podría suponer en la alianza entre Telefónica y BBVA.
- E) Con fecha 4 de mayo de 2000, a través de agencias de información, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. ha tenido conocimiento de que, al parecer, el Grupo Financiero Banamex Accival ha formulado al Consejo de Administración de Grupo Financiero Bancomer una oferta de fusión de ambos Grupos.

El día 4 de mayo de 2000 el Grupo Financiero Bancomer (G.F.B) ha remitido un hecho relevante a la Bolsa Mexicana de Valores en los siguientes términos:

“Grupo Financiero Bancomer (G.F.B.) informa que en el día de ayer recibió una propuesta no solicitada de Fusión y Capitalización por parte de Grupo Financiero Banamex-Accival para la fusión de ambos grupos financieros y la aportación de recursos adicionales de capitalización dirigida a su Consejo de Administración. En virtud de los acuerdos firmados el 31 de marzo del presente con Grupo Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. el Consejo de Administración de G.F.B. definirá en los próximos días el curso de acción a seguir. G.F.B. se reservará cualquier comentario adicional mientras no se llegue a dicha determinación.”

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. no tiene ninguna información distinta de la mencionada ni, naturalmente, ningún tipo de contacto con sus pretendidos autores.

En relación con dicha noticia, por tanto, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. simplemente manifiesta que el contrato suscrito entre Grupo Financiero Bancomer (G.F.B.) y Grupo Financiero BBV Probusa, con fecha 31 de marzo de 2000 se está desarrollando de acuerdo con lo previsto en el mismo, realizándose en este momento el Due Diligence de las entidades afectadas.

Con independencia del desarrollo de la oferta sobre Bancomer, el volumen de recursos propios que el banco tiene previsto captar a través de esta ampliación de capital no se verá alterado ya que el Grupo Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, mantiene su estrategia de expansión en los ámbitos indicados en el apartado II.16 del presente folleto, por lo que, en todo caso, continuará analizando posibles oportunidades de inversión que se ajusten a los mencionados objetivos, sin que en estos momentos haya proyectos concretados.

En el caso de que durante el plazo de duración de la Oferta Pública de Suscripción a que se refiere el presente folleto se produjera alguna circunstancia relevante que pudiese afectar al desarrollo de la operación, BBVA procederá al registro del correspondiente Suplemento de Folleto.

CAPITULO II

LA OFERTA PUBLICA Y LOS VALORES NEGOCIABLES OBJETO DE LA MISMA

II.1 ACUERDOS SOCIALES

II.1.1. Acuerdos de emisión

La Junta General Ordinaria de accionistas de BBVA, en su reunión del día 17 de abril de 2000, ha adoptado el acuerdo de ampliar el capital de BBVA en 98.000.000 (noventa y ocho millones) de Euros, con la emisión de 200.000.000 de acciones de 0,49 euros de valor nominal cada una, formulando una oferta pública de suscripción con exclusión del derecho de suscripción preferente.

Asimismo, la mencionada Junta General, ha adoptado el acuerdo de ampliar el capital de BBVA en 9.800.000 (nueve millones ochocientos mil) Euros, con la emisión de 20.000.000 de acciones de 0,49 euros de valor nominal cada una, destinada de manera exclusiva a las entidades financieras que participen en la colocación de la oferta anterior, excluyendo del mismo modo el derecho de suscripción preferente de los accionistas.

Por otra parte y de acuerdo con el artículo 153.1.a) de la Ley de Sociedades Anónimas, la mencionada Junta General acordó delegar la ejecución de los dos anteriores acuerdos de ampliación de capital en el Consejo de Administración, de manera que sea éste el que fije todas las condiciones de las ofertas no establecidas por dicha Junta General Ordinaria.

A su vez, el Consejo de Administración, en su reunión del día 17 de abril de 2000, haciendo uso de las facultades que le fueron delegadas por la Junta General de Accionistas de 17 de abril de 2000, acordó ejecutar, tanto el primer acuerdo de aumento de capital social de BBVA de 98.000.000 (noventa y ocho millones) de Euros adoptado por dicha Junta, mediante la emisión y puesta en circulación de 200.000.000 de acciones ordinarias de 0,49 euros de valor nominal cada una, de la misma serie y con los mismos derechos que las acciones que se encontraban en circulación, como el segundo de los aumentos, por importe de 9.800.000 (nueve millones ochocientos mil) Euros, mediante la emisión de 20.000.000 de acciones ordinarias de 0,49 euros de valor nominal cada una de ellas. Asimismo, el Consejo de Administración acordó en dicha reunión delegar en la Comisión Delegada Permanente la fijación de la fecha en que el primer aumento de capital debía llevarse a efecto, así como la determinación del número y precio final de las acciones y las demás condiciones del mismo no acordadas por la Junta General de Accionistas de 17 de abril de 2000.

Finalmente, la Comisión Delegada Permanente en su reunión de 3 de mayo de 2000 acordó la ejecución de todos los aspectos pendientes de desarrollo, y en particular la fijación del calendario de la operación y el número de las acciones asignadas a cada Tramo y las demás condiciones de la Oferta no acordadas por la Junta General ni por el Consejo de Administración.

Se incluyen como Anexo I del presente Folleto y forman parte integrante del mismo las certificaciones emitidas por el Secretario del Consejo de Administración de BBVA relativas a la adopción de los acuerdos sociales de emisión citados anteriormente de la Junta General de Accionistas, el Consejo de Administración y la Comisión Delegada Permanente.

II.1.2. **En el supuesto de Oferta Pública de Venta, acuerdos de modificación de valores producidos después de su emisión.**

No procede, al no constituir este supuesto una Oferta Pública de Venta de acciones.

II.1.3. **Información sobre los requisitos y acuerdos para la admisión a negociación oficial**

BBVA, en virtud de los acuerdos adoptados por la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad en la reunión de fecha 17 de abril de 2000 que se incluye en el Anexo I, solicitará la admisión a

cotización oficial de las acciones objeto de la presente Oferta Pública de Suscripción en las cuatro Bolsas de Valores españolas y su contratación en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), así como la admisión a cotización de dichas acciones en las Bolsas de valores de Nueva York¹ y su inclusión en el Stock Exchange Automated Quotation System (SEAQ International), Londres, Milán, Frankfurt y Zurich.

En el momento de registro del presente Folleto informativo reducido se cumplen los requisitos de admisión a cotización exigidos por la normativa del Mercado de Valores y, en particular, por el artículo 32 del Reglamento de Bolsas.

Se hace constar que BBVA conoce y acepta someterse a las normas que existan en materia de Bolsa y especialmente sobre admisión, contratación, permanencia y exclusión de la negociación, y se someterá igualmente a las que puedan dictarse en el futuro.

II.2. AUTORIZACION ADMINISTRATIVA

La presente Oferta no requiere autorización administrativa previa de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.2.b) del Real decreto 1245/1995 de 14 de Julio, sobre creación de Bancos, actividad transfronteriza y otras cuestiones relativas al régimen jurídico de las entidades de crédito.

La modificación estatutaria relativa al aumento de capital de BBVA fue notificada al Banco de España en fecha 27 de abril dentro del plazo de los quince días hábiles siguientes a la adopción del acuerdo.

II.3. EVALUACION DEL RIESGO INHERENTE A LOS VALORES O A SU EMISOR

Tratándose de valores de renta variable, no se ha realizado ninguna evaluación del riesgo inherente a las acciones objeto de la presente Oferta Pública de Suscripción por parte de entidad calificadoras alguna.

II.4. VARIACIONES SOBRE EL REGIMEN LEGAL TIPICO DE LOS VALORES

No existen variaciones sobre el régimen legal típico previsto en las disposiciones legales aplicables en materia de acciones de sociedades anónimas, sin perjuicio de lo que se señala en el apartado II.7.

II.5. CARACTERISTICAS DE LOS VALORES

II.5.1. Naturaleza y denominación de los valores que se emiten, con indicación de su clase y serie.

Los valores a los que se refiere el presente Folleto son acciones ordinarias del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A., de 0,49 euros de valor nominal cada una, pertenecientes a la misma clase y serie que las restantes acciones de BBVA actualmente en circulación (en adelante “las Nuevas Acciones”).

II.5.2. Forma de representación de las Nuevas Acciones

Todas las acciones de BBVA actualmente en circulación están representadas por medio de anotaciones en cuenta y se hallan inscritas en los correspondientes registros contables a cargo del SCLV, entidad domiciliada en Madrid, calle Orense nº 34, y de sus entidades adheridas.

Las acciones objeto de la presente Oferta Pública de Suscripción estarán igualmente representadas por medio de anotaciones en cuenta, cuyo registro contable será asimismo llevado por el SCLV y sus entidades adheridas.

¹ La cotización en la Bolsa de Nueva York se realizará bajo la forma de American Depositary Shares (ADS's) representadas por American Depositary Receipts (ADR's). Según la legislación norteamericana, un ADS es la unidad en que un accionista en EE.UU. posee las acciones de un emisor extranjero que haya acordado establecer un programa de ADR's. Un ADS puede corresponder a una o más acciones del emisor. Un ADR es el instrumento emitido por la entidad depositaria de los ADS's, el cual es entregado al inversor de los EE.UU. con el fin de que éste pueda acreditar la titularidad de los ADS's que posee. En el caso de BBVA un ADR equivale a una acción.

II.5.3. Importe global de la emisión desglosado, en su caso, entre ampliación del capital y prima de emisión.

El importe nominal global de la presente Oferta Pública se distribuye de la siguiente manera:

- (i) Oferta Pública de Suscripción de 200.000.000 de nuevas acciones de BBVA, por un valor nominal global de 98.000.000 (noventa y ocho millones) de Euros. La prima de emisión, que será determinada por la Comisión Delegada Permanente, será igual a la diferencia entre el precio de emisión de cada acción, determinado conforme a lo previsto en el presente Folleto, y su valor nominal. En la medida en que el precio de emisión para los distintos Tramos de la presente Oferta puede ser distinto conforme a lo previsto en este Folleto, la prima de emisión para cada uno de dichos Tramos podrá ser diferente, si bien en ningún caso la suma del nominal de la acción y la prima de emisión correspondiente será inferior al valor neto patrimonial de la acción.

- (ii) Ampliación de la Oferta en virtud de la opción de suscripción que, de conformidad con lo establecido en el apartado II.10.1.3 siguiente, BBVA tiene previsto conceder a las Entidades Coordinadoras Globales por cuenta de las Entidades Aseguradoras de los Tramos Institucionales. Esta opción de suscripción tendrá por objeto un máximo de 20.000.000 de acciones nuevas de BBVA y un importe nominal global máximo de 9.800.000 (nueve millones ochocientos mil) Euros. La ampliación de la Oferta en los términos previstos anteriormente se llevará a efecto, en su caso, mediante un segundo aumento de capital de BBVA, condicionado a la suscripción y desembolso del aumento de capital que constituye la Oferta Pública de Suscripción objeto del presente Folleto. El precio de las acciones de BBVA que se emitan para ampliar la Oferta será el Precio Institucional de la Oferta Pública de Suscripción. La diferencia entre dicho precio y el valor nominal de la acción se corresponderá con la prima de emisión de las acciones que será fijada por la Comisión Delegada Permanente, sin que la suma del nominal de la acción y la prima de emisión correspondiente pueda ser inferior al valor neto patrimonial de la acción.
En el supuesto de que se ejercitara total o parcialmente la opción de suscripción de acciones, su ejecución se llevará a cabo mediante acuerdo de la Comisión Delegada Permanente en ejecución de la delegación recibida del Consejo de Administración en su reunión de 17 de abril de 2000, y las acciones serán suscritas y desembolsadas por Salomon Smith Barney y Morgan Stanley por cuenta de las Entidades Aseguradoras beneficiarias de la opción. A continuación, se declarará cerrada y suscrita la ampliación y se otorgará la correspondiente escritura pública, que será objeto de inscripción en el Registro Mercantil. Posteriormente, la escritura se presentará al SCLV para la asignación de la referencia de registro, tras lo cual se solicitará la admisión a cotización de las nuevas acciones.

II.5.4. Número de valores, proporción sobre el capital e importes nominal y efectivo de cada uno de ellos

(a) Número de acciones ofrecidas y proporción sobre el capital social

El número inicial de acciones ofrecidas es de 200.000.000 de acciones, lo que representa un 6,82 % del capital social de BBVA antes de efectuarse la ampliación de capital objeto del presente Folleto. La Oferta es ampliable hasta un total de 220.000.000 de acciones, mediante la ejecución de un segundo aumento de capital previsto en el apartado II.1.1, lo que representa el 7,5% del capital social de BBVA antes de efectuarse las anteriores ampliaciones de capital.

(b) Precio de las acciones

1. *Precio Máximo Minorista*

El precio máximo de suscripción por acción correspondiente al Tramo Minorista (en lo sucesivo, el “Precio Máximo Minorista”) será fijado el día 16 de mayo de 2000 por BBVA, de acuerdo con las Entidades Coordinadoras Globales, comunicado a la CNMV el día 17 de mayo de 2000 y publicado, en al menos dos diarios de difusión nacional tan pronto como sea posible y, en cualquier caso, no más tarde del segundo día hábil siguiente a la comunicación a la CNMV. El Precio Máximo Minorista estará expresado en euros.

2. *Precios de la Oferta*

El Precio Institucional de la Oferta, que será el mismo para todos los Tramos Institucionales de la Oferta, será el que fijen de común acuerdo las Entidades Coordinadoras Globales y BBVA, una vez finalizado el Período de Oferta Pública en el Tramo Minorista y de Prospección de la Demanda en los Tramos Institucionales, tras evaluar el volumen y calidad de la demanda y la situación de los mercados.

El Precio Minorista de la Oferta Pública de Suscripción será el menor de los siguientes precios: (i) el Precio Máximo Minorista, (ii) el Precio Institucional de la Oferta y (iii) el que resulte de aplicar un descuento del 3% al Precio de Referencia de Mercado, de acuerdo con lo previsto en el apartado II.10.2.1.5 siguiente.

3. *Tipo de emisión del aumento de capital*

Una vez fijados los Precios de la Oferta (Minorista, e Institucional), la Comisión Delegada Permanente determinará el importe de la prima de emisión del aumento de capital del que nacen las acciones nuevas objeto de la Oferta Pública de Suscripción para cada uno de los Tramos en que se distribuye la Oferta. La prima de emisión por acción en el Tramo Minorista será la diferencia entre el Precio Minorista de la Oferta (expresado en euros) y 0,49 euros (valor nominal de cada acción de BBVA). La prima de emisión por acción en los Tramos Institucionales será la diferencia entre el Precio Institucional de la Oferta (que es idéntico para los distintos Tramos Institucionales), expresado en euros, y 0,49 euros (valor nominal de cada acción de BBVA). Por consiguiente, caso de no coincidir los distintos precios de la Oferta, la prima de emisión para cada uno de los distintos Tramos de la Oferta será distinta.

II.5.5. Comisiones y gastos para el suscriptor

El importe que hayan de pagar los adjudicatarios de las acciones será únicamente el precio de las mismas, es decir, el nominal más la prima de emisión de cada acción suscrita, ya que las Entidades Aseguradoras y Colocadoras que se relacionan en el apartado II.12.1 siguiente, que son las únicas entidades a través de las cuales se pueden cursar peticiones de suscripción, se han comprometido con BBVA a no cobrar comisión ni repercutir gasto alguno a los suscriptores por la tramitación de sus órdenes de suscripción.

II.6. COMISIONES POR INSCRIPCION Y MANTENIMIENTO DE SALDOS POR EL REGISTRO CONTABLE DE LAS ACCIONES

En lo referente a la primera inscripción de las nuevas acciones del BBVA en el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores (SCLV), los suscriptores no soportarán comisión alguna por dicho concepto, asumiéndolas íntegramente la Sociedad Emisora.

Dado que la entidad encargada del registro contable es el SCLV antes citado, los tenedores de las nuevas acciones soportarán aquellas comisiones por mantenimiento de saldos que, conforme dispone la legislación aplicable², sean establecidas en cada momento por el propio SCLV y sus Entidades Adheridas.

II.7. LEY DE CIRCULACIÓN DE LOS VALORES, SEÑALANDO ESPECIALMENTE SI EXISTEN RESTRICCIONES A SU LIBRE TRANSMISIBILIDAD.

No existe ningún tipo de restricción estatutaria a la libre transmisibilidad de las acciones objeto del presente Folleto si bien el artículo 31 de los Estatutos del BBVA establece que el número máximo de votos que pueden emitirse en la Junta de Accionistas por un mismo accionista o las sociedades pertenecientes a un mismo Grupo es del 10% del total del capital social con derecho a voto, tal y como se menciona en el apartado II.9.3 siguiente. Podrán asistir a las Juntas Generales los accionistas que, a título individual o en agrupación con otros accionistas, sean titulares de un mínimo de 100 acciones de BBVA, tengan sus acciones debidamente inscritas a su nombre en el registro contable correspondiente con cinco días de antelación respecto de la fecha señalada para la celebración de la Junta y se conserven al menos dicho número de acciones hasta el día de celebración de la Junta, tal y como se expone en el apartado II.9.3 siguiente.

No obstante lo expuesto, al estar todas las acciones representativas del capital social de BBVA admitidas a negociación en mercados secundarios oficiales, se hace constar que la transmisión de sus acciones está sometido a lo dispuesto en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, modificada por Ley 37/1998 de 16 de noviembre - en particular a lo establecido en sus artículos 36 y 37- y demás normativa de desarrollo.

Particularmente, en virtud de lo dispuesto en los artículos 56 y siguientes de la Ley 26/1988, de 29 de julio, de Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito, según la redacción otorgada a dichos preceptos por la Ley 3/1994, de 14 de abril, por la que se adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la Segunda Directiva de coordinación bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al sistema financiero, están sujetas a la previa notificación al Banco de España:

- (a) La adquisición de una participación significativa en el capital social de BBVA, entendiéndose por “participación significativa” aquella que alcance, directa o indirectamente, el cinco por ciento del capital social o de los derechos de voto de la Entidad o, aquella que, sin alcanzar dicho porcentaje, permita al adquirente ejercer una influencia notable en BBVA.
- (b) El incremento, directa o indirectamente, de la participación significativa en el capital social de BBVA de una misma persona de tal forma que su porcentaje del capital social o de los derechos de voto alcance o sobrepase alguno de los siguientes porcentajes: 10 por 100, 15 por 100, 20 por 100, 25 por 100, 33 por 100, 40 por 100, 50 por 100, 66 por 100 ó 75 por 100. En todo caso, dicha obligación es también exigible a quien, en virtud de esta adquisición, pudiera llegar a controlar BBVA.

Finalmente, será de aplicación a la transmisión de acciones, en su caso, lo dispuesto en el Real Decreto 1197/1991, de 26 de julio, por el que se regula el régimen jurídico de las Ofertas Públicas de Adquisición de Valores.

II.8. SOLICITUD DE ADMISION A NEGOCIACION OFICIAL

Al igual que las acciones de BBVA actualmente en circulación, la Sociedad Emisora solicitará la admisión a cotización oficial de las Nuevas Acciones a través del Sistema de Interconexión Bursátil

² El artículo 26 del Real Decreto 116/1992 de 14 de febrero, sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles, establece que el SCLV fijará las tarifas aplicables a sus clientes por el mantenimiento de saldos de valores.

(Mercado Continuo) en las Bolsas de Valores de Bilbao, Madrid, Barcelona y Valencia, así como en las Bolsas de Valores de Nueva York (bajo la forma de American Depositary Shares -ADS's-, representadas por American Depositary Receipts -ADR's-), Londres, Milán, Frankfurt y Zurich.

Es intención de BBVA que las nuevas acciones puedan comenzar a cotizar el día 24 de mayo de 2000, para lo cual realizará todas las actuaciones precisas, sin que exista compromiso alguno al respecto. A tales efectos, tal y como se describe en el apartado II.13 siguiente, está previsto que el día 23 de mayo de 2000 las Entidades Coordinadoras Globales, Morgan Stanley y Salomon Smith Barney, en nombre propio pero por cuenta de los adjudicatarios finales de acciones de BBVA, procedan a la suscripción y al total desembolso de la ampliación de capital, de forma que se pueda declarar desembolsada, cerrada y suscrita la ampliación el mismo día 23 de mayo de 2000. En esa misma fecha está previsto que se otorgue e inscriba en el Registro Mercantil competente la correspondiente escritura de ampliación de capital, para su posterior presentación en la CNMV, el SCLV y la Bolsa de Bilbao. Tras la presentación de la escritura de aumento de capital en el SCLV, éste procederá a asignar las correspondientes referencias de registros a favor de las Entidades Coordinadoras Globales por el importe total de la ampliación. Acto seguido, está previsto que la CNMV y la Bolsa de Bilbao admitan las nuevas acciones a cotización a fin de que las mismas puedan ser transmitidas a los inversores adjudicatarios finales a través de una operación bursátil especial durante la tarde del día 23 de mayo de 2000.

De cumplirse el calendario previsto en el párrafo anterior, las nuevas acciones comenzarían a cotizar el día 24 de mayo de 2000 y la operación bursátil especial se liquidaría el día 26 de mayo de 2000, produciéndose el pago de dichas acciones por parte de los adjudicatarios finales no antes del día 23 de mayo de 2000 ni más tarde del día 26 de mayo de 2000.

Excepcionalmente, si la operación bursátil especial no pudiera ejecutarse el día 23 de mayo de 2000, por no ser posible presentar en dicha fecha en el SCLV la escritura de ampliación de capital, el pago por los inversores finales se realizará no antes del día en que finalmente se presente la escritura de ampliación de capital en el SCLV y se ejecute la operación bursátil especial (que tendrá la consideración de Fecha de Operación Bursátil), ni más tarde del tercer día hábil siguiente a dicha fecha.

Se hace constar, no obstante, que la fecha efectiva de cotización señalada no puede asegurarse con certeza absoluta, pues su cumplimiento depende de factores ajenos a BBVA atribuibles, fundamentalmente, a las Entidades Colocadoras, al SCLV y a sus Entidades Adheridas, y al Registro Mercantil.

En el supuesto de que existiere algún retraso en la admisión a negociación de las Nuevas Acciones respecto de la fecha señalada, la Sociedad Emisora procederá a dar publicidad de dicha circunstancia y los motivos del retraso mediante anuncio publicado en los Boletines de Cotización de las Bolsas de Bilbao, Madrid, Barcelona y Valencia y en un diario de ámbito nacional, procediendo asimismo a su comunicación a la CNMV.

Igualmente, y en su caso, se solicitará la admisión a cotización de las acciones que se emitan como consecuencia de la ejecución del segundo de los aumentos de capital, destinado exclusivamente a las entidades financieras participantes en la colocación de la ampliación (opción del "green shoe"), en el plazo más breve posible desde el ejercicio de la opción de suscripción por éstas entidades, y no más tarde de los 15 días siguientes a la suscripción y al desembolso de este segundo aumento de capital.

La Sociedad Emisora conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de las acciones en los mercados secundarios antes citados, según la legislación aplicable y los requerimientos de sus órganos rectores, comprometiéndose a su cumplimiento.

II.9. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SUSCRIPTORES DE LOS VALORES

Las Nuevas Acciones a las que el presente Folleto se refiere tendrán el carácter de ordinarias, pertenecientes a la misma clase y serie que las acciones de BBVA actualmente en circulación, y atribuirán a sus titulares los derechos políticos y económicos recogidos en la Ley de Sociedades Anónimas y en los Estatutos Sociales para dichas acciones según los términos y las especialidades que se exponen a continuación.

II.9.1. Derecho a participar en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 a) de la Ley de Sociedades Anónimas y 15º a) de los Estatutos Sociales, las Nuevas Acciones atribuirán a sus titulares el derecho a participar, proporcionalmente al capital desembolsado, en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación, sin que atribuyan ningún derecho a recibir un dividendo mínimo al ser todas ellas ordinarias.

Las acciones que se ofrecen en la presente Oferta darán derecho a percibir los dividendos que se distribuyan con posterioridad a la fecha de su inscripción en el registro del SCLV, pero no tendrán derecho a los dividendos a cuenta del ejercicio 2000 pagados con anterioridad a dicha fecha de inscripción. Igualmente, las acciones que se ofrecen en la presente Oferta no dan derecho a percibir los dividendos con cargo a los beneficios sociales del ejercicio 1999, distribuidos con anterioridad a la fecha de inscripción antes mencionada.

Los rendimientos que produzcan las acciones de la Sociedad Emisora se harán efectivos en la forma y condiciones que en cada caso se anuncie. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 947 del Código de Comercio, el derecho a percibir el dividendo acordado por la Sociedad prescribirá en el plazo de cinco años contados desde el día señalado para comenzar su cobro, siendo el beneficiario de dicha prescripción la propia Sociedad Emisora.

II.9.2. Derecho de suscripción preferente en las emisiones de nuevas acciones o de obligaciones convertibles en acciones

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 b) de la Ley de Sociedades Anónimas y 15º b) de los Estatutos Sociales, las Nuevas Acciones atribuirán a sus titulares el derecho de suscripción preferente en la emisión de nuevas acciones o de obligaciones convertibles en acciones, todo ello sin perjuicio de los supuestos de exclusión del derecho de suscripción preferente que, en su caso, puedan ser acordados por la Junta General de Accionistas o el Consejo de Administración de BBVA en virtud de lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Igualmente, gozarán del derecho de asignación gratuita reconocido por la Ley de Sociedades Anónimas para el supuesto de realización de aumentos de capital con cargo a reservas.

Se hace constar expresamente que los inversores que resulten adjudicatarios de las acciones de BBVA que constituyen el objeto de la presente Oferta Pública de Suscripción, no gozarán del derecho de suscripción preferente en relación con el aumento de capital aprobado por la Junta General de Accionistas de BBVA celebrada el día 17 de abril de 2000 al que se hace referencia en el apartado II.1.1 anterior, ya que dicho aumento de capital está destinado exclusivamente a las entidades financieras que participan en la colocación de la presente Oferta Pública de Suscripción y tiene por objeto facilitar la estabilización de la cotización de la acción BBVA tras dicha Oferta.

Igualmente, se hace constar expresamente que los inversores que resulten adjudicatarios de las acciones de BBVA objeto de la presente Oferta Pública de Suscripción, al igual que los demás accionistas de BBVA, no gozarán del derecho de suscripción preferente en relación con las acciones que se emitan como consecuencia de la conversión de obligaciones o bonos de BBVA actualmente en circulación.

II.9.3. Derecho de asistencia y voto en las Juntas Generales de Accionistas e impugnación de acuerdos sociales

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 c) de la Ley de Sociedades Anónimas y 15º c) de los Estatutos Sociales, las Nuevas Acciones atribuirán a sus titulares el derecho de asistencia a las Juntas Generales, el derecho de voto y el derecho a impugnar los acuerdos sociales en los términos establecidos en la Ley de Sociedades Anónimas y aquellas especialidades que, incluidos en los Estatutos Sociales de la Sociedad Emisora, se reflejan a continuación.

A tenor de lo previsto en el artículo 23º de dichos Estatutos, podrán asistir a las Juntas Generales de Accionistas, tanto Ordinarias como Extraordinarias, los titulares de cien o más acciones que con cinco días de antelación, cuando menos, a aquél en que haya de celebrarse la Junta, las tengan inscritas en el

Registro Contable correspondiente, de conformidad con la Ley del mercado de Valores y demás disposiciones aplicables, siempre que conserven al menos dicho número de acciones hasta la celebración de la Junta. Los titulares de menor número de acciones podrán agruparse hasta completar al menos dicho número, nombrando un representante.

En cuanto al derecho de voto, se transcribe a continuación lo dispuesto en el artículo 31° de los Estatutos Sociales de la Sociedad Emisora:

“Artículo 31°. Adopción de acuerdos.

En las Juntas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, los acuerdos se adoptarán con las mayorías exigidas por la Ley de Sociedades Anónimas.

Cada accionista asistente a la Junta General tendrá un voto por cada acción que posea o represente, cualquiera que sea su desembolso. No tendrán derecho a voto, sin embargo, los accionistas que no se hallen al corriente en el pago de los dividendos pasivos exigidos, pero únicamente respecto de las acciones cuyos dividendos pasivos exigidos estén sin satisfacer, ni las acciones sin derecho a voto.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, ningún accionista podrá emitir un número de votos superior a los que correspondan a acciones que representen un porcentaje del 10% del capital social, aun cuando el número de acciones que posea exceda de dicho porcentaje del capital social. Esta limitación no afecta a los votos correspondientes a las acciones respecto de las cuales un accionista ostente la representación como consecuencia de lo previsto en el artículo 24° de estos Estatutos, si bien, en relación con el número de votos correspondientes a las acciones de cada accionista representado será también de aplicación la limitación a que se acaba de hacer referencia.

La limitación establecida en el párrafo anterior de este artículo será también de aplicación al número de votos que, como máximo, podrán emitir, sea conjuntamente, sea por separado, dos o más sociedades accionistas pertenecientes a un mismo grupo de sociedades. Esta limitación será igualmente aplicable al número de votos que podrán emitir, sea conjuntamente o por separado, una persona física accionista y la sociedad o sociedades accionistas controladas por dicha persona física. Se entenderá que existe grupo de sociedades cuando concurren las circunstancias establecidas en el artículo 4° de la Ley del Mercado de Valores. Se entenderá, asimismo, que una persona física controla a una o varias sociedades cuando se den las circunstancias de control que el citado artículo 4° exige de una entidad dominante respecto de sus entidades dominadas.

La limitación prevista en los párrafos anteriores no será de aplicación en el supuesto de que, en virtud de lo dispuesto en la legislación vigente, el Fondo de Garantía de Depósitos en Establecimientos Bancarios adquiera una participación superior al 10 por 100 del capital social.”

II.9.4. Derecho de información

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 d) de la Ley de Sociedades Anónimas, 15° f) y 29° de los Estatutos Sociales, las Nuevas Acciones atribuirán a sus titulares el derecho de información en los términos prevenidos en el propio Texto legal y estatutario en igualdad de condiciones con las restantes acciones en las que actualmente se divide el capital social de BBVA.

Por lo tanto, además del derecho de información que, con carácter general, se recoge en el artículo 112 de la Ley de Sociedades Anónimas, gozarán de aquéllas especialidades recogidas en la misma Ley en cuanto a la modificación de estatutos, aumento y reducción de capital, aprobación de las cuentas anuales, emisión de obligaciones, transformación, fusión, escisión, disolución, liquidación y, en general, cuantas demás especialidades atinentes a tal derecho se les confiera en la Ley de Sociedades Anónimas y en los Estatutos Sociales.

II.9.5. Obligatoriedad de las prestaciones accesorias; privilegios, facultades y deberes que conlleva la titularidad de las acciones

Las Nuevas Acciones a las que este Folleto se refiere, así como las restantes acciones en las que está dividido el capital social de BBVA, tienen la consideración de acciones ordinarias y, en consecuencia, no llevan aparejada prestación accesorias alguna. Los Estatutos Sociales de la Sociedad Emisora, por su parte, no contienen ninguna previsión relativa a privilegios, facultades y deberes distintos de los legalmente previstos.

II.9.6. Fecha de entrada en vigor de los derechos y obligaciones derivados de las acciones que se ofrecen

Los suscriptores de las acciones objeto de la presente Oferta adquirirán la condición de accionistas de la Sociedad, con todos los derechos y obligaciones dimanantes de tal condición, cuando adquieran dichas acciones a través de una operación bursátil especial que está previsto tenga lugar durante la tarde del día 23 de mayo de 2000, una vez inscrita la escritura de aumento de capital en el Registro Mercantil.

Las acciones nuevas que se emitan en virtud de la presente Oferta darán derecho a los titulares a percibir el importe íntegro de los dividendos que se distribuyan con posterioridad a su fecha de inscripción en el registro del SCLV, pero no tendrán derecho a los dividendos a cuenta del ejercicio 2000 pagados con anterioridad a dicha fecha de inscripción. Igualmente, las acciones que se ofrecen en la presente Oferta, no darán derecho a recibir los dividendos con cargo a los beneficios sociales del ejercicio 1999, distribuidos con anterioridad a la fecha mencionada.

II.10. SOLICITUDES DE SUSCRIPCIÓN.

II.10.1.1 Colectivo de potenciales inversores a los que se ofrecen los valores.

La presente Oferta Pública de Suscripción de Acciones de BBVA se distribuye de la siguiente forma:

(A) Oferta Española

Una Oferta dirigida al territorio del Reino de España y a la que se asignan inicialmente 145.000.000 de acciones, que consta de dos Tramos:

(1) Tramo Minorista, dirigido a las siguientes personas:

- (i) Personas físicas o jurídicas residentes en España cualquiera que sea su nacionalidad.
- (ii) Personas físicas o jurídicas no residentes en España que tengan la condición de nacionales de uno de los Estados miembros de la Unión Europea o sean firmantes del Protocolo sobre el Espacio Económico Europeo (Estados miembros de la Unión Europea, más Islandia y Noruega) o del Principado de Andorra.

A este tramo se le asignan inicialmente 120.000.000 de acciones (esto es, un 60% de la Oferta Pública de Suscripción, sin incluir el “Green-shoe”), número que podría verse alterado en función de las facultades de redistribución de acciones entre Tramos a que se refiere el apartado II.10.1.2 siguiente.

Aquellos inversores que tuvieran la condición de accionistas de la Sociedad y acudan al Tramo Minorista de la Oferta en España cursando Mandatos de Suscripción, se beneficiarán del régimen de adjudicación preferente de acciones que se describe en el apartado II.12.4 siguiente. Se considerarán accionistas de BBVA a estos efectos aquellos inversores que figuraban como titulares de acciones de BBVA a al cierre de la sesión bursátil de 20 de abril de 2000, según se acredite mediante presentación por las entidades depositarias de la relación de suscriptores en formato del cuaderno 61 del Consejo Superior Bancario Anexo 1.. Se ha tomado como referencia el día 20 de abril de 2000 por ser el último día hábil bursátil inmediatamente anterior al 24 de abril, fecha señalada para el pago del dividendo acordado por el Consejo de Administración en su reunión de 21 de marzo de 2000 .

(2) Tramo Institucional Español.

Este Tramo (en adelante, el “Tramo Institucional Español”) está dirigido a inversores institucionales residentes en España, es decir, a Fondos de Pensiones, Entidades de Seguros, Entidades de Crédito, Sociedades y Agencias de Valores, Sociedades de Inversión Mobiliaria, Fondos de Inversión Mobiliaria, entidades habilitadas de acuerdo con los artículos 64 y 65 de la Ley del Mercado de Valores para gestionar carteras de valores de terceros y otras entidades cuya actividad sea el mantenimiento estable de carteras de valores de renta variable.

A este Tramo se le han asignado inicialmente 25.000.000 de acciones, esto es, un 12,5 % de esta Oferta Pública, sin incluir el “Green-shoe”, número que podrá verse alterado en función de las facultades de redistribución de acciones entre Tramos a que se refiere el apartado II.10.1.2 siguiente.

(B) Oferta Internacional

Este Tramo es fundamentalmente de carácter mayorista e institucional, y comprende las acciones que serán ofrecidas fuera del territorio del Reino de España (“Tramo Internacional”). A este Tramo se le han asignado inicialmente 55.000.000 acciones, esto es, un 27,5% de la presente Oferta Pública sin incluir el “Green-shoe”, número que podrá verse alterado en función de las facultades de redistribución de acciones entre Tramos a que se refiere el apartado II.10.1.2 siguiente.

Dentro de la Oferta Internacional, está previsto realizar un registro ante la Securities and Exchange Commission (SEC) de Nueva York para la Oferta Pública en Estados Unidos.

En lo sucesivo el Tramo Institucional Español y el Tramo Internacional serán denominados, conjuntamente, como los “Tramos Institucionales”.

II.10.1.2 Redistribución entre Tramos

Corresponderá a BBVA, previa consulta no vinculante a las Entidades Coordinadoras Globales, la determinación del tamaño final de todos y cada uno de los Tramos, así como la adopción de todas las decisiones de reasignación entre Tramos, de acuerdo con las siguientes reglas:

- (a) Con anterioridad a la fecha de firma del Contrato de Aseguramiento y Colocación del Tramo Minorista (no más tarde de las 2:00 horas del 17 de mayo de 2000), BBVA podrá aumentar o disminuir el volumen global de acciones asignado a cada uno de los Tramos de la Oferta libremente, no pudiendo en ningún caso, reducir el número de acciones asignadas al Tramo Minorista cuando se produzca un exceso de demanda en este Tramo. En el supuesto de que BBVA decidiera modificar el número de acciones inicialmente asignadas a cada uno de los Tramos de la Oferta, de acuerdo con lo indicado anteriormente, lo comunicará a la CNMV el día 17 de mayo de 2000 y lo publicará en al menos dos diarios de difusión nacional dentro de los dos días hábiles siguientes.
- (b) Una vez firmado el Contrato de Aseguramiento del Tramo Minorista (no más tarde de las 2:00 horas del 17 de mayo de 2000), BBVA tendrá la posibilidad de aumentar, hasta el día 22 de mayo de 2000, inclusive, el número de acciones asignadas al Tramo Minorista, en caso de exceso de demanda de éste, a costa de reducir el volumen global asignado al Tramo Institucional Español o al Tramo Internacional, aunque en alguno de éstos o en todos se haya producido exceso de demanda. El número máximo de acciones asignadas al Tramo Institucional Español y al Tramo Internacional que podrán reasignarse al Tramo Minorista conforme a lo previsto anteriormente no podrá exceder de 20.000.000 de acciones de forma agregada.
- (c) En el supuesto de que no quedara cubierto el Tramo Minorista, las acciones sobrantes podrán reasignarse al Tramo Institucional Español o al Tramo Internacional. Esta eventual reasignación al Tramo Institucional Español o al Tramo Internacional se realizará, en su caso, por decisión de BBVA, previa consulta no vinculante a las Entidades Coordinadoras Globales, para atender los excesos de demanda de dichos Tramos.

- (c) En cuanto al Tramo Internacional y al Tramo Institucional Español, corresponderá a BBVA, previa consulta no vinculante a las Entidades Coordinadoras Globales, la asignación definitiva de acciones a cada uno de ellos para la distribución del volumen global finalmente fijado al Tramo Institucional Español y al Tramo Internacional. Las modificaciones entre los mencionados Tramos no quedan limitadas por lo mencionado en el apartado (b) anterior.

El volumen de acciones finalmente asignado a los Tramos Institucional Español e Internacional de la Oferta Pública se fijará una vez finalizado el Plazo de Confirmación de Propuestas en dichos Tramos y antes de la adjudicación definitiva. Este hecho será objeto de información adicional al presente Folleto.

II.10.1.3 Ampliación de la Oferta. Opción de Suscripción a las Entidades Aseguradoras o “Green-shoe”.

Con independencia de las posibles redistribuciones a las que se refiere el apartado anterior, el volumen de la Oferta Pública de Suscripción asignado globalmente al Tramo Internacional y al Tramo Institucional Español podrá verse ampliado en el caso de que las correspondientes Entidades Coordinadoras Globales, actuando por cuenta de las Entidades Aseguradoras del Tramo Internacional o del Tramo Institucional Español, decidan suscribir, en todo o en parte, en una sola vez, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de admisión a cotización, incluyendo el día de admisión a cotización que está previsto sea el 23 de mayo (es decir, dentro del período de suscripción fijado), el aumento de capital de hasta 20.000.000 de acciones específicamente dirigido a ellas acordado por BBVA. La facultad de suscribir las acciones correspondientes a este aumento de capital cumple en la presente Oferta la función usual de la opción internacionalmente conocida como “green-shoe”, y su ejercicio deberá ser comunicado a la CNMV. El tipo de emisión de las acciones objeto de la opción de suscripción será el Precio Institucional de la Oferta, debiendo ser superior, en todo caso, al valor neto patrimonial de la acción.

El ejercicio de la opción de suscripción por parte de las Entidades Coordinadoras Globales y el consiguiente aumento de capital de BBVA necesario para hacer frente al ejercicio de la opción de suscripción están condicionados a la suscripción y desembolso del aumento de capital acordado por la Junta General de Accionistas de BBVA celebrada el día 17 de abril de 2000 y que constituye el objeto de la presente Oferta Pública de Suscripción.

II.10.2. Procedimiento de colocación

II.10.2.1 Tramo Minorista

II.10.2.1.1 Período de Formulación de Mandatos de Suscripción

El Período de Formulación de Mandatos, durante el cual los inversores minoristas que cumplan los requisitos del presente Folleto podrán presentar Mandatos de Suscripción de acciones de BBVA, comenzará a las 9:00 horas de Madrid del día 8 de mayo de 2000, y finalizará a las 14:00 horas de Madrid del día 16 de mayo de 2000.

La formulación, recepción y tramitación de los Mandatos de Suscripción se ajustarán a las siguientes reglas:

- (i) Podrán presentarse exclusivamente ante BBVA y sus Entidades Colocadoras Asociadas o ante las Entidades Aseguradoras y sus Colocadoras Asociadas o ante cualquiera de las Entidades Colocadoras no Asociadas (en adelante, por Entidades Colocadoras del Tramo Minorista se entenderá, conjuntamente, BBVA y sus Entidades Colocadoras Asociadas, las Entidades Aseguradoras y sus Colocadoras Asociadas y las Entidades Colocadoras no Asociadas).
- (ii) El inversor debe abrir cuenta corriente y de valores en aquella de estas entidades ante las que presente su Mandato de Suscripción, en el caso de no disponer de ellas con anterioridad. La apertura de la cuenta deberá estar libre de gastos y comisiones para el inversor.
- (iii) Deberán ser otorgados por escrito y firmados por el inversor interesado o su representante legal (o debidamente apoderado al efecto) (en adelante, el "peticionario") en el correspondiente impreso que deberá facilitarle la entidad ante la que se presente, salvo los Mandatos cursados vía internet o telefónicamente, que deberán formularse en la forma que se expone en los apartados

(v) y (vi) siguientes. No se aceptará ningún Mandato de Suscripción que no posea todos los datos identificativos del peticionario que vengan exigidos por la legislación vigente para este tipo de operaciones (nombre y apellidos o denominación social, dirección y NIF o, en caso de no residentes en España que no dispongan de NIF, Número de Pasaporte y nacionalidad). En caso de Mandatos formulados por menores de edad o incapacitados, deberá expresarse la fecha de nacimiento del menor de edad y el NIF del representante legal (sin que ello implique asignar dicho NIF a la petición del menor a los efectos de las reglas de controles de máximos establecidas en el apartado II.10.2.1.4.(E) siguiente). La entidad ante la que se formule el Mandato deberá hacer entrega al peticionario del tríptico-legal informativo en el que figurará, de forma fácilmente comprensible, la información más relevante del presente Folleto y del Folleto Continuo.

- (iv) Deberá reflejar, escrita de puño y letra por el peticionario, la cantidad en efectivo que desea invertir, cantidad que (salvo revocación del Mandato) se aplicará a la suscripción de acciones al Precio Minorista de la Oferta que se determine al final del Periodo de Oferta Pública.

No obstante lo anterior, será aceptable que la cantidad figure impresa mecánicamente siempre que haya sido fijada personalmente por el peticionario, y así se confirme por él mediante una firma autógrafa junto a la misma.

- (v) Adicionalmente los Mandatos de Suscripción podrán ser cursados por vía telemática (Internet) a través de aquellas Entidades Colocadoras del Tramo Minorista que estén dispuestas a aceptar órdenes cursadas por esta vía y reúnan los medios suficientes para garantizar la seguridad y confidencialidad de las correspondientes transacciones. Las reglas aplicables a los Mandatos de Suscripción cursados por vía telemática (Internet) serán los siguientes:

- **Acceso y contratación:** El peticionario deberá ser cliente de cualquiera de las Entidades Colocadoras del Tramo Minorista que ofrezcan esta vía de contratación y deberá disponer de una tarjeta de claves (TIP) que obtendrá previa firma de un contrato relativo a su uso con la correspondiente Entidad. Aquellas Entidades Colocadoras del Tramo Minorista que no utilicen tarjetas de clave TIP, sino otro sistema de seguridad y control, podrán ofrecer a sus clientes la suscripción de acciones de BBVA a través de su aplicación telemática siempre que tales clientes se registren y se den de alta siguiendo el procedimiento que la Entidad tenga expresamente estipulado. Las Entidades Colocadoras del Tramo Minorista que no utilicen tarjetas TIP deberán garantizar que su aplicación telemática cumple con los requisitos de autenticidad, integridad y confidencialidad a que se hace referencia más adelante. En aquellos supuestos en que dos o más personas tengan intención de contratar acciones de BBVA en régimen de cotitularidad, deberán cumplir, individualmente, lo previsto anteriormente. Por consiguiente, todos y cada uno de los peticionarios deberán estar dados de alta individualmente en la aplicación telemática de la Entidad Colocadora a través de la que se desee cursar el correspondiente Mandato de Suscripción en Régimen de Cotitularidad. El peticionario se autentificará a través de un certificado digital que tenga asignada una clave secreta y que haya sido emitido por la Entidad Colocadora del Tramo Minorista ante la que se haya cursado el Mandato de Suscripción. Adicionalmente, para proceder a la ejecución de los Mandatos de Suscripción se solicitarán al peticionario dígitos aleatorios de la tarjeta de claves TIP y se garantizará la integridad y confidencialidad de la información encriptando el mensaje de los datos de la transacción a través del certificado digital. Tratándose de clientes de Entidades Colocadoras del Tramo Minorista que no utilicen la tarjeta de claves TIP, la autenticación deberá realizarse a través de las claves y códigos secretos que la entidad hubiera asignado al cliente. Una vez autenticada su identidad, el cliente podrá cursar órdenes de suscripción de acciones de BBVA. El peticionario, antes de proceder a la suscripción de acciones de BBVA, podrá acceder a información relativa a la oferta y, en particular, al Folleto registrado en la CNMV, en formato Internet. Supuesto que el peticionario decida acceder a la página de suscripción de acciones de BBVA, la entidad deberá asegurarse de que, con carácter previo, el peticionario haya cumplimentado un campo que garantice que éste ha tenido acceso al "tríptico-legal" a que se refiere el presente Folleto. Posteriormente, el peticionario accederá a la página de Suscripción de acciones de BBVA, en la que introducirá su Mandato de Suscripción cuyo importe en

pesetas no podrá ser inferior ni superior a los límites mínimo y máximo fijados en el Folleto. El peticionario tendrá también la opción de revocar los Mandatos de Suscripción que hubiera formulado, debiendo ser dicha revocación total y no parcial. Por último, el peticionario deberá introducir el número de cuenta de custodia de valores donde desea que se anote la suscripción de acciones de BBVA. Si tuviera más de una cuenta abierta en la Entidad Colocadora del Tramo Minorista ante la que presenta su Mandato de Suscripción, deberá elegir una de ellas. Si el peticionario no tuviera contratada una cuenta de custodia de valores en la Entidad Colocadora, deberá proceder a contratarla en los términos establecidos por dicha entidad.

- **Autenticidad:** Las Entidades Colocadoras del Tramo Minorista deberán establecer los medios necesarios para dejar constancia de la fecha y hora en que se cursen los correspondientes Mandatos de Suscripción por parte de los peticionarios.
- **Archivo de Mandatos de Suscripción:** Las Entidades Colocadoras del Tramo Minorista a través de las que se cursen Mandatos de Suscripción por vía telemática deberán mantener un archivo de justificantes de los Mandatos de Suscripción recibidos, que estará formado por el registro magnético correspondiente.
- **Confidencialidad:** Las Entidades Colocadoras del Tramo Minorista deberán establecer los medios necesarios para asegurar que ningún usuario no autorizado tendrá acceso a los Mandatos de Suscripción cursados por los peticionarios.
- **Integridad:** Las Entidades Colocadoras del Tramo Minorista deberán establecer los medios necesarios para impedir la pérdida o manipulación de los Mandatos de Suscripción cursados por los peticionarios.

Las Entidades Colocadoras del Tramo Minorista que acepten Mandatos de Suscripción por esta vía, deberán confirmar por escrito, que será entregado a la CNMV antes del registro del Folleto Informativo para esta Oferta Pública, tanto su suficiencia de medios para garantizar la seguridad y confidencialidad de las transacciones por vía telemática, como su compromiso de indemnizar a los peticionarios por cualquier otro daño o perjuicio que éstos pudieran sufrir como consecuencia del incumplimiento de las condiciones previstas anteriormente.

- (vi) Igualmente, los Mandatos de Suscripción podrán ser cursados telefónicamente a través de aquellas Entidades Colocadoras del Tramo Minorista que estén dispuestas a aceptar órdenes cursadas por esta vía y previamente hayan suscrito un contrato con el peticionario por el que éste acepte una sistema de identificación al menos de doble clave que permita conocer y autenticar la identidad del peticionario. Las Entidades Colocadoras del Tramo Minorista que acepten órdenes por esta vía deberán cumplir las siguientes reglas:

- **Acceso y contratación:** El peticionario deberá ser cliente de cualquiera de las Entidades Colocadoras del Tramo Minorista que ofrezcan esta vía de contratación y deberá disponer de una tarjeta de claves (TIP) que obtendrá previa firma de un contrato relativo a su uso con la correspondiente Entidad. Aquellas Entidades Colocadoras del Tramo Minorista que no utilicen tarjetas de clave TIP, sino otro sistema de seguridad y control, podrán ofrecer a sus clientes la contratación de acciones de BBVA a través de la vía telefónica siempre que tales clientes se registren y se den de alta siguiendo el procedimiento que la Entidad Colocadora del Tramo Minorista tenga expresamente estipulado. Las Entidades Colocadoras del Tramo Minorista que no utilicen tarjetas TIP deberán garantizar que su sistema de identificación y autenticación de la identidad del peticionario cumple con los requisitos de autenticidad, integridad y confidencialidad a que se hace referencia más adelante. En aquellos supuestos en que dos o más personas tengan intención de contratar acciones de BBVA en régimen de cotitularidad deberán cumplir, individualmente, lo señalado. El peticionario se autenticará a través de un certificado digital que tenga asignada una clave secreta y que haya sido emitido por la Entidad Colocadora del Tramo Minorista. Adicionalmente, para proceder a la ejecución de los Mandatos de Suscripción se solicitarán al peticionario dígitos aleatorios de la tarjeta de claves TIP y se garantizará la integridad y confidencialidad de la información. Tratándose de clientes de Entidades Colocadoras

del Tramo Minorista que no utilicen la tarjeta de claves TIP, la autenticación deberá realizarse a través de las claves y códigos secretos que la entidad hubiera asignado al cliente. Una vez autenticada su identidad, el cliente podrá cursar mandatos de suscripción de acciones de BBVA.

El peticionario, antes de proceder a la contratación de acciones de BBVA deberá afirmar haber tenido a su disposición el “tríptico” a que se refiere el presente Capítulo, en caso de que manifieste no haberlo leído se le señalará la forma en que puede obtenerlo y en caso de que no desee hacerlo se le comentará la información contenida en el mismo. Posteriormente, el peticionario responderá a cada uno de los apartados previstos en el Mandato de Suscripción en su formato escrito. El importe de la orden no podrá ser inferior ni superior a los límites mínimo y máximo fijados en el Folleto. El peticionario tendrá también la opción de revocar los Mandatos de Suscripción que hubiera formulado, debiendo ser dicha revocación total y no parcial. Por último, el peticionario deberá designar el número de cuenta de custodia de valores donde desea que se anote la suscripción de acciones de BBVA. Si tuviera más de una cuenta abierta en la Entidad Colocadora del Tramo Minorista, deberá elegir una de ellas. Si el peticionario no tuviera contratada una cuenta de custodia de valores en la Entidad Colocadora del Tramo Minorista, deberá proceder a contratarla en los términos establecidos por dicha entidad.

- **Autenticidad:** Las Entidades Colocadoras del Tramo Minorista deberán establecer los medios necesarios para dejar constancia de la fecha y hora en que se cursen los correspondientes Mandatos de Suscripción por parte de los peticionarios.
- **Archivo de Mandatos de Suscripción:** Las Entidades Colocadoras del Tramo Minorista a través de las que se cursen Mandatos de Suscripción por vía telefónica deberán mantener un archivo de justificantes de los Mandatos de Suscripción recibidos, que estará formado por las grabaciones de las conversaciones telefónicas habidas con los peticionarios.
- **Confidencialidad:** Las Entidades Colocadoras del Tramo Minorista deberán establecer los medios necesarios para asegurar que ninguna persona no autorizada tendrá acceso a los Mandatos de Suscripción cursados por los peticionarios.
- **Integridad:** Las Entidades Colocadoras del Tramo Minorista deberán establecer los medios necesarios para impedir la pérdida o manipulación de los Mandatos de Suscripción cursados por los peticionarios.

Las Entidades Colocadoras del Tramo Minorista que acepten Mandatos de Suscripción por esta vía, deberán confirmar por escrito, que será entregado a la CNMV antes del registro del Folleto Informativo para esta Oferta Pública, tanto su suficiencia de medios para garantizar la seguridad y confidencialidad de las transacciones por vía telefónica, como su compromiso de indemnizar a los peticionarios por cualquier otro daño o perjuicio que éstos pudieran sufrir como consecuencia del incumplimiento de las condiciones previstas anteriormente.

- (vii) Los Mandatos de Suscripción podrán ser revocados ante la Entidad Colocadora del Tramo Minorista en que hubieran sido formulados desde la fecha en que se presenten hasta las 14:00 horas de Madrid del día 19 de mayo de 2000. Transcurrido dicho plazo, los Mandatos adquirirán carácter irrevocable y serán ejecutados por la Entidad Colocadora ante la que se hayan formulado.
- (viii) El número de acciones en que se convertirá la petición de suscripción basada en la ejecución de un Mandato de Suscripción no revocado será el cociente resultante de dividir la cantidad en efectivo señalada en dicho Mandato (previa su conversión a euros, tomando dos cifras decimales) por el Precio Máximo Minorista. El cociente resultante se redondeará por defecto hasta obtener un número entero de acciones.

A estos efectos hay que señalar que la conversión en euros de las cantidades expresadas en los Mandatos será realizada por la Entidad Colocadora del Tramo Minorista ante la que se formule la petición, mientras que la traducción de esas cantidades a número de acciones será llevada a cabo por la Entidad Agente.

- (ix) Las Entidades Colocadoras del Tramo Minorista deberán rechazar aquellos Mandatos de Suscripción que no cumplan cualesquiera de los requisitos que para los mismos se exigen.
- (x) Cada una de las Entidades Colocadoras del Tramo Minorista deberá remitir por fax diariamente a BBVA como Entidad Agente y a BBV Interactivos, los mandatos de suscripción recibidos por dicha Entidad durante el Período de Formulación de Mandatos.

Antes de las 17:00 horas de Madrid del día 10 de mayo de 2000, las Entidades Colocadoras del Tramo Minorista deberán enviar a la Entidad Agente, por duplicado, una cinta magnética que contenga los Mandatos de Suscripción recibidos por ellas, durante los días 8, 9 y 10 de mayo de 2000. Asimismo, antes de las 17:00 horas de Madrid del día 16 de mayo de 2000, las Entidades Colocadoras del Tramo Minorista deberán enviar a la Entidad Agente, por duplicado, una cinta magnética que contenga los Mandatos de Suscripción recibidos por ellas durante los días 11 al 16 de mayo de 2000.

Con carácter previo al envío de las cintas magnéticas, las Entidades Colocadoras del Tramo Minorista deberán haber remitido por fax el resumen del contenido de dichas cintas, en las condiciones establecidas en el Protocolo de Aseguramiento y Compromiso de Colocación y en el Contrato de Colocación del Tramo Minorista de la Oferta.

- (xi) Las entidades receptoras de los Mandatos de Suscripción podrán exigir a los peticionarios provisión de fondos para asegurar el pago del precio de las acciones. En tal caso, deberán devolver a tales peticionarios la provisión de fondos correspondiente, libre de cualquier gasto o comisión, con fecha valor no más tarde del día hábil siguiente de producirse cualquiera de las siguientes circunstancias:
 - a) revocación del Mandato de Suscripción por parte del peticionario;
 - b) desistimiento de BBVA de continuar la realización de la Oferta Pública, en los términos previstos en el presente Folleto;
 - c) revocación automática de la Oferta Pública; o
 - d) adjudicación al peticionario de un número de acciones inferior al solicitado en caso de prorrateo; la devolución de la provisión se realizará respecto de las acciones no adjudicadas por razón del prorrateo.

Si por causas imputables a las Entidades Colocadoras del Tramo Minorista se produjera un retraso en la devolución de la provisión de fondos correspondiente, dichas Entidades Colocadoras deberán abonar intereses de demora al tipo de interés legal del dinero vigente, que se devengará desde la fecha límite y hasta el día de su abono al peticionario.

- (xii) Las cintas magnéticas enviadas a la Entidad Agente deben expresar en euros con dos cifras decimales redondeadas por defecto (en adelante, todas las cantidades que se expresen en euros se calcularán del modo apuntado), toda la información que en ellas se contengan, y en cualquier caso, las Entidades Colocadoras del Tramo Minorista serán las únicas responsables del contenido, los errores, retrasos y cualquier incidencia que éstas puedan sufrir. En consecuencia BBVA no será responsable en ninguno de los supuestos anteriormente citados.

II.10.2.1.2 Fijación del Precio Máximo Minorista

El Precio Máximo Minorista será fijado el día 16 de mayo de 2000, una vez finalizado el Período de Formulación de Mandatos de Suscripción, por BBVA, de acuerdo con las Entidades Coordinadoras Globales, comunicado a la CNMV el día 17 de mayo de 2000 y publicado en, al menos, dos diarios de difusión nacional tan pronto como sea posible y, en cualquier caso, no más tarde del segundo día hábil siguiente al de su comunicación a la CNMV. El Precio Máximo Minorista no podrá ser superior al mayor de los cambios medios ponderados (determinados por la Sociedad de Bolsas conforme al artículo 15 del Real Decreto 1416/1991) de la sesión bursátil del día de su fijación y de las cuatro sesiones bursátiles precedentes en el Mercado Continuo español.

La fijación del Precio Máximo Minorista tiene por finalidad permitir que los inversores puedan conocer el importe que, como máximo, pagarán por cada acción de BBVA que les sea adjudicada. Asimismo, dicho Precio Máximo Minorista será el tenido en cuenta a efectos de los prorrateos en el Tramo Minorista. El Precio Máximo Minorista estará expresado en euros.

II.10.2.1.3 Firma del Contrato de Aseguramiento y Colocación

Teniendo en cuenta que BBVA es Entidad Colocadora del Tramo Minorista de la oferta descrita en el presente folleto y con el fin de evitar incurrir en la prohibición prevista en el artículo 74 de la Ley de Sociedades Anónimas, consistente en que una sociedad pueda suscribir sus propias acciones, la parte de la oferta que sea objeto de colocación por BBVA, directamente o a través de sus Entidades Colocadoras Asociadas, no estará asegurada.

De esta forma, la parte de la oferta correspondiente al Tramo Minorista está asegurada en un 45% mientras que el restante 55%, que va a ser colocado por BBVA, queda sin asegurar.

En el hipotético supuesto de que, (i) la parte objeto de colocación por el BBVA, no asegurada de acuerdo con lo anterior, no llegara a cubrirse totalmente, (ii) que no existiera exceso de demanda dentro del mismo tramo minorista o (iii) que no se colocaran todas las acciones después de llevar a cabo la redistribución entre tramos prevista en el apartado II.10.1.2 del presente folleto, el capital se aumentaría sólo en la cuantía de las suscripciones efectuadas, produciéndose en consecuencia, un supuesto de suscripción incompleta contemplado en el artículo 161 de la Ley de Sociedades Anónimas, y previsto en las condiciones de la presente emisión acordadas por la Junta General Ordinaria de 17 de abril de 2000.

De acuerdo con lo anterior, a continuación se expone la información relativa al compromiso de aseguramiento que afecta al 45% de la oferta correspondiente al Tramo Minorista.

El día 3 de mayo de 2000 se firmó el Protocolo de Aseguramiento y Colocación del Tramo Minorista. Está previsto que no más tarde de las 2:00 horas del 17 de mayo de 2000, una vez fijado el Precio Máximo Minorista, las entidades firmantes del Protocolo de Aseguramiento y Compromiso de Colocación del Tramo Minorista firmen el Contrato de Aseguramiento y Colocación del Tramo Minorista, con lo que quedarán integradas en el Sindicato Asegurador en condición de Entidades Aseguradoras del referido Tramo. La firma de dicho Contrato, así como las variaciones que, en su caso, se produzcan en la identidad de las entidades firmantes del mismo respecto de las entidades que firmaron el Protocolo de Aseguramiento y Compromiso de Colocación, serán objeto de la información adicional al presente Folleto a que se refiere el apartado II.10.3 siguiente.

En principio, el Sindicato Asegurador del Tramo Minorista estará compuesto por todas las entidades que hayan firmado el Protocolo de Aseguramiento y Compromiso de Colocación. No obstante, en el supuesto de que alguna de dichas entidades no llegara a firmar el Contrato de Aseguramiento y Colocación, dicha entidad perdería su condición de Entidad Aseguradora, y permanecería como Entidad Colocadora, devengándose a su favor exclusivamente la comisión de colocación, en los términos previstos en el apartado II.12.3.1 siguiente.

II.10.2.1.4 Período de Oferta Pública

(A) Duración

El Período de Oferta Pública en el Tramo Minorista comenzará a partir del momento de finalización del periodo de formulación de mandatos y finalizará a las 14:00 horas de Madrid del día 19 de mayo de 2000.

(B) Posibilidad de revocación de Mandatos de Suscripción

Las personas que hayan otorgado Mandatos de Suscripción podrán revocar dichos Mandatos desde el momento de su formulación hasta las 14:00 horas de Madrid del día 19 de mayo ante la Entidad Colocadora del Tramo Minorista en la que se hubieran otorgado, utilizando para ello el impreso en el que conste el mandato de suscripción concreto que se quiere revocar.

La revocación de Mandatos de Suscripción sólo podrá referirse al importe total del Mandato, no admitiéndose revocaciones parciales, sin perjuicio de que puedan realizarse nuevos Mandatos de Suscripción o Solicitudes de Suscripción.

Una vez transcurrido el plazo mencionado, los Mandatos de Suscripción se convertirán en peticiones de suscripción firmes e irrevocables, entendiéndose que el otorgante del Mandato acepta como precio por acción el Precio Minorista de la Oferta que se fije de conformidad con lo dispuesto en el apartado II.10.2.1.5 siguiente.

Cada una de las Entidades Colocadoras del Tramo Minorista deberá remitir por fax diariamente a la Entidad Agente, las revocaciones de Mandatos de Suscripción recibidos por dicha Entidad durante el Período de Revocación de Mandatos.

Antes de las 17:00 horas de Madrid del día 19 de mayo de 2000, cada Entidad Colocadora del Tramo Minorista deberá enviar a la Entidad Agente, por duplicado, (i) una cinta magnética que contenga las revocaciones de los Mandatos de Suscripción formulados ante ella, durante los días 8, 9 y 10 de mayo de 2000 y (ii) una cinta magnética que contenga las revocaciones de los Mandatos de Suscripción formulados ante ella durante los días 11 al 16 de mayo de 2000, ambos inclusive.

Con carácter previo al envío de la cinta magnética, las Entidades Colocadoras del Tramo Minorista deberán haber remitido por fax el resumen del contenido de dicha cinta, en las condiciones establecidas en el Protocolo de Aseguramiento y Compromiso de Colocación y en el Contrato de Colocación de las Entidades Colocadoras no Asociadas.

La información contenida en las cintas antes mencionada debe estar expresada en euros tal y como se expone en el apartado D siguiente.

(C) Formulación de Solicitudes de Suscripción durante el Período de Oferta Pública

Los inversores minoristas, con independencia de que hubieran otorgado o no Mandatos de Suscripción durante el Período de Formulación de los mismos, podrán formular Solicitudes de Suscripción durante el Período de Oferta Pública.

Las Solicitudes de Suscripción se ajustarán a las mismas reglas descritas en el apartado II.10.2.1.1 anterior para los Mandatos de Suscripción, con las siguientes especialidades:

- (i) Cualquier Solicitud de Suscripción formulada durante el Período de Oferta Pública se considerará hecha en firme y será irrevocable, entendiéndose que el peticionario acepta como precio por acción el Precio Minorista de la Oferta que se fije de conformidad con lo dispuesto en el apartado II.10.2.1.5 siguiente.
- (ii) Expresamente se hace constar que las Solicitudes de Suscripción que se formulen directamente en el Período de Oferta Pública pueden quedar completamente desatendidas como consecuencia de la prioridad que se concede en el prorrateo previsto en el apartado II.12.4. siguiente a las peticiones que tengan su origen en Mandatos de Suscripción no revocados formulados durante el Período de Formulación de Mandatos.
- (iii) Cada una de las Entidades Colocadoras del Tramo Minorista deberá remitir por fax diariamente a la Entidad Agente, las Solicitudes de Suscripción recibidas por dicha Entidad durante el Período de la Oferta Pública.

Igualmente, antes de las 17:00 horas de Madrid del día 19 de mayo de 2000, cada Entidad Colocadora del Tramo Minorista deberá enviar a la Entidad Agente, por duplicado, una cinta magnética que contenga las Solicitudes de Suscripción formulados ante ella, durante los días 17 al 19 de mayo de 2000.

Con carácter previo al envío de la cinta magnética, las Entidades Colocadoras del Tramo Minorista deberán haber remitido por fax el resumen del contenido de dicha cinta, en las condiciones establecidas en el Protocolo de Aseguramiento y Compromiso de Colocación, así como en los Contratos de Colocación celebrados con las Entidades Colocadoras no Asociadas.

(D) Las cintas magnéticas que se envíen a la Entidad Agente, y a las que anteriormente se ha hecho referencia, deben expresar en euros las peticiones en ella contenidos, siendo en todo caso responsables de manera exclusiva las Entidades Colocadoras del Tramo Minorista tanto del contenido como de los retrasos, errores y cualquier otra anomalía de las mismas. BBVA queda por lo tanto eximida de cualquier tipo de responsabilidad que pudiera derivarse de las cintas magnéticas enviadas.

(E) Reglas de control del límite máximo de inversión de los Mandatos y Solicitudes de Suscripción

- (i) No podrán formularse simultáneamente peticiones de Suscripción en el Tramo Minorista y en los Tramos Institucionales de la Oferta.
- (ii) El importe mínimo por el que podrán formularse Mandatos y Solicitudes de Suscripción en el Tramo Minorista será de 200.000 pesetas (1.202,02 euros), y el importe máximo de 12.000.000 pesetas (72.121,45 euros), ya se trate de Mandatos de Suscripción no revocados, Solicitudes de Suscripción o la suma de ambos.

En consecuencia, no se tomarán en consideración las peticiones de Suscripción formuladas por un mismo peticionario, ya sea individualmente o en cotitularidad, que excedan en conjunto del límite establecido de 12 millones de pesetas (72.121,45 euros), en la parte que exceda conjuntamente de dicho límite.

Los controles de máximos que se describen en este apartado se realizarán utilizando el N.I.F. o número de pasaporte de los peticionarios.

- (iii) Los Mandatos y Solicitudes de Suscripción formulados en nombre de varias personas se entenderán hechos por cada una de ellas por la cantidad reflejada en el Mandato o Solicitud correspondiente.

Ningún peticionario (excepción hecha de los accionistas en los términos previstos en el apartado (F) siguiente) podrá realizar más de dos Mandatos o Solicitudes de Suscripción de forma conjunta con otras personas utilizando distintas formas de cotitularidad. Es decir, no se podrán formular peticiones en forma tal que una misma persona aparezca en más de dos peticiones formuladas de forma conjunta.

A los efectos del cómputo del límite máximo por peticionario, cuando coincidan todos y cada uno de los peticionarios en varias peticiones de Suscripción (ya sean Mandatos o Solicitudes) dichas peticiones se agregarán formando una única petición de suscripción que computará como tal. Si una misma persona formula más de dos peticiones, de forma conjunta, se anularán, a todos los efectos, y respecto de todos los peticionarios que aparezcan en las mismas, las peticiones que haya formulado de forma conjunta, respetándose únicamente la petición o peticiones formuladas de forma individual.

Esta regla no será de aplicación a aquellas peticiones formuladas por accionistas en las mismas condiciones de titularidad previstas en el apartado F) siguiente.

- (iv) Si algún peticionario excediera el límite de inversión de 12 millones de pesetas (72.121,45 Euros), se estará a las siguientes reglas:
 - 1. Se dará preferencia a los Mandatos de Suscripción no revocados sobre las Solicitudes de Suscripción, de forma que se eliminará en primer lugar el importe que corresponda a las Solicitudes de Suscripción, y en última instancia los Mandatos de Suscripción para que, en conjunto, la petición no exceda el límite de inversión. Por tanto, si un mismo peticionario presentara uno o varios Mandatos de Suscripción que en conjunto superasen el límite establecido y presentara además Solicitudes de Suscripción, las Solicitudes de Suscripción quedarían eliminadas.
 - 2. En el supuesto de que hubiera que reducir peticiones dentro de una misma categoría, esto es, Mandatos no revocados o Solicitudes de Suscripción, se procederá a reducir

proporcionalmente el exceso entre los Mandatos o Solicitudes correspondientes, dentro de cada una de las categorías citadas.

3. A efectos de reducir el importe de las peticiones, si un mismo petionario efectuara diferentes peticiones con base en distintas fórmulas de cotitularidad, se procederá de la siguiente forma:
 - (a) Las peticiones donde aparezca más de un titular se dividirán en tantas peticiones como titulares aparezcan, asignándose a cada titular el importe total de las acciones reflejadas en la petición original.
 - (b) Se agruparán todas las peticiones obtenidas de la forma descrita en el párrafo (a) anterior en las que coincida el mismo titular.
 - (c) Si conjuntamente consideradas las peticiones del mismo tipo que presente un mismo titular, de la forma establecida en los párrafos (a) y (b) anteriores, se produjese un exceso sobre el límite de inversión, se procederá a distribuir dicho exceso de acuerdo con las reglas establecidas en los apartados 1 y 2 anteriores, esto es, eliminando en primer lugar los importes que correspondan a las Solicitudes de Suscripción, y en segundo lugar los importes correspondientes a los Mandatos de Suscripción teniendo en cuenta que si una petición se viera afectada por más de una operación de redistribución de excesos sobre límites, se aplicará aquella cuya reducción sea por un importe mayor.
 - (v) A efectos de las reglas de control de límites de inversión descritas en los apartados anteriores, se hace constar expresamente que no se tomarán en consideración las Solicitudes de Suscripción formuladas por inversores minoristas en el supuesto de que el número de acciones finalmente asignadas al Tramo Minorista quedaran cubiertas en su totalidad con los Mandatos de Suscripción no revocados que finalmente resulten.
- (F) Reglas específicas aplicables a los Mandatos de Suscripción formulados por accionistas
Serán aplicables a los Mandatos de Suscripción formulados por los accionistas las mismas reglas de control del límite máximo de inversión de los Mandatos y Solicitudes de Suscripción previstos en el apartado (E) anterior, con las siguientes especialidades:
 - (i) Únicamente se beneficiarán del régimen de adjudicación preferente de acciones las peticiones de suscripción cursadas por accionistas en virtud de Mandatos de Suscripción no revocados formulados durante el Período de Formulación de Mandatos. No se beneficiarán por tanto del régimen de adjudicación preferente de acciones las Solicitudes de Suscripción formuladas por accionistas.
 - (ii) Para poder beneficiarse del régimen de adjudicación preferente a accionistas, los Mandatos de Suscripción cursados por los accionistas deberán formularse en las mismas condiciones de titularidad que aparecen en las cuentas de accionistas. Si en el Mandato de Suscripción no coincidieran todos y cada uno de los titulares de la cuenta o cuentas de accionistas, el Mandato en cuestión no se beneficiará del régimen de adjudicación preferente y será tramitado como un Mandato de Suscripción ordinario.

Podrán presentarse tantos Mandatos de Suscripción como fueran necesarios, y en las condiciones de titularidad que aparezcan en las cuentas del accionista en cuestión, sin que sea aplicable límite alguno a la posibilidad de presentar varios Mandatos de Suscripción con base en distintas fórmulas de cotitularidad.

A los Mandatos formulados por accionistas se les aplicará el control de límite por NIF en las mismas condiciones que al resto de los Mandatos formulados por inversores que no tengan la condición de accionistas.
 - (iii) La parte de los Mandatos de Suscripción cursados por un accionista que no se viera satisfecha al realizarse la adjudicación preferente de acciones a accionistas, será tratada

como un Mandato de Suscripción ordinario a efectos del régimen de prorrateo general que se describe en el apartado II.12.4 a excepción del límite de dos mandatos en cotitularidad, sin que en esa fracción no atendida preferentemente del Mandato de Suscripción se vea afectada por el límite de suscripción mínima de 200.000 pesetas (1.201,02 euros) al que se hace referencia anteriormente.

Del mismo modo, los accionistas pueden realizar Solicitudes de Suscripción en el período de la Oferta Pública de Suscripción, es decir, del día 17 al 19 de mayo de 2000, recibiendo el mismo trato que el resto de los inversores que cursen en este plazo sus solicitudes.

En el supuesto de que un accionista excediera del límite de inversión de 12 millones de pesetas (72.121,45 euros) se estará a las reglas previstas en el apartado II.10.2.1.4.(E) (iii).

EJEMPLO A EFECTOS DEL LÍMITE MÁXIMO

Entidad	Tipo de petición	Peticionario	Importe
Banco A	Mandato Individual	Sr. nº 1	8 millones
Banco B	Mandato en Cotitularidad	Sr. nº 1 y 2	7 millones
Banco C	Mandato en Cotitularidad	Sr. nº 2 y 3	10 millones
Banco D	Solicitud de suscripción	Sr. nº 3	8 millones

A efectos de computabilidad de límite de inversión se considerará que:

- El Sr. nº 1 solicita 15 millones (8+7)
- El Sr. nº 2 solicita 17 millones (7+10).
- El Sr. nº 3 solicita 10 millones siempre que el total de las peticiones basadas en mandatos de suscripción superen el total de acciones de la oferta, ya que en este caso no se consideran las peticiones basadas en solicitudes. En caso contrario se considerará que el Sr. 3 solicita 18 millones

Por tanto, los peticionarios que superarían el límite de inversión, en caso de que no se procesen las peticiones basadas en solicitudes de suscripción, serían:

- El Sr. nº 1 con un exceso de 3 millones (15-12)
- El Sr. nº 2 con un exceso de 5 millones (17-12)

Dichos excesos de 3 y 5 millones, respectivamente, se distribuirán proporcionalmente entre los Mandatos de Suscripción afectados (la del Banco A, la del Banco B y la del Banco C)., para lo cual se efectuará la siguiente operación

Banco A:

$$\text{Sr. nº 1} = \frac{3 \text{ M (exceso)} \times 8 \text{ M (importe solicitado por el Banco A)}}{15 \text{ millones (importe solicitado total)}} = 1,60 \text{ M (reducción a aplicar)}$$

Banco B:

$$\text{Sr. nº 1} = \frac{3 \text{ M (exceso)} \times 7 \text{ M (importe solicitado por el Banco B)}}{15 \text{ millones (importe solicitado total)}} = 1,40 \text{ M (reducción a aplicar)}$$

$$\text{Sr. nº 2} = \frac{5 \text{ M (exceso)} \times 7 \text{ M (importe solicitado por el Banco B)}}{17 \text{ millones (importe solicitado total)}} = 2,059 \text{ M (reducción a aplicar)}$$

Banco C:

Sr. nº 2 = $\frac{5 \text{ M (exceso)} \times 10 \text{ M (importe solicitado por el Banco C)}}{17 \text{ millones (importe solicitado total)}} = 2,941 \text{ M}$ (reducción a aplicar)

Dado que el Mandato cursado por el Banco B está afectado por dos operaciones distintas de eliminación de excesos, se aplicará el mayor, y por tanto, los correspondientes excesos se eliminarán deduciendo: de la petición del Banco A: 1,60 millones; de la petición del Banco B: 2,059 millones, de la petición del Banco C: 2,941 millones.

Como se ha señalado anteriormente, teniendo en cuenta la prioridad en el Prorrateo de las peticiones basadas en Mandatos de Suscripción, cuando el importe total de los Mandatos sea superior al volumen total de acciones ofertadas, no se tomarán en consideración las peticiones basadas en Solicitudes de Suscripción realizadas directamente en el Período de Oferta Pública, por lo que las disminuciones de las peticiones hasta aquí explicadas sólo se realizarán entre las órdenes basadas en Mandatos de Suscripción, no considerándose a estos efectos las órdenes basadas en solicitudes de Suscripción. En caso contrario el control de máximos se realizaría de la siguiente manera:

- El Sr. nº 1 solicita 15 millones (8+7)
- El Sr. nº 2 solicita 17 millones (7+10).
- El Sr. nº 3 solicita 18 millones (10+8)

Los señores 1 y 2 mantienen los mismos excesos arriba señalados, sin embargo el Sr. 3 tiene un exceso de 6 millones y afecta a las peticiones realizadas en el Banco C y en el Banco D.

Banco C

Sr. nº 3 = $\frac{6 \text{ M (exceso)} \times 10 \text{ M (importe solicitado por el Banco C)}}{18 \text{ millones (importe solicitado total)}} = 3,333 \text{ M}$ (reducción a aplicar)

Banco D:

Sr. nº 3 = $\frac{6 \text{ M (exceso)} \times 8 \text{ M (importe solicitado por el Banco D)}}{18 \text{ millones (importe solicitado total)}} = 2,666 \text{ M}$ (reducción a aplicar)

En consecuencia, la solicitud presentada por el Sr. 2 y el Sr. 3 se ve ahora afectada por dos reducciones y al ser mayor la correspondiente al exceso de petición del Sr. 3 (3,333 M frente a 2,941 M) es ésta reducción la que se le aplica a esta petición. Asimismo, se reduce en 2,666 millones la solicitud individual presentada por el Sr. 3 en el Banco D.

II.10.2.1.5 Fijación del Precio Minorista de la Oferta

El Precio Minorista de la Oferta, que estará expresado en euros, será fijado por BBVA no más tarde de las 2:00 horas de Madrid del día 23 de mayo de 2000 y será la menor de las siguientes cantidades:

- a) El Precio de Referencia de Mercado expresado en euros menos un descuento del 3%, redondeando por defecto. Se entiende por Precio de Referencia de Mercado el cambio medio ponderado en el Mercado Continuo Español del día 22 de mayo de 2000, determinado por la Sociedad de Bolsas conforme al artículo 15 del Real Decreto 1416/1991³.

En el caso de que la formulación del cambio medio ponderado de la sesión bursátil del día 22 de mayo de 2000 resultase distorsionada por hechos o actos no relacionados con información relevante acerca del valor objeto de la Oferta Pública de Suscripción o del mercado en general, BBVA, previa consulta a las Entidades Coordinadoras Globales y tras informar a la CNMV, no tomará como Precio de Referencia de Mercado el cambio medio de la citada sesión bursátil. En

³ Artículo 15 RD “En la determinación del cambio medio ponderado “se tendrá únicamente en cuenta los precios registrados en las operaciones realizadas a través de los sistemas de contratación que las bolsas de valores tengan establecidos, prescindiendo de las operaciones especiales que hubieran podido producirse.”

tal caso, el Precio de Referencia de Mercado se fijará de común acuerdo entre BBVA y las Entidades Coordinadoras Globales pudiendo tomar, para su fijación, entre otras referencias, la media simple de los cambios medios ponderados de las tres sesiones bursátiles inmediatamente anteriores a la del 22 de mayo de 2000, siempre y cuando su formación no se hubiese visto afectada por circunstancias iguales o análogas a las mencionadas anteriormente.

- b) El Precio Máximo Minorista expresado en euros establecido conforme a lo previsto en el apartado II.10.2.1.2 anterior.
- c) El Precio determinado para el Tramo Internacional y para el Tramo Institucional Español, teniendo tal consideración el Precio Institucional de la Oferta expresado en euros, fijado de común acuerdo por las Entidades Coordinadoras Globales y BBVA.

En el supuesto de que BBVA y las Entidades Coordinadoras Globales no llegaran a un acuerdo en la determinación del Precio Institucional de la Oferta se produciría la Revocación Automática de la Oferta conforme a lo previsto en el apartado II.11.3 siguiente.

En todo caso, en el supuesto de aplicarse como Precio Minorista el contemplado en los puntos (b) o (c) del presente apartado, no se aplicará descuento adicional alguno (ya que dicho precio llevará implícito un descuento superior del 3% en relación al Precio de Referencia de Mercado). Una vez fijado, el Precio Minorista será objeto de información adicional al Folleto prevista en el apartado II.10.3 y será comunicado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el día 23 de mayo de 2000 y publicado no más tarde del día 24 de mayo de 2000 en, al menos, dos diarios de difusión nacional.

II.10.2.1.6 Compromiso de aseguramiento

Una vez firmado el Contrato de Aseguramiento de la parte del Tramo Minorista que no es objeto de colocación por parte del BBVA, en el supuesto de que los Mandatos de Suscripción no revocados y las Solicitudes de Suscripción presentadas por una Entidad Aseguradora del Tramo Minorista (incluidas las correspondientes a sus Entidades Colocadoras Asociadas) no alcanzaran el número de acciones aseguradas por ésta, dicha Entidad Aseguradora presentará una petición de Suscripción en nombre propio o en nombre de una sociedad controlada por ella por el número de acciones no colocadas a terceros, al Precio de Aseguramiento a que se refiere el apartado II.12.3.1.(v) siguiente que coincide con el Precio Institucional de la Oferta, a efectos de su inclusión por la Entidad Agente en las operaciones de adjudicación.

A las peticiones de suscripción presentadas por las Entidades Aseguradoras del Tramo Minorista no les será de aplicación lo relativo a límites cuantitativos y sólo adquirirán efectividad en el caso de que la demanda en el Tramo Minorista sea insuficiente para cubrir la cantidad asignada al mismo una vez deducidas, en su caso, las acciones que se le puedan restar como consecuencia de las redistribuciones entre Tramos previstas en este Folleto Informativo.

A los efectos anteriores, las Entidades Aseguradoras del Tramo Minorista que no hubieran cubierto su compromiso de aseguramiento presentarán a la Entidad Agente, antes de las 17:00 horas de Madrid del día 19 de mayo de 2000, de forma separada a la cinta que contenga las Solicitudes de Suscripción recibidas por dicha Entidad, una cinta que contenga la petición correspondiente a las acciones no colocadas a terceros, bien a su nombre o al de una sociedad bajo su control. A falta de dicho envío, la Entidad Agente entenderá que la petición se presenta en nombre de la propia Entidad Aseguradora por la totalidad de las acciones no cubiertas por las peticiones de terceros.

II.10.2.1.7 Pago por los inversores

El pago por los inversores de las acciones finalmente adjudicadas en el Tramo Minorista se realizará no antes del día 23 de mayo de 2000, ni más tarde del día 26 de mayo de 2000, sin perjuicio de las provisiones de fondos que pudieran ser exigidas a los peticionarios, siempre que se hubiera ejecutado el día 23 de mayo de 2000 la operación bursátil especial a que se hace referencia en el apartado II.13.3 siguiente, tras la presentación de la escritura de ampliación de capital en el SCLV.

Excepcionalmente, si la operación bursátil especial no pudiera ejecutarse el día 23 de mayo de 2000, por no ser posible presentar en dicha fecha en el SCLV la escritura de ampliación de capital, el pago por los

inversores finales se realizará no antes del día en que finalmente se presente la escritura de ampliación de capital en el SCLV y se ejecute la operación bursátil especial (que tendrá la consideración de Fecha de Operación Bursátil), ni más tarde del tercer día hábil siguiente a dicha fecha.

II.10.2.1.8 Determinación del número de acciones asignadas al Tramo Minorista.

La determinación del número final de acciones asignado al Tramo Minorista se realizará por BBVA, no más tarde del 22 de mayo de 2000, inclusive. No obstante lo anterior, el día 17 de mayo de 2000, se comunicará a la CNMV, como Información Adicional al presente Folleto, y se publicará, en al menos dos diarios de difusión nacional dentro de los dos días hábiles siguientes, el número de acciones que en el momento de la firma del Contrato de Aseguramiento del Tramo Minorista se hayan asignado al Tramo Minorista, sin que pueda aumentarse a partir de dicha fecha el número de acciones asignado al Tramo Minorista en más de 20.000.000 de acciones, en las condiciones mencionadas en el apartado II.10.1.2 y sin perjuicio de la posibilidad de ampliación del Tramo Minorista de la Oferta Pública por las acciones que provengan del Tramo Institucional.

II.10.2.2 Procedimiento de colocación del Tramo Institucional Español

II.10.2.2.1 Período de Prospección de la Demanda

El Período de Prospección de la Demanda, durante el cual se formularán las Propuestas de Suscripción de los inversores institucionales, comenzará a las 9:00 horas de Madrid del día 8 de mayo de 2000, y finalizará a las 14:00 horas de Madrid del día 19 de mayo de 2000.

Durante este período, BBVA, BBV Interactivos y las Entidades Aseguradoras del Tramo Institucional Español desarrollará actividades de difusión y promoción de la Oferta, con el fin de obtener de los potenciales inversores Propuestas de Suscripción sobre el número de acciones y el precio al que estarían dispuestos a adquirirlas.

La formulación, recepción y tramitación de las Propuestas de Suscripción se ajustarán a las siguientes reglas:

- (i) Las Propuestas de Suscripción se formularán exclusivamente ante BBV Interactivos, o ante las Entidades Aseguradoras que se relacionan en el apartado II.12.1 siguiente (en adelante BBV Interactivos y las Entidades Aseguradoras serán denominadas Entidades Colocadoras del Tramo Institucional Español).

BBV Interactivos podrá actuar directamente o por medio de Argentaria Bolsa .

- (ii) Las Propuestas de Suscripción incluirán una indicación del número de acciones y el precio al que cada inversor podría estar dispuesto a adquirirlas, con el objetivo de lograr, de acuerdo con la práctica internacional, una mejor estimación de las características de la demanda.
- (iii) Las Propuestas de Suscripción constituirán únicamente una indicación del interés de los potenciales inversores por los valores que se ofrecen, sin que su formulación tenga carácter vinculante ni para quienes las realicen ni para BBVA.
- (iv) Las Entidades Colocadoras del Tramo Institucional Español no podrán admitir Propuestas de Suscripción por un importe inferior a doce millones (12.000.000) de Ptas. (72.121,45 Euros). En el caso de las entidades habilitadas para la gestión de carteras de valores de terceros, dicho límite se referirá al global de las Propuestas de Suscripción formuladas por la entidad gestora.

Dichas Entidades Colocadoras del Tramo Institucional Español, previamente a realizar Propuestas de Suscripción por cuenta de sus clientes, deberán tener firmado con los mismos el oportuno contrato de gestión de cartera de valores, incluyendo la gestión de renta variable.

- (v) Las Entidades Colocadoras del Tramo Institucional Español deberán rechazar todas aquellas Propuestas de Suscripción que no se ajusten a los requisitos que para las mismas establezca la legislación vigente.

- (vi) Cada una de las Entidades Colocadoras del Tramo Institucional Español deberá remitir diariamente a BBV Interactivos, en su condición de Entidad encargada de la llevanza del Libro de Propuestas del Tramo Institucional Español, las Propuestas de Suscripción válidas que le hayan sido formuladas, facilitando a dicha Entidad los documentos relativos a las Propuestas de Suscripción que puedan serle solicitados. BBV Interactivos, a su vez, informará sobre dichas Propuestas de Suscripción a BBVA.
- (vii) Las Entidades Colocadoras del Tramo Institucional Español podrán exigir a sus peticionarios una provisión de fondos para asegurar el pago del precio de las acciones. En tal caso, deberán devolver a tales peticionarios la provisión de fondos correspondiente, libre de cualquier gasto o comisión, con fecha valor no más tarde del día hábil siguiente de producirse cualquiera de las siguientes circunstancias:
 - (a) Falta de selección o de confirmación de la Propuesta de Suscripción realizada por el peticionario; en caso de selección o confirmación parcial de la Propuesta de Suscripción, la devolución de la provisión sólo afectará a la parte de dicha propuesta que no haya sido seleccionada o confirmada;
 - (b) Desistimiento por BBVA de continuar la Oferta Pública, en los términos previstos en el presente Folleto Informativo; o
 - (c) Revocación automática de la Oferta Pública.

Si por causas imputables a las Entidades Colocadoras del Tramo Institucional se produjera un retraso en la devolución de la provisión de fondos correspondiente, dichas Entidades Colocadoras del Tramo Institucional Español deberán abonar intereses de demora al tipo de interés legal del dinero vigente que se devengará desde la fecha límite y hasta el día de su abono efectivo.

II.10.2.2.2 Fijación del Precio Institucional de la Oferta y asignación de acciones a cada Tramo

El día 22 de mayo de 2000 o, en su caso, no más tarde de las 2:00 horas de Madrid del día 23 de mayo de 2000, BBVA de común acuerdo con las Entidades Coordinadoras Globales, fijará el Precio Institucional de la Oferta en función de las condiciones de mercado y de la demanda de acciones registrada en el Período de Prospección de la Demanda. El Precio Institucional de la Oferta estará expresado en euros. La prima de emisión correspondiente al Tramo Institucional de la ampliación de capital a que se refiere el apartado II.1.1 anterior será la diferencia entre el Precio Institucional de la Oferta y 0,49 euros (valor nominal de la acción de BBVA), de modo que el importe a desembolsar por cada acción nueva (incluyendo su valor nominal y la prima de emisión) coincida con el Precio Institucional de la Oferta. Dicho Precio será único para todos los Tramos Institucionales de la Oferta. Fijado el Precio Institucional de la Oferta, la Comisión Delegada Permanente, al tiempo de fijar el tipo de emisión para los distintos Tramos de la Oferta, manifestará que dicho Precio Institucional, fruto de la negociación con las Entidades Coordinadoras Globales, es el mejor precio posible a la vista de las condiciones de mercado y de la demanda de acciones registrada en el Período de Prospección de la Demanda.

A falta de acuerdo entre BBVA y las Entidades Coordinadoras Globales en la determinación del Precio Institucional de la Oferta, se producirá la revocación automática de la Oferta en los términos previstos en el apartado II.11.3 siguiente.

El día 23 de mayo de 2000 se procederá a la asignación definitiva de acciones a cada uno de los Tramos Institucionales de la Oferta, una vez finalizado el Plazo de Confirmación de Propuestas de Suscripción en dichos Tramos y antes de la adjudicación definitiva, en los términos establecidos en el apartado II.10.1.2 anterior.

Tanto la fijación del Precio Institucional de la Oferta como la asignación definitiva de acciones a cada uno de los Tramos Institucionales de acuerdo con el párrafo anterior serán objeto de la información adicional al presente Folleto a que se refiere el apartado II.10.3 siguiente.

II.10.2.2.3 Firma del Contrato de Aseguramiento y Colocación

Al igual que en el Tramo Minorista (apartado II.10.2.1.3: Firma del Contrato de Aseguramiento y Colocación), la parte de la oferta que sea objeto de colocación por parte de BBV Interactivos dentro de este Tramo Institucional Español no estará asegurada, aplicando el mismo planteamiento anteriormente expuesto respecto de las acciones que en el Tramo Minorista sean objeto de colocación por BBVA, y quedando de esta forma parcialmente asegurado este Tramo. De esta forma, la parte de la oferta correspondiente al Tramo Institucional está asegurada en un 6,25% del total de la Oferta mientras que el restante 6,25%, que va a ser colocado por BBV Interactivos, queda sin asegurar.

De acuerdo con lo anterior, a continuación se expone la información relativa al compromiso de aseguramiento que afecta al 50% de la oferta correspondiente al Tramo Institucional Español.

Está previsto que no más tarde de las 2:00 horas del día 23 de mayo de 2000, una vez determinado el Precio Institucional de la Oferta, las entidades que hayan suscrito el Protocolo de Aseguramiento y Compromiso de Colocación del Tramo Institucional Español firmen el Contrato de Aseguramiento y Colocación de dicho Tramo, con lo que quedarán integradas en el Sindicato Asegurador en condición de Entidades Aseguradoras del Tramo Institucional Español. La firma de dicho Contrato, así como las variaciones que, en su caso, se produzcan en la identidad de las entidades firmantes del mismo respecto de las entidades que firmaron el Protocolo de Aseguramiento y Compromiso de Colocación, serán objeto de la información adicional al presente Folleto a que se refiere el apartado II.10.3 siguiente.

En principio, el Sindicato Asegurador estará compuesto por todas las entidades que hayan firmado el Protocolo de Aseguramiento y Compromiso de Colocación. No obstante, en el supuesto de que alguna de dichas entidades no llegara a firmar el Contrato de Aseguramiento y Colocación, dicha entidad perdería su condición de Entidad Aseguradora y Colocadora. Dicha Entidad, además, deberá facilitar inmediatamente a BBV Interactivos toda la información que permita la completa identificación de las Propuestas de Suscripción que le hubieran sido formuladas.

II.10.2.2.4 Selección de Propuestas de Suscripción

Antes del inicio del plazo de confirmación a que se refiere el apartado siguiente, BBVA, previa consulta no vinculante con las Entidades Coordinadoras Globales, procederá a evaluar las propuestas de suscripción recibidas, aplicando criterios de calidad y estabilidad de la inversión, pudiendo admitir total o parcialmente, o rechazar, cualquiera de dichas propuestas, a su sola discreción y sin necesidad de motivación alguna, pero respetando que no se produzcan discriminaciones injustificadas entre propuestas de suscripción del mismo rango. BBVA será la única responsable de la selección de las propuestas de suscripción.

BBV Interactivos comunicará a cada una de las Entidades Colocadoras del Tramo Institucional Español el Precio Institucional de la Oferta, el número de acciones definitivamente asignado al Tramo Institucional Español y la relación de propuestas de suscripción seleccionadas de entre las recibidas de dichas Entidades, antes del inicio del plazo de confirmación de propuestas de suscripción.

II.10.2.2.5 Confirmación de Propuestas de Suscripción

La confirmación de las Propuestas de Suscripción seleccionadas se regirá por las siguientes reglas:

- (i) Plazo de confirmación: El plazo de confirmación de las Propuestas de Suscripción seleccionadas comenzará tras la firma de los Contratos de Aseguramiento de los Tramos Institucionales de la Oferta (no más tarde de las 2:00 horas del día 23 de mayo de 2000) y finalizará a las 9:30 horas de Madrid del día 23 de mayo de 2000.
- (ii) Comunicación a los peticionarios: Durante el plazo de confirmación, cada una de las Entidades Colocadoras del Tramo Institucional Español informará a cada uno de los peticionarios que hubieran formulado ante ella Propuestas de Suscripción seleccionadas de la selección de sus Propuestas y del Precio Institucional de la Oferta, comunicándole que puede, si así lo desea, confirmar dicha Propuesta de Suscripción seleccionada hasta las 9:30 horas de Madrid del día 23 de mayo de 2000, y advirtiéndole en todo caso que de no realizarse dicha confirmación la Propuesta de Suscripción seleccionada quedará sin efecto.

En el supuesto de que alguna de las entidades que hubieran recibido Propuestas de Suscripción seleccionadas no hubiera firmado el Contrato de Aseguramiento y Colocación, la comunicación a que se refiere el párrafo anterior será realizada por BBV Interactivos, quien informará asimismo a los peticionarios de que podrán confirmar ante ella sus Propuestas de Suscripción seleccionadas.

- (iii) Entidades ante las que se confirmarán las Propuestas de Suscripción seleccionadas: Las confirmaciones de las Propuestas de Suscripción seleccionadas se realizarán por los peticionarios ante las Entidades Colocadoras del Tramo Institucional Español ante las que se hubieran formulado dichas Propuestas de Suscripción. Excepcionalmente, cuando la Entidad ante la que hubieran formulado las citadas Propuestas no adquiriera la condición de Entidad Aseguradora por no haber firmado el Contrato de Aseguramiento y Colocación, las confirmaciones se realizarán ante BBV Interactivos, en su condición de Entidad encargada de la llevanza del Libro de Propuestas del Tramo Institucional Español.
- (iii) Carácter irrevocable: Las Propuestas de Suscripción confirmadas se convertirán en peticiones de suscripción en firme y tendrán la condición de irrevocables, sin perjuicio de lo previsto en el apartado II.11 siguiente.
- (iv) Número máximo: Ningún peticionario, salvo autorización expresa de la Entidad encargada de la llevanza del Libro de Propuestas del Tramo Institucional Español, podrá confirmar Propuestas de Suscripción por un número de acciones superior a la cantidad seleccionada.
- (v) Nuevas peticiones: Excepcionalmente podrán admitirse Propuestas de Suscripción no seleccionadas inicialmente o nuevas peticiones de suscripción, pero únicamente se les podrá adjudicar acciones si dichas Propuestas o peticiones fueran aceptadas por BBVA, previa consulta no vinculante con las Entidades Coordinadoras Globales, y siempre que las confirmaciones de Propuestas de Suscripción seleccionadas no cubrieran la totalidad de la Oferta.
- (vi) Remisión de información: El mismo día de finalización del plazo de confirmación de las Propuestas de Suscripción (23 de mayo de 2000), no más tarde de las 9:45 horas de Madrid, cada Entidad Colocadora del Tramo Institucional Español enviará a BBV Interactivos, en su condición de Entidad encargada de la llevanza del Libro de Propuestas del Tramo Institucional Español la relación de confirmaciones recibidas, indicando la identidad de cada peticionario y el número de acciones solicitadas en firme por cada uno. BBV Interactivos, a su vez, informará sobre dichas Propuestas de Suscripción confirmadas a BBVA.

Asimismo, las Entidades Colocadoras del Tramo Institucional Español enviarán a la Entidad Agente antes de las 14:00 horas del 23 de mayo de 2000 las correspondientes cintas magnéticas conteniendo las adjudicaciones definitivas, indicando la identidad de cada peticionario y el número de acciones adjudicadas a cada uno de ellos.

En el caso de que alguna Entidad Colocadora del Tramo Institucional Español no enviara la información a que se refieren los párrafos anteriores, se procederá a adjudicar a dicha Entidad Colocadora las acciones correspondientes a las Propuestas de Suscripción seleccionadas presentadas por la misma.

- (vii) Las cintas magnéticas enviadas a la Entidad Agente deben expresar en número de valores la información que en ellas se contenga, y en cualquier caso, las Entidades Colocadoras del Tramo Institucional Español serán las únicas responsables tanto del contenido de las mismas como de los errores, retrasos o incidencias que pudieran afectarlas, excluyendo BBVA cualquier tipo de responsabilidad al respecto.

II.10.2.2.6 Compromiso de aseguramiento

Finalizado el proceso de confirmación de Propuestas de Suscripción, en el supuesto de que las confirmaciones presentadas por una Entidad Aseguradora no alcanzaran el número de acciones aseguradas por ésta, dicha Entidad Aseguradora del Tramo Institucional Español presentará una petición de suscripción, en nombre propio o en nombre de una sociedad controlada por ella, por el número de

acciones no colocadas a terceros, al Precio de Aseguramiento referido en el apartado II.12.3.1.(v) posterior, que coincide con el Precio Institucional de la Oferta.

A las peticiones de suscripción presentadas por las Entidades Aseguradoras no les será de aplicación lo relativo a límites cuantitativos y sólo adquirirán efectividad en el caso de que la demanda en el Tramo Institucional Español sea insuficiente para cubrir la cantidad asignada al mismo una vez deducidas, en su caso, las acciones que se le puedan restar como consecuencia de las redistribuciones entre Tramos previstas en este Folleto Informativo.

A los efectos anteriores, las Entidades Aseguradoras del Tramo Institucional Español que no hubieran cubierto su compromiso de aseguramiento presentarán a la Entidad Agente, antes de las 14:00 horas de Madrid del día 23 de mayo de 2000, al mismo tiempo que le envíen la relación final de confirmaciones, pero de forma separada, la petición correspondiente a las acciones no colocadas a terceros, bien a su nombre o al de una sociedad bajo su control. A falta de dicha comunicación, la Entidad Agente podrá entender que la petición se presenta en nombre de la propia Entidad Aseguradora por la totalidad de las acciones no cubiertas por las peticiones de terceros.

II.10.2.2.7 Pago por los inversores

El pago por los inversores de las acciones finalmente adjudicadas se realizará no antes del día 23 de mayo de 2000, ni más tarde del día 26 de mayo de 2000, sin perjuicio de las provisiones de fondos que pudieran ser exigidas a los peticionarios, siempre que se hubiera ejecutado el día 23 de mayo de 2000 la operación bursátil especial a que se hace referencia en el apartado II.13.3 siguiente, tras la presentación de la escritura de ampliación de capital en el SCLV.

Excepcionalmente, si la operación bursátil especial no pudiera ejecutarse el día 23 de mayo de 2000, por no ser posible presentar en dicha fecha en el SCLV la escritura de ampliación de capital, el pago por los inversores finales se realizará no antes del día en que finalmente se presente la escritura de ampliación de capital en el SCLV y se ejecute la operación bursátil especial (que tendrá la consideración de Fecha de Operación Bursátil), ni más tarde del tercer día hábil siguiente a dicha fecha.

II.10.3 Información adicional a incorporar al Folleto registrado.

BBVA comunicará a la CNMV los siguientes aspectos en las fechas que se indican a continuación, quedando así completada la información comprendida en este Folleto y fijados todos los aspectos que por las especiales características de este tipo de oferta quedan pendientes de determinación en la fecha de registro del Folleto:

- (i) El desistimiento de la Oferta por parte de BBVA de acuerdo con lo previsto en el apartado II.11: el mismo día en que se produzca el desistimiento o, de no ser posible, el día hábil siguiente de producirse dicha circunstancia.
- (ii) El Precio Máximo Minorista de la Oferta: 17 de mayo de 2000.
- (iii) En su caso, la circunstancia de no haberse otorgado el Contrato de Aseguramiento del Tramo Minorista de acuerdo con lo previsto en el apartado II.12.3, con la consiguiente revocación de la presente Oferta: el 17 de mayo de 2000.
- (iv) La firma del Contrato de Aseguramiento y Colocación del Tramo Minorista, así como, en su caso, las variaciones que se produzcan en la lista de Entidades Aseguradoras firmantes del mismo: el 17 de mayo de 2000.
- (v) La asignación provisional de acciones a todos los Tramos de la Oferta una vez firmado el Contrato de Aseguramiento del Tramo Minorista: el 17 de mayo de 2000.
- (vi) El Precio Minorista y el Precio Institucional de la Oferta: el 23 de mayo de 2000.

- (vii) La firma de los Contratos de Aseguramiento y Colocación de los Tramos Institucionales de la Oferta así como, en su caso, las variaciones que se produzcan en la lista de las Entidades Aseguradoras firmantes de los mismos: el 23 de mayo de 2000.
- (viii) En su caso, la circunstancia de no haberse alcanzado un acuerdo para fijar el Precio Institucional de la Oferta, o no haberse firmado alguno de los Contratos de Aseguramiento y Colocación de los Tramos Institucionales o haber sido resueltos éstos de acuerdo con lo previsto en el apartado II.12.3.1 del Folleto, con la consiguiente revocación de la Oferta: el 23 de mayo de 2000.
- (ix) La asignación definitiva de acciones a todos los Tramos de la Oferta: el 23 de mayo de 2000.
- (x) En su caso, la práctica del prorrateo en el Tramo Minorista, conforme a las reglas establecidas en el apartado II.12.4 siguiente, y el resultado del mismo: el 23 de mayo de 2000 .
- (xi) El otorgamiento de la escritura de aumento de capital, su inscripción en el Registro Mercantil competente y su presentación en el SCLV: el 23 de mayo de 2000 o, en su caso, en la fecha posterior en que tenga lugar.
- (xii) La revocación automática de la Oferta por cualquiera de las causas previstas en el apartado II.11 distintas de las recogidas expresamente en este apartado: el mismo día en que se produzca la revocación o, de no ser posible, el día hábil siguiente.
- (xiii) El ejercicio por las Entidades Coordinadoras Globales de la opción de suscripción descrita en el apartado II.10.1.3 a ser posible el mismo día de su ejercicio y no más tarde del día hábil siguiente.

II.11 DESISTIMIENTO, REVOCACIÓN DE LA OFERTA Y EXCLUSIÓN DEL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE.

II.11.1. Desistimiento de la Oferta

BBVA, ante el cambio sustancial de las condiciones de mercado u otra causa relevante, podrá desistir de la Oferta en todos sus Tramos en cualquier momento anterior al comienzo del Periodo de Oferta Pública en el Tramo Minorista.

El desistimiento de la Oferta dará lugar a la anulación de todos los Mandatos de Suscripción no revocados, así como de todas las Propuestas de Suscripción de los Tramos Institucionales. Ninguna Entidad Coordinadora Global, ninguna Entidad Directora, Codirectora, Aseguradora o Colocadora, ni ninguna otra persona física o entidad que hubiera formulado Mandatos o Propuestas de Suscripción, tendrá derecho a reclamar el pago de daños, perjuicios o indemnización alguna por el hecho de haberse producido el desistimiento de la Oferta, excepción hecha de los gastos incurridos por las citadas Entidades, en los términos pactados en los Protocolos de Aseguramiento y Compromiso de Colocación.

BBVA deberá comunicar dicho desistimiento a la CNMV y difundirlo a través de, al menos, un diario de difusión nacional en los términos de la sección II.10.3 anterior y deberá hacerlo público a través de los Boletines de Cotización de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia.

II.11.2. Revocación Automática

La Oferta quedará automáticamente revocada en todos sus Tramos en los siguientes supuestos:

- (i) En caso de que antes de las 2:00 horas de Madrid del día 17 de mayo de 2000 no se hubiera firmado el Contrato de Aseguramiento y Colocación del Tramo Minorista; o
- (ii) En caso de que antes de las 2:00 horas de Madrid del día 23 de mayo de 2000 no se haya alcanzado un acuerdo entre BBVA y las Entidades Coordinadoras Globales para la fijación del Precio Institucional de la Oferta; o

- (iii) En caso de que antes de las 2:00 horas de Madrid del día 23 de mayo de 2000 no se hubieran firmado los Contratos de Aseguramiento y Colocación de los Tramos Institucionales; o
- (iv) En caso de que, en cualquier momento anterior a las 10:00 horas de Madrid del día de confirmación de las Propuestas de Suscripción (23 de mayo de 2000) quedara resuelto cualquiera de los Contratos de Aseguramiento y Colocación como consecuencia de las causas previstas en los mismos y que se exponen en el apartado II.12.3.3.1 (iii) siguiente; o
- (v) En caso de que la Oferta sea suspendida o dejada sin efecto por cualquier autoridad administrativa o judicial competente.

La revocación de la Oferta dará lugar a la anulación de todos los Mandatos de Suscripción no revocados y las Solicitudes de Suscripción, así como de todas las Propuestas de Suscripción de los Tramos Institucionales que hubieran sido seleccionadas y confirmadas, en su caso. En consecuencia, no existirá obligación de entrega de las acciones por parte de BBVA ni obligación de desembolso por los inversores adjudicatarios de las acciones objeto de la Oferta Pública de Suscripción de acciones de BBVA. Ninguna Entidad Coordinadora Global, ninguna Entidad Directora, Codirectora, Aseguradora o Colocadora, ni ninguna otra persona física o entidad que hubiera formulado Mandatos, Solicitudes o Propuestas de Suscripción, tendrá derecho a reclamar el pago de daños, perjuicios o indemnización alguna por el hecho de haberse producido una revocación de la Oferta. BBVA tampoco tendrá derecho a reclamar a dichas Entidades el pago de daños, perjuicios o indemnización alguna por razón de la revocación de la Oferta.

La revocación de la Oferta será objeto de comunicación a la CNMV por parte de la Sociedad, y de publicación en, al menos, un diario de difusión nacional en los términos de la sección II.10.3 anterior y deberá hacerlo público a través de los Boletines de Cotización de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia.

II.11.3. Exclusión del derecho de suscripción preferente.

La Junta General Ordinaria celebrada el día 17 de abril de 2000, acordó la exclusión del derecho de suscripción preferente respecto de los aumentos de capital citados en el apartado II.1 del presente Folleto de acuerdo con lo establecido en el artículo 159 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Con fecha 13 de marzo de 2000, Arthur Andersen ha emitido un informe especial por cada una de las ampliaciones de capital a que se refiere este Folleto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley de Sociedades Anónimas. Dichos informes señalan que según el juicio profesional de Arthur Andersen, los factores utilizados por el Consejo de Administración de BBVA para la determinación del precio de emisión para las nuevas acciones que se emitan están adecuadamente expuestos en el Informe emitido por el Consejo de Administración de BBVA con fecha 9 de marzo de 2000. Asimismo, hacen constar que el precio de emisión que se fijará por el Consejo de Administración de BBVA, y que a la fecha de emisión del Informe Especial de auditoría no está determinado por estar referenciado a la respuesta futura de los mercados de valores a la Oferta Pública a realizar y a los valores futuros de cotización de las acciones de BBVA, será superior al valor neto patrimonial por acción tal y como requiere el apartado c) del artículo 159 LSA.

A estos efectos, BBVA hace constar que el valor neto patrimonial de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. a 31 de marzo de 2000 es de 2,12 euros por acción.

Se adjuntan como Anexo II del presente Folleto los informes de los auditores de cuentas de la sociedad sobre la exclusión del derecho de suscripción preferente en cumplimiento de lo señalado en el artículo 159.1 LSA antes citado.

II.12. ENTIDADES QUE INTERVIENEN EN LA OFERTA.

II.12.1. Relación de las Entidades que intervendrán en la colocación. Descripción y funciones de las mismas.

La coordinación global de la Oferta en todos sus Tramos se llevará a cabo por BBV Interactivos, Morgan Stanley & Co. International Limited (“Morgan Stanley”) y Salomon Brothers International Limited (“Salomon Smith Barney”), en calidad de Entidades Coordinadoras Globales.

Para la colocación de las acciones objeto de la Oferta en el Tramo Minorista y en el Tramo Institucional Español se han formado sindicatos de aseguramiento y colocación, cuya composición se indica a continuación.

TRAMO MINORISTA

Entidades Directoras

- BBV Interactivos S.V.B, S.A, director no asegurador.

Entidades Codirectoras

- Santander Central Hispano Investment S.A
- Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid (Caja Madrid)
- Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona (La Caixa)

Entidades Aseguradoras Principales

- Bankinter, S.A.
- Bilbao Bizkaia Kutxa (BBK)
- Banco Popular, S.A
- Banco de Sabadell, S.A
- Caixa d’Estalvis de Catalunya
- Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Guipuzcoa y San Sebastián (Kutxa)
- Confederación Española de Cajas de Ahorro (CECA)

Entidades Aseguradoras

- AB Asesores Morgan Stanley Dean Witter , S.V., S.A
- Banco Cooperativo Español, S.A.
- Banco de Finanzas e Inversiones, S.A. (Fibanc)
- Banco Guipuzcoano, S.A
- Banco de Inversión, S.A
- Banco Nacional de París España S.A.
- Banco Pastor, S.A.
- Banco de la Pequeña y Mediana Empresa, S.A (Bankpyme)
- Banco Urquijo, S.A.
- Banco Zaragozano, S.A.
- Bankoa, S.A.
- Barclays Bank, S.A.
- Benito y Monjardín S.V.B., S.A.
- Beta Capital S.V.B., S.A.
- Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante (Bancaja)
- Caja de Ahorros de Galicia (Caixa Galicia)
- Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja (Ibercaja)
- Caja Laboral Sociedad Cooperativa de Crédito
- Citibank España, S.A.
- Eurosafei, S.V.B., S.A.
- Gaesco Bolsa, S.V.B., S.A
- General de Valores y Cambio S.V.B., S.A
- Iberagentes Activos, S.V., S.A
- Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera (Unicaja)

- Renta 4, S.V.B., S.A.

TRAMO INSTITUCIONAL ESPAÑOL

Entidades Directoras

- BBV Interactivos S.V.B,S.A, director no asegurador.

Entidades Codirectoras

- AB Asesores Morgan Stanley Dean Witter, S.V.B., S.A
- Santander Central Hispano Investment , S.A
- Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid (Caja Madrid)
- Invercaixa Valores S.V.B, S.A
- Salomon Smith Barney

Entidades Aseguradoras

- Ahorro Corporación Financiera, S.V.B., S.A
- Benito y Monjardín S.V.B., S.A
- Beta Capital, S.V.B., S.A
- Norbolsa, S.V.B., S.A
- Renta 4, S.V.B., S.A

Se señala a continuación el número de acciones que, en principio, será objeto de aseguramiento por cada Entidad Aseguradora en cada Tramo de la Oferta, con indicación del porcentaje que dichas acciones representan sobre el volumen inicial de acciones ofrecidas en dichos Tramos, así como una estimación meramente orientativa de los ingresos por comisiones que obtendrá cada Entidad Aseguradora (la descripción de las distintas comisiones se encuentra en el apartado II.12.3 siguiente). Como se indica en el apartado II.10.2 un 55% de la oferta en el Tramo Minorista y un 50% de la oferta en el Tramo Institucional no será objeto de aseguramiento por ser colocado por BBVA y BBV Interactivos respectivamente.

La estimación de comisiones de cada entidad se ha realizado con base en las siguientes hipótesis:
Precio de la oferta = 15,3 euros por acción

Comisión de colocación del Tramo Minorista: se ha estimado una comisión media común para todas las entidades del 2,25%.

Las comisiones de dirección se han calculado aplicando el coeficiente que corresponde a cada entidad en función de su posición en el sindicato, teniendo en cuenta la distribución de esta comisión que se menciona en el apartado II.12.3.1.(ii).

Los importes que figuran en estos cuadros no incluye la parte de las comisiones que corresponden a la Oferta Internacional ni la parte de la comisión de dirección que les corresponde a las Entidades Coordinadoras Globales de la Oferta. Tampoco están incluidas las comisiones que corresponderían a las acciones cuyo compromiso de colocación se ha asignado a las entidades del Grupo BBVA, las cuales no suponen gastos para el Grupo en base consolidada.

TRAMO MINORISTA			
Entidades Aseguradoras	Acciones Aseguradas	% tramo	Ingresos por comisiones
Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona (La Caixa)	10.000.000	8,3%	695.030.719
Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid (Caja Madrid)	10.000.000	8,3%	695.030.719

TRAMO MINORISTA			
Entidades Aseguradoras	Acciones Aseguradas	% tramo	Ingresos por comisiones
Santander Central Hispano Investment S.A	10.000.000	8,3%	695.030.719
Banco de Sabadell, S.A	2.050.000	1,7%	142.209.490
Banco Popular, S.A	2.050.000	1,7%	142.209.490
Bankinter, S.A.	2.050.000	1,7%	142.209.490
Bilbao Bizkaia Kutxa (BBK)	2.050.000	1,7%	142.209.490
Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Guipuzcoa y San Sebastián (Kutxa)	2.050.000	1,7%	142.209.490
Confederación Española de Cajas de Ahorro (CECA)	2.050.000	1,7%	142.209.490
Caixa d'Estalvis Catalunya	1.800.000	1,5%	124.866.869
AB Asesores Morgan Stanley Dean Witter, S.V., S.A	386.000	0,32%	26.777.006
Banco Cooperativo Español, S.A	386.000	0,32%	26.777.006
Banco de Finanzas e Inversiones, S.A	386.000	0,32%	26.777.006
Banco de Inversión, S.A	386.000	0,32%	26.777.006
Banco de la Pequeña y Mediana Empresa, S.A (Bankpyme)	386.000	0,32%	26.777.006
Banco Guipuzcoano, S.A	386.000	0,33%	26.777.006
Banco Nacional de París España	386.000	0,33%	26.777.006
Banco Pastor, S.A	386.000	0,33%	26.777.006
Banco Urquijo, S.A	386.000	0,33%	26.777.006
Banco Zaragozano, S.A	386.000	0,33%	26.777.006
Bankoa, S.A.	386.000	0,33%	26.777.006
Barclays Bank	386.000	0,33%	26.777.006
Benito y Monjardín S.V.B., S.A	386.000	0,33%	26.777.006
Beta Capital S.V.B., S.A	386.000	0,33%	26.777.006
Caja de Ahorros de Galicia (Caixa Galicia)	386.000	0,33%	26.777.006
Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante (Bancaja)	386.000	0,33%	26.777.006
Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja (Ibercaja)	386.000	0,33%	26.777.006
Caja Laboral Sociedad Cooperativa de Crédito	386.000	0,33%	26.777.006
Citibank España, S.A	386.000	0,33%	26.777.006
Eurosafei, S.V.B., S.A	386.000	0,33%	26.777.006

TRAMO MINORISTA			
Entidades Aseguradoras	Acciones Aseguradas	% tramo	Ingresos por comisiones
Gaesco Bolsa, S.V.B., S.A	386.000	0,33%	26.777.006
General de valores y Cambio S.V.B., S.A	386.000	0,33%	26.777.006
Iberagentes Activos, S.V., S.A	386.000	0,33%	26.777.006
Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera (Unicaja)	386.000	0,33%	26.777.006
Renta 4, S.V.B., S.A	386.000	0,33%	26.777.006
	53.750.000	44,8%	3.732.641.129

TRAMO INSTITUCIONAL ESPAÑOL			
Entidades Aseguradoras	Acciones Aseguradas	% Tramo	Ingresos por comisiones
AB Asesores Morgan Stanley Dean Witter, S.V., S.A	1.750.000	7,0%	90.564.279
- Santander Central Hispano Investment , S.A	1.750.000	7,0%	90.564.279
Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid (Caja Madrid)	1.750.000	7,0%	90.564.279
Invercaixa Valores S.V.B, S.A	1.750.000	7,0%	90.564.279
Salomon Smith Barney	1.750.000	7,0%	90.564.279
Ahorro Corporación Financiera, S.V.B., S.A	750.000	3%	38.662.907
Benito y Monjardín S.V.B., S.A	750.000	3%	38.662.907
Beta Capital, S.V.B., S.A	750.000	3%	38.662.907
Norbolsa, S.V.B., S.A	750.000	3%	38.662.907
Renta 4, S.V.B., S.A	750.000	3%	38.662.907
	12.500.000	50%	646.135.931

Las Entidades Colocadoras Asociadas de BBVA son las siguientes:

- BBV Interactivos, S.V.B., S.A.
- Banca Catalana, S.A.
- Banco del Comercio, S.A.
- Banco Industrial de Bilbao, S.A.
- Banco Industrial de Cataluña, A.A.
- Banco Occidental, S.A.
- Banco Depositario BBV, S.A.
- Finanzia, Banco de Crédito, S.A.

- Banco de Promoción de Negocios, S.A.
- BBV Privanza Banco, S.A.
- Banco de Alicante, S.A.
- Banco de Crédito Local de España, S.A.
- Argentaria Bolsa, S.V.B., S.A.
- Banco Atlántico, S.A.

Las Entidades Colocadoras Asociadas a las Entidades Aseguradoras son las siguientes:

- Santander Central Hispano Investment, S.A.

- Banco Santander Central Hispano, S.A.
- BSCH Bolsa S.V., S.A.
- Banco BSN-BANIF, S.A.
- Open Bank S.A.
- Hispamer Banco Financiero S.A.
- Banco Español de Crédito S.A.
- Banco de Vitoria S.A.
- Banco del desarrollo económico español S.A. (BANDESCO)

Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona

- Banco Herrero, S.A.
- Invercaixa Valores, S.V.B., S.A.

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid:

- Caja Madrid, S.V.B., S.A.
- Altae Banco, S.A.
- Banca Jover, S.A.
- Banco Mapfre, S.A.

Banco Popular Español, S.A.:

- Banco de Andalucía, S.A.
- Banco de Castilla, S.A.
- Banco de Crédito Balear, S.A.
- Banco de Galicia, S.A.
- Banco de Vasconia, S.A.
- Europea Popular de Inversiones, S.V.B., S.A.

Bilbao Bizkaia Kutxa:

- Norbolsa, S.V.B., S.A.

Confederación Española de Cajas de Ahorro (CECA):

- Caja de Ahorros del Mediterráneo
- Caja de Ahorros de Avila
- Monte de Piedad y Caja General de Ahorros de Badajoz
- Caja de Ahorros y Monte de Piedad del C.C.O. de Burgos
- Caja de Ahorros Municipal de Burgos (Caja de Burgos)
- Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Extremadura
- Caja de Ahorros y Préstamos de Carlet
- Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba (Cajasur)
- Caja de Ahorros de Castilla-La Mancha
- Caixa D'Estalvis de Girona
- Caja General de Ahorros de Granada
- Caja de Ahorro Provincial de Guadalajara
- Caja provincial de Ahorros de Jaén

- Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad
- Caja de Ahorros de la Rioja
- Caixa D'Estalvis Comarcal de Manlleu
- Caixa D'Estalvis de Manresa
- Caixa D'Estalvis Laietana
- Caja de Ahorros de Murcia
- Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ontinyent
- Caja de Ahorros de Asturias (Cajastur)
- Caja de Ahorros y Monte de Piedad de las Baleares (Sa Nostra)
- Caja Insular de Ahorros de Canarias
- Caja de Ahorros de Navarra
- Caja de Ahorros de Pollensa
- Caja de Ahorros Provincial de Pontevedra
- Caixa D'Estalvis de Sabadell
- Caja de Ahorros de Salamanca y Soria (Caja Duero)
- Caja General de Ahorros de Canarias
- Caja de Ahorros de Santander y Cantabria
- Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia
- Caja San Fernando de Sevilla y Jerez
- Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla
- Caixa D'Estalvis de Tarragona
- Caixa D'Estalvis de Terrassa
- Caja de Ahorros de Vigo e Ourense
- Caixa D'Estalvis del Penedés
- Caja de Ahorros de Vitoria y Alava.
- Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón
- Ahorro Corporación Financiera, S.V.B.
- Crédit Lyonnais España S.A.

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Guipúzcoa y San Sebastián (Kutxa)

- Norbolsa S.V.B.

Banco de Sabadell, S.A.:

- Sabadell Multibanca, S.A.
- Solbank SBD, S.A.
- Banco de Asturias, S.A.

Beta Capital S.V.B, S.A.

- Capital Navarra, A.V., S.A.

Banco Urquijo, S.A.

- Urquijo Bolsa y Valores, SVB
- Banca March, S.A.

Banco Cooperativo Español S.A.:

- Caja rural "Ntra. Sra. del Campo" de Cañete de las Torres
- Caja rural "Ntra. Sra. del Rosario" de Nueva Carteya
- Caixa rural Altea
- Caixa rural de Callosa d'en Sarria
- Caja de Elche
- Caja rural Alicante
- Caja rural Castellon
- Caja rural "Ntra. Madre del Sol" de Adamuz
- Caja rural "Ntra. Sra. De Guadalupe" de Baena
- Caja rural "Ntra. Sra. Del Buensuceso" de Cabanes

- Caja rural "Ntra. Sra. Esperanza" de Onda
- Caja rural "San Isidro" de les Coves de Vinroma
- Caja Rural "San Isidro" De Vilafames
- Caja Rural "San Jaime" De Alquerias Niño Perdido
- Caja Rural "San Jose" De Alcora
- Caja Rural "San Jose" De Almassora
- Caja Rural "San Jose" De Burriana
- Caja Rural "San Jose" De Nules
- Caja Rural "San Jose" De Villavieja
- Caja Rural "San Roque" De Almenara
- Caja Rural "San Vicente Ferrer" De Vall D'uxo
- Caja Rural Catolico Agraria De Villarreal
- Caja Rural Central De Orihuela
- Caja Rural Credicoop
- Caja Rural De "San Isidro" De Vall D'uxo
- Caja Rural De Albacete
- Caja Rural De Albal
- Caja Rural De Algemesi
- Caja Rural De Alginet
- Caja Rural De Almendralejo
- Caja Rural De Almeria
- Caja Rural De Asturias
- Caja Rural De Balears
- Caja Rural De Benicarlo
- Caja Rural De Betxi
- Caja Rural De Burgos
- Caja Rural De Canarias
- Caja Rural De Casas Ibañez
- Caja Rural De Casinos
- Caja Rural De Cheste
- Caja Rural De Ciudad Real
- Caja Rural De Cordoba
- Caja Rural De Cuenca
- Caja Rural De Extremadura
- Caja Rural De Fuentealamo
- Caja Rural De Fuentepelayo
- Caja Rural De Gijon
- Caja Rural De Granada
- Caja Rural De Huelva
- Caja Rural De Huesca
- Caja Rural De Jaen
- Caja Rural De La Roda
- Caja Rural De La Valencia Castellana
- Caja Rural De L'alcudia
- Caja Rural De Lugo
- Caja Rural De Malaga
- Caja Rural De Mota Del Cuervo
- Caja Rural De Navarra
- Caja Rural De Petrel
- Caja Rural De Segovia
- Caja Rural De Sevilla
- Caja Rural De Soria
- Caja Rural De Tenerife
- Caja Rural De Teruel
- Caja Rural De Toledo
- Caja Rural De Torrent
- Caja Rural De Turis
- Caja Rural De Utrera
- Caja Rural De Villamalea
- Caja Rural De Villar

- Caja Rural De Zamora
- Caja Rural De Zaragoza
- Caja Rural Del Campo De Cariñena
- Caja Rural Del Duero
- Caja Rural Del Jalón
- Caja Rural La Junquera De Chilches
- Caja Rural Provincial De Salamanca
- Caja Rural Valencia
- Caja Rural Vinaros

Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante (BANCAJA):

- Banco de Valencia, S.A.
- Banco de Murcia, S.A.
- SB Activos Agencia de Valores, S.A.

Eurosafei, S.V.B., S.A.:

- Euroactivos, A.V., S.A.

Banco de Finanzas e Inversiones, S.A.:

- Andino, A.V.B., S.A.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera (UNICAJA)

- Banco Europeo de Finanzas (BEF)
- Sociedad Española de Banca de Negocios S.A. (EBN BANCO)

Asimismo, las Entidades Colocadoras no Asociadas del Tramo Minorista son las siguientes:

- Banco Luso Español S.A
- Ibersecurities A.V.B., S.A
- Banco de Extremadura S.A
- Banco Simeón S.A
- Bancoval S.A

Descripción y funciones de las distintas entidades:

- Entidades Coordinadoras Globales: Son las entidades encargadas de la coordinación general de la Oferta en todos sus Tramos, con los efectos previstos en el Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo modificado por el Real Decreto 2590/1998, de 7 de diciembre.
- Entidades Directoras: Son las Entidades Aseguradoras que asumen un mayor compromiso de aseguramiento y que han participado en la preparación y dirección de la Oferta en cada uno de sus Tramos , con los efectos previstos en el Real Decreto 291/1992 de 27 de marzo modificado por el Real Decreto 2590/1998, de 7 de diciembre.
- Entidades Codirectoras: Son las Entidades Aseguradoras del Tramo Institucional Español que, asumiendo un mayor compromiso de aseguramiento que el del resto de Entidades Aseguradoras pero menor que el de las Entidades Directoras, han participado en la preparación y dirección de la Oferta en el Tramo Institucional Español, con los efectos previstos en el Real Decreto 291/1992 de 27 de marzo modificado por el Real Decreto 2590/1998, de 7 de diciembre.
- Entidades Aseguradoras Principales y Aseguradoras: Son las entidades que median por cuenta de BBVA en la colocación de las acciones objeto de la Oferta y que, en caso de firmar los correspondientes Contratos de Aseguramiento, asumirán un compromiso de aseguramiento de la Oferta en sus respectivos Tramos. Las Entidades Aseguradoras del Tramo Minorista y sus Colocadoras Asociadas son las únicas autorizadas para recibir y cursar Mandatos y Solicitudes de Suscripción en dicho Tramo excepción hecha de BBVA , de sus Entidades Colocadoras

Asociadas y de las Entidades Colocadoras no Asociadas. Las Entidades Aseguradoras del Tramo Institucional Español son las únicas autorizadas para recibir y dar curso a las Propuestas de Suscripción y sus confirmaciones. Las Entidades Aseguradoras del Tramo Minorista que no firmen el correspondiente Contrato de Aseguramiento perderán dicha condición y permanecerán como Entidades Colocadoras del Tramo Minorista, devengándose a su favor exclusivamente la comisión de colocación, en los términos previstos en el apartado II.12.3.1 siguiente.

- Entidades Colocadoras Asociadas: Entidades colocadoras vinculadas a Entidades Aseguradoras del Tramo Minorista o a BBVA, autorizadas por éstas para recibir Mandatos y Solicitudes de Suscripción
- Entidades Colocadoras no Asociadas: Son las entidades que median por cuenta de BBVA en la colocación de las acciones objeto de la Oferta en el Tramo Minorista, sin llegar a asumir en ningún caso un compromiso de aseguramiento en dicho tramo.
- Entidades Colocadoras del Tramo Minorista: Son las Entidades ante las que se presentan y tramitan los Mandatos y Solicitudes de Suscripción del Tramo Minorista.
- Entidades Colocadoras del Tramo Institucional: Son las Entidades que tras realizar actividades de difusión y promoción de la Oferta entre los destinatarios concretos del Tramo Institucional, reciben y tramitan las Propuestas de Suscripción. Las Entidades Colocadoras del Tramo Institucional serán BBV Interactivos y las Entidades Aseguradoras de este Tramo.
- Entidad Agente: Es la encargada, entre otras funciones, de realizar los cobros y pagos derivados de la liquidación de la Oferta. En este caso la entidad agente es el propio BBVA.
- Entidades encargadas de la llevanza del Libro de Propuestas: Entidades responsables de la llevanza del libro de demanda en cada uno de los Tramos Institucionales. Como Entidad encargada de la llevanza del Libro de Propuestas del Tramo Institucional Español actuará BBV Interactivos.
- Entidad Liquidadora: El SCLV y las Entidades Adheridas al mismo que lleven los registros contables de las acciones adjudicadas.
- Entidades Adheridas al SCLV: Son las entidades depositarias de las acciones finalmente adjudicadas a cada inversor.

II.12.2. Verificación de las Entidades Coordinadoras Globales, Directoras y Codirectoras

Los representantes, cuyas firmas constan en las cartas de verificación que se adjuntan como Anexo del presente Folleto, legítimamente apoderados por las entidades que se relacionan a continuación:

- BBV Interactivos, S.V.B., S.A, en su condición de Entidad Coordinadora Global de la Oferta y como Entidad Directora;
- Morgan Stanley, en su condición de Entidad Coordinadora Global de la Oferta;
- Salomon Smith Barney, en su condición de Entidad Coordinadora Global de la Oferta y Codirector del tramo institucional español;
- Santander Central Hispano Investment, S.A, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid (Caja Madrid), como Entidades Codirectoras de ambos tramos;
- Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona (La Caixa) como Entidad Codirectora del Tramo Minorista
- AB Asesores Morgan Stanley Dean Witter e Invercaixa Valores como Entidades Codirectoras del Tramo Institucional.

hacen constar, con carácter solidario e indistinto:

- 1.- Que han llevado a cabo las comprobaciones necesarias para contrastar la veracidad e integridad de la información contenida en este Folleto Informativo y en el folleto continuado depositado en la CNMV.
- 2.- Que, como consecuencia de estas comprobaciones, no se advierten circunstancias que contradigan o alteren la información contenida en este Folleto Informativo ni en el Folleto

Continuado, ni éstos omite hechos o datos significativos que puedan resultar relevantes para el inversor.

Esta declaración no se refiere a los datos que han sido objeto de auditoría de cuentas, ni a los estados financieros intermedios contenidos en el presente Folleto.

II.12.3. Características de los contratos de aseguramiento

II.12.3.1 Contratos de Aseguramiento del Tramo Minorista y del Tramo Institucional Español

Con fecha 3 de mayo de 2000 han sido firmados los Protocolos de Aseguramiento y Compromiso de Colocación para la parte del Tramo Minorista y del Tramo Institucional Español que no va a ser objeto de colocación ni por BBVA ni por BBV Interactivos. En virtud de estos contratos las Entidades Aseguradoras de dichos Tramos se han comprometido a participar activamente en la colocación de las acciones objeto de la Oferta en los mismos.

Los Contratos de Aseguramiento y Colocación del Tramo Minorista y del Tramo Institucional Español, que está previsto se firmen, respectivamente, no más tarde de las 2:00 horas del 17 de mayo de 2000 y no más tarde de las 2:00 horas del día 23 de mayo de 2000, tendrán básicamente el siguiente contenido:

- (i) Aseguramiento: Las Entidades Aseguradoras de cada Tramo se comprometerán mancomunadamente a adquirir para sí mismas, al Precio de Aseguramiento, las acciones correspondientes al volumen asegurado por cada una de ellas en el Tramo Minorista o en el Tramo Institucional Español que no hayan sido adquiridas por cuenta de terceros, en el supuesto de que no se presenten durante el periodo establecido al efecto, según los casos, Mandatos, Solicitudes o confirmaciones de Propuestas de Suscripción suficientes para cubrir el número total de acciones asignado a cada uno de dichos Tramos. No obstante, en los respectivos Contratos de Aseguramiento se preverá que en el supuesto de que alguna o algunas Entidades Aseguradoras no cumplieran el compromiso de aseguramiento asumido en virtud de dicho contrato, y sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir, las acciones que no hubiesen sido adquiridas por dicha o dichas Entidades Aseguradoras, hasta un límite máximo del 25% del número total de acciones asignadas al Tramo Minorista o al Tramo Institucional Español, serán adquiridas por las restantes Entidades Aseguradoras del Tramo correspondiente, a prorrata de sus respectivos compromisos de aseguramiento.

En el supuesto de que alguna Entidad Aseguradora del Tramo Minorista no firmase el Contrato de Aseguramiento y Colocación correspondiente a dicho Tramo, dicha entidad perderá su condición de Entidad Aseguradora pero permanecerá como Entidad Colocadora, devengándose en su favor exclusivamente la comisión de colocación prevista en el presente apartado del Folleto. Si ninguna Entidad Aseguradora asumiera el compromiso de incrementar su aseguramiento respecto del inicialmente previsto, y BBVA no asumiera la colocación directa de las acciones no aseguradas por la Entidad no firmante, el Contrato de Aseguramiento y Colocación del Tramo Minorista de la Oferta no será otorgado con la consiguiente revocación automática de la Oferta.

En el supuesto de que alguna de las Entidades Aseguradoras del Tramo Institucional Español no llegara a firmar el correspondiente Contrato de Aseguramiento y Colocación del Tramo, dicha entidad perderá su condición de Entidad Aseguradora y no tendrá derecho a percibir las comisiones que se describen en el presente apartado del Folleto. Dicha entidad, además, deberá facilitar inmediatamente a BBV Interactivos, de acuerdo con la sección II.10.2.2.3. toda la información que permita la completa identificación de las Propuestas de Suscripción que le hubieran sido formuladas. Si ninguna Entidad Aseguradora asumiera el compromiso de incrementar su aseguramiento respecto del inicialmente previsto, y BBV Interactivos no asumiera la colocación directa de las acciones no aseguradas por la Entidad no firmante, el Contrato de Aseguramiento y Colocación del Tramo Institucional Español no será otorgado con la consiguiente revocación automática de la Oferta.

- (ii) Comisiones: Las comisiones que se detallan a continuación están determinadas en consideración al conjunto de actividades a desarrollar por las entidades, sin que su respectiva denominación implique que se está retribuyendo aisladamente una actividad concreta.

Las comisiones específicas para el Tramo Minorista e Institucional Español son las siguientes:

Tramo Minorista

- Comisión de dirección 0,25% calculado sobre el resultado de multiplicar el precio de aseguramiento por la suma del número de acciones aseguradas más el número de acciones reservadas para su colocación por BBVA y sus entidades colocadoras asociadas.
Dicha comisión será distribuida de la siguiente forma:
 - el 25% corresponderá a las Entidades Coordinadoras Globales .
 - el 25% corresponderá a las Entidades Directoras y a las Entidades Codirectoras.
 - el 50% corresponderá a las Entidades Aseguradoras en proporción a su compromiso de aseguramiento o, en el caso de BBVA, a su compromiso de colocación.
- Comisión de aseguramiento: 0,35% del importe total asegurado por cada Entidad Aseguradora (que será igual al número de acciones aseguradas en el Tramo Minorista por el Precio de Aseguramiento).
- Comisión especial de colocación: 0,35% calculado sobre el resultado de multiplicar el Precio de Aseguramiento por el número de acciones reservadas para colocación por BBVA y sus entidades colocadoras asociadas.
- Comisión de colocación, en escala en función de demanda presentada y tiempo, según el cuadro siguiente:

Demanda Presentada en proporción al n° de acciones aseguradas	Mandatos formulados y no revocados de los días 8, 9 y 10 de Mayo	Resto de Mandatos y Solicitudes (días 11 a 19 de Mayo)
250% ≤	2,50%	2,25%
175% ≤ 250%	2,10%	1,90%
≤ 175%	1,75%	1,50%

El devengo de la Comisión de Colocación para cada Entidad Aseguradora, así como para BBVA y sus entidades colocadoras asociadas, estará condicionado a que durante los días 23, 24, 25 y 26 de mayo de 2000, considerados conjuntamente: (i) no se vendan más del 50% de las acciones adjudicadas a los Mandatos y Solicitudes de Suscripción que se hayan presentado a través de esa Entidad Aseguradora y (ii) la Entidad Aseguradora o sus Entidades Colocadoras Asociadas no vendan u ordenen la venta, por cuenta propia o de terceros adjudicatarios de la Oferta Pública, de acciones de BBVA en número igual o superior al 50% de las acciones adjudicadas a los Mandatos o Solicitudes de Suscripción presentados a través de la Entidad Aseguradora, todo ello en los términos establecidos en los respectivos Contratos y Protocolos.

- Penalidad: En el supuesto de que una Entidad Aseguradora presentase Mandatos de Suscripción no revocados o Solicitudes de Suscripción por un número de acciones inferior a 0,8 veces su número de acciones inicialmente aseguradas, o, en el caso de BBVA, de las acciones reservadas para colocación por BBVA y sus entidades colocadoras asociadas, y el exceso de demanda total en el Tramo Minorista sea 1,5 veces superior al número de acciones inicialmente destinadas a colocación en el mismo, la Entidad Aseguradora en cuestión abonará a las Entidades Coordinadoras Globales, para contribuir a los gastos de estabilización, una penalidad equivalente al 100% de su comisión de aseguramiento.

Tramo Institucional Español

- Comisión de dirección 0,45% calculado sobre el resultado de multiplicar el precio de aseguramiento por la suma del número de acciones aseguradas más el número de acciones reservadas para su colocación por BBV Interactivos.

Esta comisión será distribuida de la siguiente forma:

- el 25% corresponderá a las Entidades Coordinadoras Globales
- el 25% corresponderá a las Entidades Directoras y a las Entidades Codirectoras.

- el 50% corresponderá a las Entidades Aseguradoras en proporción a su compromiso de aseguramiento o, en el caso de BBV Interactivos, a su compromiso de colocación..
- Comisión de aseguramiento: 0,45 % del importe total asegurado por cada Entidad Aseguradora.
- Comisión especial de colocación: 0,45% calculado sobre el resultado de multiplicar el precio de aseguramiento por el número de acciones reservadas para colocación por BBV Interactivos.
- Comisión de colocación: 1,35% del importe que resulte de multiplicar el Precio Institucional de la Oferta por el número final de acciones adjudicadas a las Propuestas de Suscripción confirmadas, tramitadas por cada Entidad Aseguradora o por BBV Interactivos.

Adicionalmente el Emisor podrá satisfacer, discrecionalmente, una comisión de asesoramiento financiero de hasta un 0,25%. Siendo totalmente discrecional dicha comisión, el Emisor podrá determinar una vez terminada la Oferta, si la satisface total o parcialmente o no la satisface, y en su caso a qué miembros del sindicato de bancos y en qué cuantías.

- Comisiones por el ejercicio de la opción de Suscripción: El ejercicio de la opción de suscripción prevista en el apartado II.10.1.3 por parte de las Entidades Coordinadoras Globales, en nombre y representación de las Entidades Aseguradoras, devengará en favor de dichas Entidades Aseguradoras, respecto de las acciones objeto de la opción de compra, las correspondientes comisiones de dirección, aseguramiento, colocación y en su caso, la de asesoramiento financiero.

Cesión de comisiones

Las Entidades Aseguradoras y Colocadoras (incluyendo BBVA y BBV Interactivos) del Tramo Minorista y del Tramo Institucional Español no podrán ceder, total o parcialmente, las comisiones mencionadas en este apartado, salvo que la cesión se realice en favor de intermediarios financieros autorizados para realizar las actividades descritas en los artículos 64 y 65 de la Ley del Mercado de Valores que formen parte de su grupo o de sus representantes debidamente registrados en la CNMV, o, en el Tramo Minorista, en favor de sus Entidades Colocadoras Asociadas.

(iii) Causas de resolución por fuerza mayor o alteración de las condiciones del mercado:

Los Protocolos y Contratos de Aseguramiento y Colocación del Tramo Minorista y del Tramo Institucional Español podrán ser resueltos por BBVA o por acuerdo de dos cualesquiera Entidades Coordinadoras Globales, en el supuesto de que se produzca en cualquier momento desde su firma y hasta las 10:00 horas de Madrid del día de confirmación de las Propuestas de Suscripción (23 de mayo de 2000) algún supuesto de fuerza mayor o que suponga una alteración extraordinaria de las condiciones del mercado que hiciera excepcionalmente gravoso u objetivamente desaconsejable el cumplimiento de dichos protocolos y contratos por las Entidades Aseguradoras. A estos efectos, tendrán la consideración de supuestos de fuerza mayor o de alteración extraordinaria de las condiciones del mercado los siguientes:

- (a) Suspensión general o limitación importante de la negociación de acciones o ADS's en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao o Valencia (incluido el Mercado Continuo), Nueva York o Londres.
- (b) Suspensión general de la actividad bancaria en Estados Unidos, Reino Unido o España, declarada por las autoridades competentes.
- (c) Desencadenamiento de hostilidades o declaración de estado de emergencia o guerra.
- (d) Hechos que afecten a las condiciones financieras o económicas de los Estados Unidos o de la Unión Europea.

- (e) Cualquier alteración sustancial o hecho que implique posibles consecuencias negativas en las condiciones (financieras o de otro tipo), beneficios, proyectos actuales o en perspectiva de la Compañía o de sus filiales.
- (iv) Desistimiento de la Oferta y otras causas de resolución: Los Protocolos y Contratos de Aseguramiento y Colocación, prevén los supuestos de desistimiento y revocación automática de la Oferta que se recogen en los apartados II.11.1, y II.11.2 de este Folleto.
- (v) Precio de Aseguramiento: Será el precio por acción al que las Entidades Aseguradoras del Tramo correspondiente se comprometerán a adquirir, en su caso, las acciones sobrantes aseguradas (“Precio de Aseguramiento”).

El Precio de Aseguramiento será igual al Precio Institucional de la Oferta determinado por BBVA y las Entidades Coordinadoras Globales según lo dispuesto en este Folleto.

En el supuesto de que no sea posible la determinación del Precio Institucional de la Oferta, conforme a lo previsto en el presente Folleto, no se otorgarán los Contratos de Aseguramiento y Colocación de los Tramos Institucionales, quedará resuelto de pleno derecho el Contrato de Aseguramiento y Colocación del Tramo Minorista, y se producirá, en todo caso, la revocación de la Oferta.

- (vi) Restricciones Operativas: Las Entidades Aseguradoras y sus Entidades Colocadoras Asociadas se comprometen a respetar las siguientes restricciones operativas, salvo autorización de las Entidades Coordinadoras Globales y BBVA, desde la fecha en que se firmen los Protocolos de Aseguramiento y Colocación y hasta el día 23 de mayo de 2000, inclusive:
 - (i) No vender por cuenta propia ni inducir la venta de acciones de BBVA.
 - (ii) No comprar por cuenta propia opciones de venta ni vender por cuenta propia opciones de compra sobre acciones de BBVA, ya sea en mercados organizados o al margen de los mismos.
 - (iii) No realizar cualquier otra operación por cuenta propia que pueda afectar significativamente al precio de las acciones de BBVA.

Las restricciones anteriores no serán aplicables a las operaciones de cobertura de operaciones de derivados sobre valores de BBVA concertadas o que se hubieran venido realizando con anterioridad a la fecha de los Protocolos de Aseguramiento y Colocación. Asimismo, no existirá ninguna limitación para que las citadas Entidades realicen las operaciones restringidas por cuenta de sus clientes, ni para que compren por cuenta propia acciones de BBVA.

- (vii) Compromiso de no transmisión de acciones (“Lock-up”): BBVA se ha comprometido, salvo autorización de las Entidades Coordinadoras Globales, a no emitir, ofrecer ni vender acciones, obligaciones o bonos convertibles o canjeables o cualesquiera otros instrumentos que puedan dar derecho, directa o indirectamente, a la suscripción o adquisición de acciones de BBVA, hasta los 180 días siguientes a la fecha de admisión a cotización de las acciones, salvo (i) las acciones que deban emitirse con ocasión de la ampliación de capital de 20.000.000 de acciones acordada por la Junta General de Accionistas de BBVA de 17 de abril de 2000 y que cumple la función de “green-shoe” en la presente Oferta, (ii) las emisiones o entregas de acciones derivadas de las operaciones de fusión anunciadas con Banca Catalana, Banco de Alicante, Banco de Comercio y Banco de Negocios Argentaria, así como las derivadas de la conversión de valores emitidos con anterioridad a la fecha de la Oferta Pública (iii) las derivadas de operaciones que formen parte de la operativa ordinaria de creación de mercado, comercialización de valores y actividades bancarias de la Sociedad, en la medida en que tales actividades sean realizadas en el curso normal del negocio de BBVA y sean consistentes con la práctica anterior de dicha entidad, (iv) opciones y acciones otorgadas a los empleados y directivos de BBVA o de sus filiales, en el marco de programas de retribución a dichos empleados o directivos, así como las acciones que se emitan como consecuencia del ejercicio de tales opciones y (v) emisiones o entregas de acciones asociadas con operaciones estratégicas del emisor, siempre y cuando, la parte que reciba las acciones asuma el compromiso de lock up por el período remanente del mismo.

- (viii) Publicidad no autorizada: En virtud de lo previsto en los Protocolos de Aseguramiento y Compromiso de Colocación del Tramo Minorista y del Tramo Institucional Español, las Entidades Aseguradoras se obligarán en los Contratos de Aseguramiento y Colocación a abstenerse y, en el caso del Tramo Minorista, conseguir que sus respectivas Entidades Colocadoras Asociadas se abstengan, de realizar publicidad relacionada con la Oferta Pública o su participación en la misma sin la autorización de BBVA.

II.12.3.2 Contrato de Colocación de las Entidades Colocadoras no Asociadas

Según se ha señalado en el apartado II.12.1 anterior del presente Folleto, además de las Entidades Aseguradoras del Tramo Minorista y sus Entidades Colocadoras Asociadas, participarán en la colocación de las acciones de BBVA objeto del citado Tramo de la Oferta los intermediarios financieros que han suscrito con BBVA, el día 3 de mayo de 2000, un Contrato de Colocación, constituyéndose en Entidades Colocadoras no Asociadas.

Las Entidades Colocadoras no Asociadas han asumido un compromiso de colocación análogo al descrito para las Entidades Aseguradoras del Tramo Minorista, aunque, a diferencia de éstas, no asumirán compromiso alguno de aseguramiento de la Oferta.

Como contraprestación a su participación en la Oferta, las Entidades Colocadoras no Asociadas recibirán una comisión de colocación del 1,5% sobre el importe que resulte de multiplicar el Precio Minorista por el número de acciones finalmente adjudicadas a los Mandatos y Solicitudes de Suscripción presentadas a través de cada Entidad. Las Entidades Colocadoras no Asociadas están sujetas a las mismas reglas de cesión de comisiones y a las mismas restricciones operativas descritas en los apartados II.12.3.1(ii), (vi) y (viii) anteriores del presente Folleto para las Entidades Aseguradoras del Tramo Minorista.

II.12.3.3 Contrato de Aseguramiento del Tramo Internacional

Está previsto que se firme el no más tarde de las 2:00 horas del 23 de mayo de 2000 un Contrato de Aseguramiento Internacional, en virtud del cual las Entidades Aseguradoras del Tramo Internacional se comprometerán a adquirir las acciones asignadas a dicho Tramo.

El Contrato de Aseguramiento Internacional se ajustará a las prácticas internacionales habituales en este tipo de ofertas, en cuanto a declaraciones y garantías formuladas por BBVA y a causas de resolución.

El Precio de Aseguramiento para el Tramo Internacional será igual al del Tramo Institucional Español y será el Precio Institucional de la Oferta determinado por BBVA y las Entidades Coordinadoras Globales según lo dispuesto en el apartado II.10.2.2.2 anterior.

Las comisiones específicas para el Tramo Internacional son las siguientes:

Comisión de dirección: 0,45% del importe total asegurado (que será igual al número total de acciones aseguradas en este Tramo multiplicado por el precio de aseguramiento, incluidas, en su caso, las resultantes del ejercicio de la opción de suscripción prevista en la sección II.10.1.3 del presente Folleto).

Comisión de aseguramiento: 0,45% del importe total asegurado por cada Entidad Aseguradora (que será igual al número total de acciones aseguradas en este Tramo multiplicado por el precio de aseguramiento, incluidas, en su caso, las resultantes del ejercicio de la opción de suscripción prevista en la sección II.10.1.3 del presente Folleto).

Comisión de colocación 1,35% del importe que resulte de multiplicar el Precio Institucional de la Oferta por el número de acciones finalmente adjudicado a las Propuestas de Suscripción confirmadas, tramitadas por cada Entidad Aseguradora, incluidas, en su caso, las resultantes del ejercicio de la opción de suscripción prevista en la sección II.10.1.3 del presente Folleto.

Comisión de asesoramiento financiero: 0,25% del importe que resulte de multiplicar el número total de acciones colocadas en el Tramo Internacional por el Precio Institucional de la Oferta, pagadera discrecionalmente por BBVA en los términos que se establezcan en el contrato de aseguramiento del Tramo Internacional.

II.12.4. Prorrateo en el Tramo Minorista.

A efectos de realizar los Prorrateos que se mencionan en este apartado, las peticiones de suscripción se traducirán en peticiones de suscripción expresadas en número de acciones, dividiendo las primeras por el Precio Máximo Minorista. En caso de fracción se redondeará por defecto. Al no fijarse el Precio Máximo Minorista de la Oferta hasta el día anterior a la adjudicación es necesaria la utilización del Precio Máximo Minorista para realizar, con la oportuna antelación, las operaciones de prorrateo y adjudicación con base en un baremo objetivo y no discriminatorio para los inversores.

(A) Adjudicación preferente a accionistas.

Los inversores minoristas que hubieran cursado Mandatos de Suscripción y que tengan la condición de accionistas de BBVA según se acredite mediante presentación por las entidades depositarias de la relación de suscriptores en formato del cuaderno 61 del Consejo Superior Bancario al cierre de la sesión bursátil del día 20 de abril de 2000, se beneficiarán de un régimen de adjudicación preferente, en los términos que se detallan a continuación:

- (a) En primer lugar, se adjudicarán a cada accionista 50 acciones. Al exceso de las acciones solicitadas por el accionista en el Mandato de Suscripción se le aplicarán las reglas de prorrateo previstas en el apartado siguiente.

Expresamente se hace constar que las Solicitudes de Suscripción cursadas por accionistas no se beneficiarán de la adjudicación preferente descrita anteriormente, y recibirán el mismo tratamiento que las Solicitudes de Suscripción cursadas por inversores minoristas que no sean accionistas de BBVA, a efectos de las reglas de prorrateo que se describen a continuación.

- (b) La parte de los Mandatos de Suscripción cursados por accionistas del Tramo Minorista que, en su caso, no se vea satisfecha con la asignación preferente descrita en las reglas anteriores, se someterá al régimen de prorrateo general prevista más adelante.

(B) Prorrateo General

Las acciones asignadas al Tramo Minorista que no hubieran sido adjudicadas con carácter preferente entre los accionistas de este tramo (en adelante, las “Acciones Restantes”), serán adjudicadas a los inversores del Tramo Minorista (sean accionistas o no) conforme a las reglas que se recogen a continuación, en el supuesto de que las peticiones de suscripción pendientes superaran el número de Acciones Restantes:

- (a) Los inversores (accionistas o no) que hayan cursado un Mandato de Suscripción durante el Período de Formulación de Mandatos tendrán prioridad sobre la totalidad de las Acciones Restantes, de forma que las mismas se adjudicarán íntegramente a inversores que hayan formulado Mandatos de Suscripción en el supuesto de que el volumen de éstos exceda del número de Acciones Restantes. Por lo que respecta a los Mandatos de Suscripción de los inversores accionistas, únicamente se considerará, a efectos de lo previsto en esta regla de prorrateo, la parte de dichos Mandatos de Suscripción que no se hubiera beneficiado de la asignación preferente descrita líneas atrás. En caso de que las peticiones de suscripción basadas en Mandatos de Suscripción excedan las Acciones Restantes, la Entidad Agente procederá a un prorrateo, antes del día 23 de mayo de 2000 entre dichas peticiones de suscripción, conforme a las siguientes reglas:
 - (i) Adjudicación fija: Se adjudicará a cada inversor (accionista o no) que hubiera formulado Mandatos de Suscripción 50 acciones. En caso de que el número de Acciones Restantes en el Tramo Minorista después de la adjudicación preferente no fuera suficiente para adjudicar 50 acciones a cada inversor, se le adjudicará un número mínimo de acciones igual al resultado de dividir el número de Acciones Restantes en dicho Tramo Minorista por el número de Mandatos formulados en dicho Tramo, de manera que a todos los inversores que hubieran formulado Mandatos de Suscripción se les adjudique un número mínimo de acciones.

En el caso de accionistas, esas acciones se les adjudicarán con independencia de las que le correspondan como consecuencia de la aplicación de la regla contenida en el apartado (A) anterior, salvo que la petición del accionista no satisfecha tras la adjudicación preferente fuera inferior, en cuyo caso se le adjudicará la cantidad solicitada.

- (ii) Adjudicación proporcional: Una vez adjudicadas las 50 acciones anteriores, las acciones que no hubieran sido adjudicadas, se adjudicarán de forma proporcional al volumen todavía no satisfecho de los Mandatos de Suscripción, después de la aplicación del párrafo precedente.
 - (iii) Como regla general, en caso de fracciones en la adjudicación, se redondeará por defecto, de forma que resulte un número exacto de acciones a adjudicar. Los porcentajes a utilizar para la asignación proporcional se redondearán también por defecto hasta tres cifras decimales (es decir, 0,78974 se igualará a 0,789). Si tras la aplicación de los párrafos anteriores, hubiese acciones no adjudicadas por efecto de los “picos”, éstas se distribuirán una a una, por orden de mayor a menor cuantía de la petición y, en caso de igualdad, por el orden alfabético de los peticionarios según el campo “nombre y apellidos” que figure en las cintas remitidas por las Entidades Colocadoras del Tramo Minorista, a partir de la letra que resulte de sorteo celebrado ante fedatario público.
- (b) En el caso de que las peticiones de suscripción basadas en Mandatos de Suscripción hayan sido totalmente atendidas con las acciones definitivamente asignadas al Tramo Minorista, las acciones sobrantes se adjudicarán a las Solicitudes de Suscripción, realizándose, en caso de ser necesario un prorrateo conforme a las mismas reglas previstas en el apartado (a) anterior.

En consecuencia, en el caso de que las peticiones de suscripción basadas en Mandatos de Suscripción no hayan sido completamente atendidas, no será adjudicada ninguna acción a las Solicitudes de Suscripción.

El prorrateo descrito en este apartado será realizado por la Entidad Agente, antes del día 23 de mayo de 2000. A efectos ilustrativos se incorpora a continuación un ejemplo del prorrateo. Se hace constar que se trata de un mero ejemplo y que su resultado no es significativo de lo que pueda ocurrir en la realidad, habida cuenta, sobre todo, de que dicho resultado depende en cada caso de diversas variables, entre las que la más sensible es el número real de Mandatos y Solicitudes de Suscripción.

Tipo Petición	Personas	Condición	Importe (pesetas)	Acciones Equivalentes (P.Máx = 15,3 euro)
A (Individual)	Sr.nº1	No accionista	4 Millones	1.571
B (Cotitularidad)	Sr.nº1 Sr.nº2	Accionista	7 Millones	2.749
C (Cotitularidad)	Sr.nº1 Sr.nº3	Accionista	5 Millones	1.964
D (Cotitularidad)	Sr.nº2 Sr.nº3	No accionista	10 Millones	3.928
E (Cotitularidad)	Sr.nº3 Sr.nº4	Accionista	3 Millones	1.178
F (Cotitularidad)	Sr.nº 4 Sr.5	No accionista	6 millones	2.356
G (Individual)	Sr.nº4	No Accionista	12 Millones	4.713

El primer paso en la adjudicación, será el de realizar el control del máximo de cotitularidades. Este control sólo afecta a las peticiones presentadas por no accionistas. En el caso del ejemplo el Sr.nº3 aparece en tres peticiones de cotitularidad (supera por tanto el máximo permitido), por lo que se anulan las peticiones que figuran en cotitularidad y que no tengan la condición de accionistas, es decir, se anularía la petición D pero no la C y la E.

Si ninguna de estas tres peticiones C, D y E correspondieran a cuentas de accionistas se anularían las tres y, dado que el Sr. 3 no ha presentado petición individual no recibiría asignación alguna.

A continuación se realiza el controlde máximos por peticionario, aplicando los criterios señalados en el apartado II.10.2.1.4.: Como consecuencia de este control de máximos, las peticiones anteriores quedarían reducidas de la siguiente manera:

Tipo Petición	Personas	Condición	Acciones Equivalentes Petición Inicial	Acciones Equivalentes Petición Ajustada
A (Individual)	Sr.nº1	No accionista	1.571	1.178
B (Cotitularidad)	Sr.nº1 Sr.nº2	Accionista	2.749	2.062
C (Cotitularidad)	Sr.nº1 Sr.nº3	Accionista	1.964	1.473
E (Cotitularidad)	Sr.nº3 Sr.nº4	Accionista	1.178	673
F (Cotitularidad)	Sr.nº 4 Sr.5	No accionista	2.356	1.346
G (Individual)	Sr.nº4	No Accionista	4.713	2.693

A continuación se procederá a asignar a las peticiones de accionistas las 50 acciones que les corresponden en razón de la preferencia establecida en este colectivo.

De esta forma, se les asignarán 50 acciones a B, C y E quedando el remanente a trasvasar a la adjudicación general de cada una de dichas peticiones en 2.012, 1.423 y 623, respectivamente.

Seguidamente se procede a la asignación general para todos los inversores, a la que se trasvasan la parte no atendida de las peticiones de los accionistas, es decir,

Tipo Petición	Personas	Condición	Acciones pendientes de adjudicar
A (Individual)	Sr.nº1	No accionista	1.178
B (Cotitularidad)	Sr.nº1 Sr.nº2	Accionista	2.012
C (Cotitularidad)	Sr.nº1 Sr.nº3	Accionista	1.423
E (Cotitularidad)	Sr.nº3 Sr.nº4	Accionista	623
F (Cotitularidad)	Sr.nº 4 Sr.5	No accionista	1.346
G(Individual)	Sr.nº4	No Accionista	2.693

Asignación fija común. En esta fase se adjudican 50 acciones adicionales a todas las peticiones válidas cuyo importe no atendido supere esta cantidad. En consecuencia se le adjudican 50 acciones a todas las peticiones salvo la D, que fue eliminada. Tras esta adjudicación, los excesos no atendidos de cada una de ellas quedan en 1.128, 1.962 , 1.373 , 573, 1.296 y 2.643.

Prorrato proporcional. Supongamos ahora que las acciones pendientes de adjudicar a este Tramo, tras las dos vueltas anteriores sean 25.000.000 y que las peticiones no atendidas sumen 120.000.000. El factor de proporcionalidad resultante de aplicar al remanente de las peticiones es del 20,833%.

Al aplicar este coeficiente a las peticiones consideradas, resultará una adjudicación en esta fase (adicional a las obtenidas en las dos fases anteriores del proceso) de 234 , 408 , 286 , 119 , 269 y 550 acciones, respectivamente.

II.13. TERMINACION DEL PROCESO

II.13.1. Transcripción literal de la previsión acordada para el caso de que el aumento de capital no se suscriba íntegramente dentro del plazo fijado para ello.

La Junta General de Accionistas de BBVA celebrada el día 17 de abril de 2000 adoptó, en el apartado séptimo del acuerdo primero relativo a la ampliación de capital de 98.000.000 (Noventa y Ocho Millones) de euros y en el apartado sexto del acuerdo segundo relativo a la posibilidad de ampliar capital en otros 9.800.000 (nueve millones ochocientos mil) euros el siguiente acuerdo:

“Si el aumento de capital no se suscribe íntegramente dentro del plazo fijado para la suscripción, el capital se aumentará en la cuantía de las suscripciones efectuadas”.

II.13.2. Adjudicación definitiva de las acciones

La adjudicación definitiva de las acciones en todos los Tramos se realizará por la Entidad Agente el día 23 de mayo de 2000 y coincidirá con la fecha de suscripción de la Oferta Pública.

En ese mismo día, la Entidad Agente remitirá el detalle de la adjudicación definitiva de las acciones a cada una de las Entidades Colocadoras del Tramo Minorista, y a cada una de las Entidades Colocadoras de los Tramos Institucionales, quienes lo comunicarán a los peticionarios adjudicatarios.

II.13.3. Liquidación de la Oferta

El día 23 de mayo de 2000, por razones meramente operativas y con el objeto de que las nuevas acciones puedan ser admitidas a negociación en el plazo más breve posible, las Entidades Coordinadoras Globales, Salomon Smith Barney y Morgan Stanley, en nombre propio pero por cuenta de los adjudicatarios finales de las acciones de BBVA en todos los Tramos de la Oferta, procederán a la suscripción y al total desembolso de la ampliación de capital que da lugar a la Oferta Pública de Suscripción objeto del presente Folleto Informativo. El importe total de la ampliación quedará depositado en una cuenta bancaria abierta a nombre de BBVA en la entidad que se designe en los Contratos de Aseguramiento.

Una vez desembolsada la ampliación de capital y expedido el certificado acreditativo del ingreso de los fondos en la referida cuenta, el mismo día 23 de mayo de 2000, se declarará cerrada y suscrita la ampliación de capital y se procederá a otorgar la correspondiente escritura de ampliación de capital ante Notario para su posterior inscripción en el Registro Mercantil competente. Efectuada dicha inscripción, se hará entrega de la escritura de ampliación de capital a la CNMV, al SCLV y a la Bolsa de Bilbao.

Inicialmente, y con carácter temporal, el SCLV asignará a Salomon Smith Barney y Morgan Stanley las referencias de registro por el importe total de la ampliación. Inmediatamente después de esta asignación, Salomon Smith Barney y Morgan Stanley traspasarán las acciones que hubieran suscrito y desembolsado por cuenta de los adjudicatarios finales de dichas acciones a esos mismos adjudicatarios, mediante la ejecución de una operación bursátil especial.

Posteriormente, la Entidad Agente, con la colaboración de la Sociedad Rectora de la Bolsa de Bilbao, realizará en su condición de tal las gestiones oportunas con el fin de que pueda llevarse a efecto la asignación de las correspondientes referencias de registro a favor de los peticionarios adjudicatarios a través del SCLV. A tal fin, la Entidad Agente comunicará al SCLV, la información relativa a los peticionarios adjudicatarios de forma que se les asignen las referencias de registro correspondientes.

En condiciones normales, la entrega de la escritura de aumento de capital al SCLV y la ejecución de la operación bursátil especial tendrán lugar el 23 de mayo de 2000. En tal caso, la operación bursátil especial se liquidaría el día 26 de mayo de 2000, produciéndose el pago de las acciones por parte de los adjudicatarios finales no antes del día 23 de mayo de 2000 ni más tarde del día 26 de mayo de 2000.

Excepcionalmente, si la operación bursátil especial no pudiera ejecutarse el día 23 de mayo de 2000, por no ser posible presentar en dicha fecha en el SCLV la escritura de ampliación de capital, el pago por los inversores finales se realizará no antes del día en que finalmente se presente la escritura de ampliación de capital en el SCLV y se ejecute la operación bursátil especial (que tendrá la consideración de Fecha de Operación Bursátil), ni más tarde del tercer día hábil siguiente a dicha fecha.

II.14. GASTOS DE LA OFERTA PUBLICA DE SUSCRIPCION

Los gastos estimados de la Oferta son los que se indican a continuación, con carácter meramente indicativo, dada la dificultad de precisar su importe definitivo a la fecha de elaboración del presente Folleto:

Concepto	<u>Pesetas</u>	<u>Euros</u>
1. Pólizas y corretajes, cánones de contratación bursátil	30.000.000	180.304
2. Tasas CNMV	10.489.175	63.041
3. Tarifas y cánones del SCLV	35.000.000	210.355
4. Publicidad legal y comercial	1.600.000.000	9.616.194
5. Comisiones de dirección, aseguramiento y colocación ⁴	13.288.584.276	79.866.000
6. ITP y AJD	5.000.000.000	30.050.605
7. Gastos legales (Notaría, Registro, asesores legales)	200.000.000	1.202.024
8. Otros gastos (impresión, Entidad Agente y otros...)	200.000.000	1.202.024
TOTAL	20.364.073.451	122.390.547

II.15. REGIMEN FISCAL

A continuación se realiza un breve análisis de las principales consecuencias fiscales derivadas de la titularidad y posterior transmisión, en su caso, de las acciones de BBVA a que se refiere la presente Oferta (a los efectos del presente apartado II.15, las “Acciones”).

Dicho análisis es una descripción general del régimen aplicable de acuerdo con la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias (en adelante, “LIRPF”), y la Ley 41/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de no Residentes y Normas Tributarias (en adelante, “LIRNR”). Igualmente, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el Real Decreto 214/1999, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (en adelante, “Real Decreto 214/1999”), el Real Decreto 326/1999, de 26 de febrero, por el que aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (en adelante, “Real Decreto 326/1999”), la Ley 43/1995 de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades (en adelante, “LIS”) y el Real Decreto 537/1997, de 14 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades (en adelante, “Real Decreto 537/1997”).

Sin embargo, debe tenerse en cuenta que el presente análisis refleja, simplemente, la opinión de la Sociedad y de sus asesores, y no explícita todas las posibles consecuencias fiscales de las mencionadas operaciones ni el régimen aplicable a todas las categorías de inversores, algunos de los cuales (como por ejemplo las entidades financieras, las Instituciones de Inversión Colectiva, las Cooperativas, etc.) están sujetos a normas especiales.

Por lo tanto, se aconseja en tal sentido a los inversores interesados en la adquisición de las Acciones que consulten con sus abogados o asesores fiscales, quienes les podrán prestar un asesoramiento personalizado a la vista de sus circunstancias particulares.

II.15.1. Imposición indirecta en la transmisión de las Acciones

Las transmisiones de las Acciones estarán exentas del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y del Impuesto sobre el Valor Añadido, en los términos previstos en el artículo 108 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y concordantes de las leyes reguladoras de los impuestos citados.

⁴ Dentro de estas comisiones están incluídas las correspondientes a las entidades del Grupo BBVA.

II.15.2. Imposición directa derivada de la titularidad y transmisión de las Acciones

II.15.2.1. Inversores residentes en territorio español

El presente apartado analiza el tratamiento fiscal aplicable tanto a los inversores residentes en territorio español, como a aquellos otros que, aun no siendo residentes, sean contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes (en adelante, “IRNR”) y actúen a través de establecimiento permanente en España, así como a aquellos inversores, personas físicas, residentes en otros Estados miembros de la Unión Europea (siempre que no lo sean de un territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal) e igualmente contribuyentes por el IRNR cuyos rendimientos obtenidos en territorio español procedentes del trabajo y de actividades económicas alcancen, al menos, el 75% de la totalidad de su renta en el ejercicio y que opten por tributar en calidad de contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (en adelante, “IRPF”).

A estos efectos, se considerarán inversores residentes en España, sin perjuicio de lo dispuesto en los Convenios de Doble Imposición firmados por nuestro país, las entidades residentes en territorio español conforme al artículo 8 de la LIS, y los contribuyentes personas físicas que tengan su residencia habitual en España, tal y como se define en el artículo 9 de la LIRPF, así como los residentes en el extranjero miembros de misiones diplomáticas españolas, oficinas consulares españolas y otros cargos oficiales, en los términos del artículo 9.2 de la mencionada norma. Igualmente, tendrán la consideración de inversores residentes en España las personas físicas de nacionalidad española que acrediten su nueva residencia fiscal en un paraíso fiscal, tanto durante el período impositivo en el que se produzca el cambio de residencia como en los cuatro siguientes.

Seguidamente analizamos el régimen fiscal aplicable a las personas físicas, de una parte, y a los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades (en adelante, “IS”), de otra.

II.15.2.1.1 Personas Físicas

(a) Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

(a.1) Rendimientos del capital mobiliario

Para los contribuyentes por el IRPF, de conformidad con el artículo 23 de la LIRPF, tendrán la consideración de rendimientos del capital mobiliario los dividendos, las primas de asistencia a juntas, los rendimientos derivados de la constitución o cesión de derechos o facultades de uso o disfrute sobre las Acciones y, en general, las participaciones en los beneficios de BBVA así como cualquier otra utilidad percibida de dicha entidad en su condición de accionista.

A efectos de su integración en la base imponible del IRPF, el rendimiento íntegro se calculará multiplicando el importe íntegro percibido por el porcentaje del 140%. Para el cálculo del rendimiento neto serán deducibles los gastos de administración y depósito de las Acciones pero no los de gestión discrecional e individualizada de la cartera. Finalmente, los accionistas tendrán derecho a deducir de la cuota íntegra de su IRPF el 40% del importe íntegro percibido por los anteriores conceptos.

No obstante, el porcentaje será del 100% (y no del 140%), no aplicándose la deducción del 40%, cuando se trate de rendimientos procedentes de Acciones adquiridas dentro de los dos meses anteriores a la fecha en que aquéllos se hubieran satisfecho cuando, con posterioridad a esa fecha, dentro del mismo plazo, se produzca una transmisión de valores homogéneos.

Asimismo, los accionistas soportarán una retención, a cuenta del IRPF, del 18% sobre el importe íntegro del beneficio distribuido. La retención a cuenta será deducible de la cuota del referido impuesto y, en caso de insuficiencia de ésta, dará lugar a las devoluciones previstas en el artículo 85 de la LIRPF.

(a.2) Ganancias y pérdidas patrimoniales

Las transmisiones de Acciones realizadas por los contribuyentes por el IRPF, sean a título oneroso o, en los casos previstos en la LIRPF, a título lucrativo, así como las restantes alteraciones patrimoniales contempladas en el artículo 31 de la LIRPF, darán lugar a ganancias o pérdidas patrimoniales cuantificadas por la diferencia entre el valor de adquisición de las

Acciones y su valor de transmisión, que vendrá determinado (i) por su valor de cotización en la fecha en la que se produzca dicha transmisión, o (ii) por el precio pactado cuando sea superior a dicho valor de cotización.

Las ganancias o pérdidas patrimoniales así computadas se integrarán en la base imponible y se someterán a tributación de acuerdo con las normas generales para este tipo de rentas.

Entre dichas normas cabe destacar:

- (i) Cuando el accionista posea valores homogéneos adquiridos en distintas fechas, se entenderán transmitidos los adquiridos en primer lugar.
- (ii) En los casos y con los requisitos establecidos en la LIRPF (artículo 31.5 y concordantes), determinadas pérdidas derivadas de transmisiones de acciones admitidas a negociación en mercado secundario oficial de valores español no se computarán como pérdidas patrimoniales.
- (iii) Con carácter general, las ganancias patrimoniales que se pongan de manifiesto como consecuencia de la transmisión de acciones adquiridas con más de dos años de antelación a la fecha en que tenga lugar la alteración en la composición del patrimonio, se integrarán en la parte especial de la base imponible, gravándose al tipo fijo del 20%.
- (iv) Por el contrario, las ganancias patrimoniales que se pongan de manifiesto como consecuencia de la transmisión de acciones adquiridas con menos de dos años de antelación a la fecha de su transmisión, se integrarán en la parte general de la base imponible, gravándose al tipo marginal correspondiente del accionista (con un máximo del 48%).

En el caso de acciones admitidas a negociación en mercado secundario oficial de valores español, el importe obtenido por la venta de derechos de suscripción preferente minorará el coste de adquisición de las acciones de las que los mismos procedan, a efectos de futuras transmisiones, hasta que éste quede reducido a cero. Las cantidades percibidas en exceso sobre el coste de adquisición se considerarán ganancia patrimonial para el transmitente en el ejercicio en que tenga lugar la transmisión.

La entrega de acciones liberadas por BBVA a sus accionistas no constituirá renta para éstos.

En el supuesto de acciones totalmente liberadas, el valor de adquisición de las nuevas y de las antiguas de las que procedan quedará fijado en el resultado de dividir el coste total de las antiguas entre el número de acciones, tanto antiguas como liberadas, que correspondan. Para las acciones parcialmente liberadas se estará al importe realmente satisfecho.

El descuento sobre el Precio de Referencia de Mercado que se aplique a los inversores del Tramo Minorista, si finalmente fuese éste el precio a satisfacer por el inversor, no tendrá trascendencia tributaria, computándose las Acciones por su precio de adquisición una vez aplicado dicho descuento.

(b) Impuesto sobre el Patrimonio

Los inversores personas físicas residentes en territorio español, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la LIRPF, están sometidos al Impuesto sobre el Patrimonio (en adelante, "IP") por la totalidad del patrimonio de que sean titulares a 31 de diciembre de cada año, con independencia del lugar donde estén situados los bienes o puedan ejercitarse los derechos, en los términos previstos en la Ley 19/1991, de 6 de junio, que a estos efectos fija un mínimo exento de 18 millones de pesetas, y de acuerdo con una escala de gravamen cuyos tipos marginales oscilan entre el 0,2% y el 2,5%.

A tal efecto, aquellas personas físicas residentes a efectos fiscales en España que adquieran las Acciones por medio de esta operación y que estén obligadas a presentar declaración por el IP, deberán declarar las Acciones que posean a 31 de diciembre de cada año, las cuales se computarán según el valor de negociación media del cuarto trimestre de dicho año. El Ministerio de Economía y Hacienda publicará anualmente dicha cotización media.

(c) Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Las transmisiones de Acciones a título lucrativo (por causa de muerte o donación) en favor de personas físicas residentes en España están sujetas al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (en adelante,

“ISD”) en los términos previstos en la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, siendo sujeto pasivo el adquirente de las Acciones. El tipo impositivo aplicable, dependiendo de la escala general de gravamen y de determinadas circunstancias del adquirente, oscilará entre el 0% y el 81,6%.

II.15.2.1.2 Sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades

(a) Dividendos

Los sujetos pasivos del IS o los que, siendo contribuyentes por el IRNR, actúen en España a través de establecimiento permanente, integrarán en su base imponible el importe íntegro de los dividendos o participaciones en beneficios, así como los gastos inherentes a la participación, en la forma prevista en el artículo 10 y siguientes de la LIS.

Siempre que no se dé alguno de los supuestos de exclusión previstos en el artículo 28 de la LIS, los sujetos pasivos de dicho impuesto tendrán derecho a una deducción del 50% de la cuota íntegra que corresponda a la base imponible derivada de los dividendos o participaciones en beneficios obtenidos, a cuyos efectos se considerará que la base imponible es el importe íntegro de los mismos.

La deducción anterior será del 100% cuando, cumplidos los restantes requisitos exigidos por la norma, los dividendos o participaciones en beneficios procedan de una participación, directa o indirecta, de al menos el 5% del capital, y siempre que ésta se hubiese poseído de manera ininterrumpida durante el año anterior al día en que sea exigible el beneficio que se distribuya.

Asimismo, los sujetos pasivos del IS soportarán una retención, a cuenta del referido impuesto, del 18% sobre el importe íntegro del beneficio distribuido, salvo que les resulte aplicable la deducción por doble imposición del 100% de los dividendos percibidos, en cuyo caso no se practicará retención alguna. Dicha retención será, caso de practicarse, deducible de la cuota del IS y, en caso de insuficiencia de ésta, dará lugar a las devoluciones previstas en el artículo 145 de la LIS.

(b) Rentas derivadas de la transmisión de las Acciones

El beneficio o la pérdida derivados de la transmisión onerosa o lucrativa de las Acciones o de cualquier otra alteración patrimonial relativa a las mismas se integrará en la base imponible de los sujetos pasivos del IS, o contribuyentes por el IRNR que actúen a través de establecimiento permanente en España, en la forma prevista en el artículo 10 y siguientes de la LIS.

A este respecto, serán aplicables a los inversores sujetos pasivos del IS los criterios expuestos con anterioridad al analizar las consecuencias tributarias derivadas de la aplicación, en su caso, del descuento sobre el Precio de Referencia de Mercado.

Asimismo, en los términos previstos en el artículo 28 de la LIS, la transmisión de Acciones por sujetos pasivos de este impuesto puede otorgar al transmitente derecho a deducción por doble imposición, y, en su caso, por la parte de renta que no se beneficie de la deducción, le permitirá disfrutar del diferimiento por reinversión de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la citada Ley.

Finalmente, en caso de transmisión gratuita de las Acciones a favor de un sujeto pasivo del IS, la renta que se genere tributará igualmente de acuerdo con las normas de este impuesto, no siendo aplicable el ISD.

II.15.2.2. Inversores no residentes en territorio español

El presente apartado analiza el tratamiento fiscal aplicable a los inversores no residentes en territorio español, excluyendo a aquellos que actúen en territorio español mediante establecimiento permanente, cuyo régimen fiscal ha quedado descrito junto al de los inversores residentes.

Se considerarán inversores no residentes las personas físicas que no sean contribuyentes por el IRPF y las entidades no residentes en territorio español, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 6 de la LIRNR.

El régimen que se describe a continuación es de carácter general, por lo que se deberán tener en cuenta las particularidades de cada sujeto pasivo y las que puedan resultar de los Convenios para evitar la Doble Imposición celebrados entre terceros países y España.

II.15.2.2.1 Impuesto sobre la Renta de No Residentes

(a) Rendimientos del capital mobiliario

Los dividendos y demás participaciones en beneficios equiparadas por la normativa fiscal a los mismos, obtenidos por personas o entidades no residentes en España, que actúen sin establecimiento permanente, estarán sometidos a tributación por el IRNR al tipo general de tributación del 25% sobre el importe íntegro percibido, no resultando de aplicación el coeficiente multiplicador del 140% ni la deducción en cuota del 40%, mencionados anteriormente al tratar de los accionistas residentes.

Cuando en virtud de la residencia del perceptor resulte aplicable un Convenio para evitar la Doble Imposición suscrito por España, se aplicará, en su caso, el tipo de gravamen reducido previsto en el Convenio para este tipo de rentas.

Con carácter general, BBVA efectuará, en el momento del pago, una retención a cuenta del IRNR del 25%, o del tipo reducido establecido en un convenio para evitar la doble imposición suscrito por España que resulte aplicable, siempre que en este último caso se acredite por el accionista su residencia a efectos fiscales en el país firmante, mediante el correspondiente certificado de residencia fiscal expedido por las autoridades fiscales de dicho país firmante. A este respecto, el período de duración del certificado de residencia mencionado anteriormente será de un año a contar desde la fecha de su expedición.

En los supuestos en los que, habiéndose practicado sobre el dividendo una retención del 25%, el tipo impositivo aplicable fuera inferior o resultara de aplicación una exención, de acuerdo con lo previsto por la normativa del IRNR o por algún convenio internacional, el accionista podrá solicitar de la Hacienda Pública, a través del procedimiento y modelo de declaración previstos en la Orden Ministerial de 22 de diciembre de 1999, la devolución del importe retenido en exceso. En todo caso, practicada la retención por BBVA, los accionistas no residentes no estarán obligados a presentar declaración en España por el IRNR.

(b) Ganancias y pérdidas patrimoniales

De acuerdo con la LIRNR, las ganancias patrimoniales obtenidas por personas físicas o entidades no residentes por la transmisión de las Acciones, o cualquier otra ganancia de capital relacionada con las mismas, estarán sometidas a tributación por el IRNR. Las ganancias patrimoniales tributarán por el IRNR al tipo general del 35%, salvo que resulte aplicable un Convenio para evitar la Doble Imposición suscrito por España, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en dicho convenio. De la aplicación de los convenios resultará generalmente la no tributación de las ganancias patrimoniales obtenidas por la transmisión de las Acciones.

Adicionalmente, estarán exentas las ganancias patrimoniales siguientes:

- (i) Las derivadas de transmisiones de valores realizadas en mercados secundarios oficiales de valores españoles, obtenidas sin mediación de establecimiento permanente por personas o entidades residentes en un Estado que tenga suscrito con España un Convenio para evitar la Doble Imposición con cláusula de intercambio de información.
- (ii) Las derivadas de la transmisión de Acciones obtenidas sin mediación de establecimiento permanente por personas físicas o entidades residentes a efectos fiscales en otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no hayan sido obtenidas a través de países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales. Como excepción, la exención no alcanza a las ganancias patrimoniales que se generen como consecuencia de la transmisión de acciones o derechos de una entidad cuando, en algún momento, dentro de los doce meses precedentes a la transmisión, el sujeto pasivo o, en caso de persona física, su cónyuge o personas vinculadas con aquél por parentesco hasta el tercer grado inclusive, hayan participado, directa o indirectamente, en, al menos, el 25% del capital o patrimonio de la sociedad emisora.

La ganancia o pérdida patrimonial se calculará y someterá a tributación separadamente para cada transmisión, no siendo posible la compensación de ganancias y pérdidas en caso de varias transmisiones con resultados de distinto signo. Su cuantificación, por su parte, se efectuará aplicando las reglas del artículo 23 de la LIRNR.

El descuento sobre el Precio de Referencia de Mercado que se aplique a los inversores del Tramo Minorista, si finalmente fuese éste el precio a satisfacer por el inversor, no tendrá trascendencia tributaria, computándose las acciones por su precio de adquisición una vez aplicado dicho descuento.

Cuando el inversor posea valores homogéneos, adquiridos en distintas fechas, se entenderán transmitidos los adquiridos en primer lugar.

El importe obtenido por la venta de derechos de suscripción preferente minorará el coste de adquisición de las acciones de las que los mismos procedan, a efectos de futuras transmisiones, hasta que dicho coste quede reducido a cero. Las cantidades percibidas en exceso sobre el coste de adquisición se considerarán ganancia patrimonial.

La entrega de nuevas acciones, total o parcialmente liberadas, por BBVA a sus accionistas, no constituirá renta para éstos.

En el supuesto de acciones totalmente liberadas, el valor de adquisición de las nuevas y de las antiguas de las que procedan quedará fijado en el resultado de dividir el coste total de las antiguas entre el número de acciones, tanto antiguas como liberadas, que correspondan. Para las acciones parcialmente liberadas se estará al importe realmente satisfecho.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.3.a) del Real Decreto 326/1999, las ganancias patrimoniales obtenidas por no residentes sin mediación de establecimiento permanente no estarán sujetas a retención o ingreso a cuenta del IRNR.

El inversor no residente estará obligado a presentar declaración, determinando e ingresando, en su caso, la deuda tributaria correspondiente. Podrán también efectuar la declaración e ingreso su representante fiscal en España o el depositario o gestor de las Acciones, con sujeción al procedimiento y el modelo de declaración previstos en la Orden Ministerial de 22 de diciembre de 1999.

II.15.2.2.2 Impuesto sobre el Patrimonio

Están sujetas al IP las personas físicas que, sin perjuicio de lo que resulte de los Convenios de Doble Imposición suscritos por España, no tengan su residencia habitual en territorio español de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley del IRPF y que sean titulares a 31 de diciembre de cada año de bienes situados o de derechos que pudieran ejercitarse en el mismo. Estos bienes o derechos serán los únicos gravados, aplicándoseles la escala de gravamen general del impuesto, cuyos tipos marginales oscilan entre el 0,2% y el 2,5%.

Caso de que proceda su gravamen por el IP, las Acciones propiedad de personas físicas no residentes y que estén admitidas a negociación en mercado secundario oficial de valores español se computarán por la cotización media del cuarto trimestre de cada año. El Ministerio de Economía y Hacienda publicará anualmente la mencionada cotización media a efectos de este impuesto.

La tributación se realizará mediante autoliquidación que deberá ser presentada por el sujeto pasivo, su representante fiscal en España o el depositario o gestor de sus Acciones en España, con sujeción al procedimiento previsto en la Orden Ministerial de 22 de diciembre de 1999.

II.15.2.2.3 Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Las adquisiciones a título lucrativo por personas físicas no residentes en España, y cualquiera que sea la residencia del transmitente, estarán sujetas al ISD cuando la adquisición lo sea de bienes situados en territorio español o de derechos que puedan ejercitarse en ese territorio. En general, el gravamen por ISD de las adquisiciones de no residentes sujetas al impuesto se realiza en la misma forma que para los residentes.

Las sociedades no residentes en España no son sujetos pasivos de este impuesto y las rentas que obtengan a título lucrativo deberán tributar de acuerdo con las normas del IRNR.

II.16. FINALIDAD DE LA OPERACIÓN

La presente Oferta Pública de Suscripción se lleva a cabo con la finalidad de reforzar la estructura de recursos propios del BBVA de manera que le permita acometer los proyectos de expansión del Grupo manteniendo unos niveles de solvencia elevados.

Los nuevos proyectos se concentran fundamentalmente en dos ámbitos:

- Por un lado, el Grupo afronta el desarrollo de nuevas áreas de negocio a través de Internet y de nuevas tecnologías. De este modo se han establecido las bases que permitirán posicionar sólidamente al Grupo en áreas como el comercio electrónico entre empresas, de empresas con particulares, el desarrollo de portales de contenido y servicios interactivos, banco transaccional y medios de pago.
- De otro lado, el Grupo dirige su inversión a la consolidación de la franquicia BBVA en mercados con gran potencial de expansión, que no han alcanzado los niveles de bancarización de los países más industrializados y en los que las perspectivas de futuro apuntan a importantes crecimientos del negocio bancario en los próximos años. En estos mercados las necesidades de inversión se derivarán tanto de potenciales adquisiciones como de la implantación de mejoras tecnológicas que permitan aumentar la eficiencia y adaptarse a su vez a los nuevos canales de distribución.

Hay que señalar que el consumo de recursos propios de cada uno de los proyectos de inversión viene determinado por la normativa del Banco de España que lo establece en función de la naturaleza de cada inversión. Por ello, los importes invertidos en cada proyecto no son iguales al consumo de recursos propios derivado de esa inversión. El excedente de recursos propios que se genere como consecuencia de esta ampliación de capital será utilizado por el banco no sólo en la realización de nuevos proyectos de inversión sino también en el crecimiento orgánico del grupo procedente del negocio ya existente.

Entre los proyectos que se han puesto en marcha cabe destacar los siguientes:

Alianza Estratégica con Telefónica, S.A.

El pasado 11 de febrero de 2000 BBVA anunció una amplia alianza estratégica con Telefónica, la primera de este tipo entre un banco y una compañía de telecomunicaciones. Esta alianza establece un marco de actuaciones para el desarrollo de diversos proyectos en el ámbito de la Nueva Economía. Entre ellos cabe destacar:

UnoFirst Group

El primero de estos proyectos es la anunciada entrada de Telefónica, a través de su filial Terra, en el capital de UnoFirst Group, entidad resultante de la anunciada integración de Uno-e Bank, el primer banco español por Internet, con First-E Group plc. La participación conjunta de ambas entidades en UnoFirst Group alcanzará el 67,5%, a través de una sociedad holding en la que BBVA participará en un 51% y Terra en un 49%. El acuerdo de integración de Uno-e con First-E prevé, además de la aportación de nuestros intereses en Uno-e, desembolsos adicionales por parte de BBVA y Terra de aproximadamente 653 millones de euros, de los que 291 millones suponen el pago de su aportación a los actuales accionistas de First-E y 362 millones a nuevas aportaciones a la sociedad, en forma de una ampliación de capital.

Otros proyectos recogidos en la alianza estratégica.

El acuerdo con Telefónica prevé el desarrollo de 14 proyectos conjuntos entre los que cabe destacar los siguientes:

- Comercio electrónico: está previsto que BBVA adquiera el 40% del capital de Telefónica B2B, sociedad recientemente creada por Telefónica para realizar actividades de comercio electrónico entre empresas (business-to-business), adicionalmente está previsto el desarrollo conjunto de

proyectos en el ámbito de comercio electrónico entre empresas y particulares (business-to-customers) o directamente entre particulares (customers-to-customers).

- Medios de pago: desarrollo de nuevos medios de pago utilizando como soporte el teléfono móvil.
- Plataformas UMTS: participación del 5% en el consorcio liderado por Telefónica para optar a la concesión de una licencia UMTS para operar en Europa.
- Tecnología WAP: desarrollo conjunto de proyectos utilizando tecnología WAP, que permite conectarse a Internet a través de telefonía móvil de tercera generación.
- Call centers: está prevista la adquisición por parte de BBVA del 20% de Atento, filial de Telefónica, que canalizará el negocio de atención telefónica en Europa, Estados Unidos y Latinoamérica.
- Adicionalmente, BBVA participará con una inversión de 200.000.000 dólares (aproximadamente 214.000.000 euros) en el fondo de inversiones Communicapital Partners que lidera Telefónica y tiene por objeto la inversión de start-ups de negocios basados en internet y nuevas tecnologías.

Fusión de BBV-Probursa con Grupo Financiero Bancomer

El pasado 31 de marzo, BBVA firmó un acuerdo de intenciones para la fusión de nuestra filial en Méjico (BBV-Probursa) con Grupo Financiero Bancomer (Bancomer), segundo mayor banco de Méjico para formar BBVA-Bancomer. La instrumentación del acuerdo tiene varias fases: en un primer momento está prevista una ampliación de capital en BBV-Probursa, por la que BBVA aportará un total aproximado de 630 millones de dólares (670 mill. euros aproximadamente). Tras esta operación está prevista la fusión de ambas entidades, tras la que la participación de BBVA en la entidad fusionada alcanzará el 25%. Posteriormente, BBVA adquirirá 600 millones de dólares (640 Mill. euros, aproximadamente) en obligaciones subordinadas que emitirá BBVA-Bancomer, las cuales serán obligatoriamente convertibles en el periodo comprendido entre el año 2002 y el 2004.

El acuerdo alcanzado incluye la toma de control de la entidad por parte de BBVA, quien tendrá la posibilidad de nombrar 8 de los 15 consejeros del banco y designar a las personas responsables de la gestión. En estos momentos la operación se encuentra en proceso de due-diligence por ambas partes, sistema habitual utilizado en este tipo de operaciones para contrastar las valoraciones iniciales.

A 31/12/99 Bancomer tenía unos activos totales de 28 mil millones de dólares de los que casi 20 mil millones correspondían a inversión crediticia, con un total de depósitos por encima de 20 mil millones de dólares. Tras la fusión con BBV-Probursa el total activos se situará en 36 mil millones de dólares, la inversión crediticia en 25 mil millones y los depósitos en 26 mil millones.

Como la mayoría de las entidades financieras mejicanas, los ratios de morosidad de Bancomer han sido elevados, particularmente como consecuencia de la crisis financiera mejicana de los años 94 y 95. En consecuencia, parte de la inversión en Bancomer se destinará a reforzar las provisiones para insolvencias constituidas por la entidad

El acuerdo con los actuales accionistas de Bancomer incluye determinadas cláusulas que podrían dar lugar en el futuro a determinados compromisos por parte de BBVA en relación con las acciones que actualmente poseen dichos accionistas:

Compromiso con Banco Montreal: Bancomer y Banco Montreal mantienen un acuerdo anterior, que incluye una opción put a favor de Banco Montreal para la transmisión a Bancomer de las acciones que Banco Montreal posee actualmente, que suman aproximadamente un 16% del capital.

Adicionalmente BBVA ha concedido a los accionistas que forman parte de este fideicomiso (que representan el 22% del capital actual) el derecho a que BBVA les ejecute en mercado la venta de

sus acciones o, en caso contrario, sea BBVA quien adquiera las mismas. En cualquiera de los casos estas operaciones se realizarían a precios de mercado.

La presente oferta se lleva a cabo con la finalidad de reforzar la estructura de recursos propios del banco, de manera que permita tanto acometer los proyectos de expansión del grupo como atender al crecimiento normal del negocio actual y, al mismo tiempo, mantener unos niveles de solvencia que, medidos en términos de ratio BIS, se sitúen en el entorno del 12% para el total de recursos propios y del 9% el denominado TIER I.

El plan de inversiones del grupo en el periodo 2000-2002 se estima en 5.150 millones de euros, de los cuales 3.600 millones estarían relacionados con inversiones en la denominada Nueva Economía y el resto corresponden al acuerdo de intenciones relativo a la adquisición de hasta el 40% de Bancomer.

En cuanto a las inversiones en la Nueva Economía se desglosan del modo siguiente:

- 750 millones de euros en tecnología
- 1.400 millones de euros en proyectos de mercado.
- 1.450 millones de euros en inversiones en el sector de internet.

Algunos de estos proyectos ya se han concretado como es el caso de Terra (486 millones de euros), Communicapital Partners (214 millones de euros), Uno-First (alrededor de 340 millones de euros) y otros proyectos (15 millones de euros en start-ups).

El resto de las inversiones incluidas en el plan están sujetas al desarrollo de los proyectos concretos que, en algunos casos, forman parte de la alianza con telefónica y en otros están en fases preliminares, por lo que no es posible concretar cifras definitivas de inversión.

II.17 DATOS RELATIVOS A LA NEGOCIACIÓN DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD EMISORA PREVIAMENTE ADMITIDAS A NEGOCIACIÓN EN BOLSA

II.17.1 Número de acciones, por clases y valor nominal, admitidas a negociación bursátil en la fecha de elaboración del presente Folleto

En la fecha de elaboración del presente Folleto, se encuentran admitidas a negociación oficial en las cuatro Bolsas de Valores españolas (Bilbao, Madrid, Barcelona y Valencia) a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), las 2.930.598.062 acciones, de 0,49 euros de valor nominal cada una, que integran la totalidad del capital social de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. que asciende a 1.435.993.050 Euros, todas ellas ordinarias y perteneciente a la única clase y serie existente.

Asimismo, dichas acciones se encuentran admitidas a cotización en las Bolsas de Valores de Nueva York (bajo la forma de American Depositary Shares -ADS's-, representadas por American Depositary Receipts -ADR's-), Londres, Milán, Frankfurt y Zurich.

II.17.2 Datos de cotización en el Mercado Continuo

Se recogen a continuación los datos de cotización de las acciones de BBV y de Argentaria en el Mercado Continuo durante los ejercicios 1998, 1999 y enero de 2000; así como los de BBVA durante febrero y marzo de 2000.

II.17.2.1BANCO BILBAO VIZCAYA, S.A.

Mes	Número de Valores negociados	Número de días cotizados	Valores negociados por día Máximo	Valores negociados por día Mínimo	Cotización Máxima		Cotización Mínima	
					Pta.	Euros	Pta.	Euros
Enero	61.729.372	20	1.656.840	278.884	2.712	16,30	2.305	13,85
Febrero	261.148.064	20	45.953.846	475.980	2.872	17,26	2.580	15,51
Marzo	109.483.648	21	6.063.833	360.007	3.425	20,58	2.835	17,04
Abril	62.043.748	19	1.733.980	373.810	3.632	21,83	2.887	17,35
Mayo	42.981.392	20	1.219.081	277.698	3.332	20,03	3.000	18,03
Junio	67.883.629	21	4.059.798	278.934	3.465	20,83	3.102	18,64
Julio	43.259.955	23	3.939.571	1.021.351	3.820	22,96	3.415	20,52
Agosto	33.895.486	21	4.402.820	803.639	3.680	22,12	2.670	16,05
Septiembre	75.801.610	22	15.452.267	1.249.875	3.150	18,93	2.480	14,91
Octubre	53.477.933	21	6.914.348	1.255.382	3.200	19,23	2.365	14,21
Noviembre	37.819.360	21	3.467.259	746.843	3.530	21,22	2.980	17,91
Diciembre	59.551.376	19	10.374.059	1.054.772	3.720	22,36	3.140	18,87
Total 1998	909.075.573	248	-	-	-	-	-	-

Mes	Número de Valores negociados	Número de días cotizados	Valores negociados por día Máximo	Valores negociados por día Mínimo	Cotización Máxima		Cotización Mínima	
					Pta.	Euros	Pta.	Euros
Enero	60.327.063	19	8.137.228	1.762.328	4.160	25	3.378	20,30
Febrero	69.632.975	20	25.000.517	1.202.545	3.995	24,01	3.546	21,31
Marzo	83.092.774	23	20.955.930	1.049.680	3.935	23,65	3.403	20,45
Abril	39.046.073	19	3.934.832	999.163	3.819	22,95	3.499	21,03
Mayo	35.249.942	21	2.730.054	538.364	3.775	22,69	3.549	21,33
Junio	86.830.419	22	28.918.959	800.194	3.850	23,14	3.604	21,66
Julio	34.634.876	22	2.647.144	928.724	3.825	22,99	3.394	20,4
Agosto	27.120.559	22	1.991.841	476.030	3.659	21,99	3.165	19,02
Septiembre	72.130.583	22	18.046.005	933.171	3.750	22,54	3.378	20,3
Octubre	85.031.485	19	13.997.450	1.093.193	3.760	22,6	3.366	20,23
Noviembre	66.132.239	21	6.540.733	1.630.501	3.827	23	3.481	20,92
Diciembre	60.460.694	19	9.069.449	794.591	3.902	23,45	3.670	22,06
Total 1999	719.689.682	249						

Mes	Número de Valores negociados	Número de días cotizados	Valores negociados por día Máximo	Valores negociados por día Mínimo	Cotización Máxima		Cotización Mínima	
					Pta.	Euros	Pta.	Euros
Enero	96.708.223	19	25.242.470	1.016.180	3.950	23,74	3.366	20,23

II.17.2.2 ARGENTARIA, CAJA POSTAL Y BANCO HIPOTECARIO, S.A.

Mes	Número de Valores negociados	Número de días cotizados	Valores negociados por día Máximo	Valores negociados por día Mínimo	Cotización Máxima		Cotización Mínima	
					Pta.	Euros	Pta.	Euros
Enero	61.729.372	20	1.656.840	278.884	2.712	16,30	2.305	13,85
Febrero	261.148.064	20	45.953.846	475.980	2.872	17,26	2.580	15,51
Marzo	109.483.648	21	6.063.833	360.007	3.425	20,58	2.835	17,04
Abril	62.043.748	19	1.733.980	373.810	3.632	21,83	2.887	17,35
Mayo	42.981.392	20	1.219.081	277.698	3.332	20,03	3.000	18,03
Junio	67.883.629	21	4.059.798	278.934	3.465	20,83	3.102	18,64
Julio	43.259.955	23	3.939.571	1.021.351	3.820	22,96	3.415	20,52
Agosto	33.895.486	21	4.402.820	803.639	3.680	22,12	2.670	16,05
Septiembre	75.801.610	22	15.452.267	1.249.875	3.150	18,93	2.480	14,91
Octubre	53.477.933	21	6.914.348	1.255.382	3.200	19,23	2.365	14,21
Noviembre	37.819.360	21	3.467.259	746.843	3.530	21,22	2.980	17,91
Diciembre	59.551.376	19	10.374.059	1.054.772	3.720	22,36	3.140	18,87
Total 1998	909.075.573	248	-	-	-	-	-	-

Mes	Número de Valores negociados	Número de días cotizados	Valores negociados por día Máximo	Valores negociados por día Mínimo	Cotización Máxima		Cotización Mínima	
					Pta.	Euros	Pta.	Euros
Enero	60.327.063	19	8.137.228	1.762.328	4.160	25	3.378	20,30
Febrero	69.632.975	20	25.000.517	1.202.545	3.995	24,01	3.546	21,31
Marzo	83.092.774	23	20.955.90	1.049.680	3.935	23,65	3.403	20,45
Abril	39.046.073	19	3.934.832	999.163	3.819	22,95	3.499	21,03
Mayo	35.249.942	21	2.730.054	538.364	3.775	22,69	3.549	21,33
Junio	86.830.419	22	28.918.959	800.194	3.850	23,14	3.604	21,66
Julio	34.634.876	22	2.647.144	928.724	3.825	22,99	3.394	20,40
Agosto	27.120.559	22	1.991.841	476.030	3.659	21,99	3.165	19,02
Septiembre	72.130.583	22	18.046.005	933.171	3.750	22,54	3.378	20,30
Octubre	85.031.485	19	13.997.450	1.093.193	3.760	22,6	3.366	20,23
Noviembre	66.132.239	21	6.540.733	1.630.501	3.827	23	3.481	20,92
Diciembre	60.460.694	19	9.069.449	794.591	3.902	23,45	3.670	22,06
Total 1999	719.689.682	249						

Mes	Número de Valores negociados	Número de días cotizados	Valores negociados por día Máximo	Valores negociados por día Mínimo	Cotización Máxima		Cotización Mínima	
					Pta.	Euros	Pta.	Euros
Enero	96.708.223	19	25.242.470	1.016.180	3.950	23,74	3.366	20,23

II.17.2.3 BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

Mes	Número de Valores negociados	Número de días cotizados	Valores negociados por día Máximo	Valores negociados por día Mínimo	Cotización Máxima		Cotización Mínima	
					Pta.	Euros	Pta.	Euros
Febrero	307.074.681	21	57.500.955	7.564.545	2.802	16,84	2.130	12,8
Marzo	222.370.100	23	19.638.888	4.021.874	2.612	15,7	2.416	14,52
	1.737.773.565							

II.17.3 Resultados y dividendo por acción

II.17.3.1 BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

	Año 1999 (*)	Año 1998 (**)	Año 1997 (**)
Capital social (millones de pesetas)	253.551	254.737	246.584
Número de acciones (1)	2.931	2.861	2.846
Beneficio atribuido al Grupo	290.481	236.934	193.840
Beneficio por acción	100	83	68
Dividendo bruto por acción	48,5	40,7	34,8
Valor contable	479	461	464
Pay-out (dividendo/beneficio; %)	48,9	49,1	51,2
Cotización cierre ejercicio	2.353	2.225	1.643
P.E.R. (precio/beneficios; nº de veces)	23,5	26,8	24,1
Capitalización bursátil/valor contable (nº de veces)	4,9	4,8	3,5
Rentabilidad por dividendos (dividendo/precio; %)	2,1	1,8	2,1

(1) El número de acciones se ha ajustado considerando las operaciones de capital realizadas en 1998 y 1997.

(*) Datos auditados.

(**) Datos no auditados, tomados a partir de las cifras de BBV y Argentaria.

II.17.4 Ampliaciones de capital realizadas por la Sociedad Emisora durante los tres últimos ejercicios cerrados y el ejercicio corriente

Las ampliaciones de capital realizadas por la sociedad emisora en los tres últimos ejercicios son las siguientes:

Fecha	Nº Acciones	Valor nominal	Capital
19.07.97	224.730.000	780	175.289.400.000
24.07.97	683.083.008	260	177.601.582.000
31.03.98	676.548.529	260	175.902.617.540
30.04.98	676.589.111	260	175.913.168.860
30.05.98	676.864.686	260	175.984.818.360
30.06.98	676.993.519	260	176.018.314.940
07.07.98	680.434.296	260	176.912.916.960
11.07.98	680.434.296	270	183.717.259.920
30.07.98	2.041.786.645	90	183.760.798.050
30.09.98	2.042.697.462	90	183.842.771.580
30.10.98	2.042.844.523	90	183.856.007.070
30.11.98	2.043.276.034	90	183.894.843.060
30.03.99	2.076.147.335	0,54 Euros	1.121.119.560,90 Euros
30.04.99	2.079.512.353	0,54 Euros	1.122.936.670,62 Euros
31.05.99	2.079.582.981	0,54 Euros	1.122.974.809,74 Euros
1.07.99	2.099.363.089	0,54 Euros	1.133.656.068,06 Euros
1.07.99	2.113.008.608	0,54 Euros	1.141.024.648,32 Euros
30.09.99	2.113.235.006	0,52 Euros	1.098.882.203,12 Euros
28.01.00	2.930.514.579	0,52 Euros	1.523.867.581,08 Euros
21.03.00	2.930.598.062	0,52 Euros	1.523.910.992,24 Euros ⁵

No se han incluido en este cuadro otro tipo de operaciones societarias distintas de ampliaciones de capital que pudieran modificar la cifra de capital o el valor nominal de las acciones, como es el caso de operaciones de desdoblamiento de las acciones o de reducción de capital.

II.17.5 Número de acciones, clase y valor nominal de las acciones de la Sociedad Emisora que no estuvieren admitidas a negociación en una Bolsa de Valores española

No procede, dado que todas las acciones representativas del capital social de BBVA se encuentran admitidas a negociación en las cuatro Bolsas de Valores españolas a la fecha de elaboración del presente Folleto.

II.17.6 Ofertas públicas de adquisición

No ha sido formulada ninguna Oferta Pública de Adquisición sobre los valores de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

II.17.7 Estabilización

En conexión con la presente Oferta Pública y a partir del 23 de mayo de 2000 inclusive, las Entidades Coordinadoras Globales podrán realizar, por cuenta de las Entidades Aseguradoras del Tramo Institucional, operaciones de estabilización en el Mercado Continuo español, siguiendo las prácticas internacionales para este tipo de operaciones. Dichas operaciones de estabilización tienen por objeto permitir al mercado absorber gradualmente el flujo extraordinario de órdenes de venta de acciones (flow black) que suele producirse con posterioridad a la oferta. A tal efecto, las Entidades Coordinadoras Globales podrán realizar una sobreadjudicación en los Tramos Institucionales de la Oferta, que será cubierta por las Entidades Aseguradoras de dicho Tramo directamente, a través de préstamo de valores, o mediante el ejercicio de la opción de compra descrita en el apartado II.10.1.3 del presente Folleto.

Conforme a las prácticas internacionales que habitualmente se siguen en este tipo de ofertas, aunque no exista obligación ni compromiso alguno al respecto, las Entidades Aseguradoras de los Tramos Institucionales suelen atender los excesos de demanda tomando valores prestados de accionistas. Dichos préstamos de valores suelen tener una duración similar a la de la opción de green shoe. La posición deudora de valores asumida por los sindicatos aseguradores suele cubrirse a través de la adquisición de

⁵ La cifra de capital social de BBVA tras la reducción de capital comunicada como hecho relevante a la CNMV el día 19 de abril de 2000, asciende a 1.435.993.050,38 euros representado por 2.930.598.062 acciones de 0,49 euros de valor nominal cada una de ellas.

estos valores en Bolsa, lo que podría favorecer, en su caso, la estabilización de la cotización de la acción, o directamente mediante el ejercicio de la opción de green shoe.

De llevarse a cabo estas operaciones, las realizarían las Entidades Coordinadoras Globales por cuenta de las Entidades Aseguradoras. No existe ninguna obligación de las Entidades Coordinadoras Globales frente a BBVA o frente a los inversores de atender los excesos de demanda que puedan producirse en la presente Oferta, ni de llevar a cabo las prácticas de estabilización antes aludidas, ni de ejercitar el green shoe. La descripción anterior se ha realizado a efectos puramente ilustrativos de las prácticas internacionales, siendo las Entidades Coordinadoras Globales libres de definir el procedimiento que consideren más adecuados a los efectos antes señalados.

II.18 PARTICIPANTES EN EL DISEÑO Y/O ASESORAMIENTO DE LA EMISION

II.18.1 Enumeración de las personas físicas o jurídicas que han participado en el diseño y/o asesoramiento de la emisión

- a) Uría & Menéndez asesor español del BBVA.
- b) Davis Polk & Wardwell, asesor legal internacional de BBVA.
- c) Garrigues & Andersen, asesor legal español del sindicato asegurador.
- d) Sullivan & Cromwell, asesor legal internacional del sindicato asegurador.

II.18.2 Vinculación o intereses económicos entre dichos expertos y/o asesores y la Sociedad Emisora

A parte de la relación estrictamente profesional vinculada al asesoramiento financiero y legal, BBVA no tiene constancia de que las personas relacionadas en el epígrafe II.18.1 anterior mantengan algún tipo de vinculación (derechos políticos, laboral, familiar, etc.) o intereses económicos con la Sociedad Emisora o en alguna entidad controlada por esta última.